

Colegio Nuestra Señora del Carmen
Comuna de Curacaví



**Reglamento Interno y de
Convivencia Escolar
Año escolar 2026**

Contenido

INTRODUCCIÓN	5
VALORES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO EDUCATIVO.	6
DE LA FUNDACIÓN SOSTENEDORA	6
FINES EDUCATIVOS DEL REGLAMENTO	7
PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS	7
FUENTES NORMATIVAS	11
ORGANIZACIÓN GENERAL	12
ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO.	12
DISPOSICIONES GENERALES DE LOS REGLAMENTOS.	14
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	15
DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	16
DE LOS APODERADOS	18
REGLAMENTACIÓN APLICABLE AL PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO	24
DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.	25
DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	26
DEL EQUIPO DIRECTIVO.	28
REGLAMENTACIÓN APLICABLE AL PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO	30
CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES	31
REGULACIONES SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PROTOCOLO DE NORMAS SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO Y SU ADECUADO USO	48
CONSIDERACIONES RESPECTO DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.	49
NORMA SOBRE ASISTENCIA Y HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	49
REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN	51
HIGIENE, SEGURIDAD Y CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE.	52
DE LAS REGULACIONES TÉCNICO- PEDAGÓGICAS	52
DISPOSICIONES FINALES	53
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	54
OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS	54
MEDIO DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	54
DISPOSICIÓN FINAL	54
PROTOCOLO NORMAS Y PROCEDIMIENTO ANTE ATRASOS PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.	55
PROTOCOLO EN CASO DE RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.	56
PROTOCOLO DE RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA DE CLASES	56
PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR	57
PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR	58
ENFERMEDADES Y MEDICAMENTOS.	58
DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES	59
PROTOCOLOS FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR.	61

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

PROTOCOLO DE MEDIACIÓN, RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA O ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.	68
PROTOCOLO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NUESTROS ESTUDIANTES POR PARTE DE APODERADOS U OTROS ADULTOS.	
MALTRATO INFANTIL	70
1. CONTENCIÓN	70
2.PROCEDIMIENTO:	71
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	74
PROTOCOLO EN CASO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.	82
DERECHOS DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES	83
CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.	85
PROTOCOLO EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	86
PROTOCOLO FRENTE A CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE DROGAS O SUSTANCIAS ILÍCITAS.	88
PROTOCOLO DE PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS	89
PROTOCOLO COORDINACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES, CONSEJO ESCOLAR.	89
PROTOCOLO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN	90
PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO CIENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO	92
ORIENTACIONES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX.	93
LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO:	94
REGLAMENTO PARA DEPORTISTAS O ARTISTAS DESTACADOS	101
DE LOS BENEFICIOS ACADÉMICOS:	101
DE LAS OBLIGACIONES:	101
DE LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA	102
EL CONSEJO ESCOLAR	102
ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR 2025	103
FUNCIONES	
PLAN DE TRABAJO ANUAL	103
PROCEDIMIENTOS GENERALES QUE AFECTAN EL REGULAR TRABAJO DEL ESTABLECIMIENTO	104
INFORMATIVOS	104
TRÁNSITO VEHICULAR AL INTERIOR DE LA ESCUELA.	104
RELACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD	105
MECANISMO DE COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO A LA COMUNIDAD	105
APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	105
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN	105
PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN	106

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

PROTOCOLO VIAJES DE ESTUDIO Y DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	106
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDADES PROLONGADAS. EN RELACIÓN A LAS GIRAS DE ESTUDIO	110
PROTOCOLO SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR	111
PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA CUANDO EL TEMA SE ABRE EN EL COLEGIO Y LA ALUMNA YA ESTÁ EN TRATAMIENTO	112
ANEXOS PROTOCOLO DE IDEACIÓN SUICIDA	119
PROTOCOLO PARA CASOS DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES EN ESTADO DE POSIBLE DESERCIÓN ESCOLAR.	120
PROTOCOLO AUSENCIA PROLONGADA DE ESTUDIANTES	121
PROTOCOLO SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	123
PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)	126

INTRODUCCIÓN

La misión declarada en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nuestra Señora del Carmen es: "...Entregar a niños y jóvenes herramientas necesarias para un aprendizaje integral, entendido como el desarrollo de competencias académicas **y sociales, manejo y control de emociones, desarrollo de la autonomía y consciencia de sus propios procesos de aprendizaje**. Así también, una formación basada en la Religión Católica promoviendo los valores cristianos y la sana convivencia a todos los integrantes de la comunidad, sin importar el grupo socioeconómico, creencia, color o raza de la cual provenga"

La misión corresponde a un compromiso adoptado por el establecimiento ante la comunidad, considerando sus orígenes y los tiempos actuales, persigue el logro de metas en plazos determinados de tiempo. Además, la misión proyecta la identidad institucional y permite planificar las acciones necesarias para alcanzarla. Es por ello, que se destacan algunos los sellos institucionales (establecidos en el Plan de Mejoramiento Educativo), éstos son:

Educación emocional.

- Convivencia escolar formativa.
- Desarrollo de la autonomía progresiva del aprendizaje.
- Responsabilidad, Respeto, Solidaridad, Perseverancia y Honestidad.

Para el logro de éstos cuatro elementos es necesario un trabajo comprometido de todos los actores educativos, de esta manera, equipo directivo, profesores, apoderados y estudiantes desarrollarán acciones que favorezcan el desarrollo de competencias sociales, el control de emociones, el desarrollo de la autonomía y la consciencia en los procesos de aprendizaje.

He aquí, que toma relevancia un departamento articulador y ejecutor de acciones concretas que vayan en esta dirección. El Colegio Nuestra Señora del Carmen cuenta con un Departamento de Convivencia Escolar que cumplirá un rol de mediador, de reflexión y de acuerdos ante situaciones que involucren los sellos institucionales.

Respecto de la Convivencia **Escolar**, se entiende como "la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción" , el **colegio Nuestra Señora del Carmen** establece, a través de esta normativa, las directrices que favorecen las condiciones de tranquilidad y orden para desarrollar un trabajo pedagógico y administrativo de calidad.

Partiendo del concepto de que en el **hecho de convivir se aprende** y que la **escuela es un lugar apropiado para ello**, es que asumimos el desafío de interiorizar, poco a poco, a cada uno de nuestros alumnos en el proceso de institucionalidad social que le permitirá aprender paulatinamente los valores fundamentales que orientan una sana convivencia, su formación ciudadana y el ejercicio de valores de respeto, tolerancia, no discriminación y democracia.

El objetivo del presente Reglamento es orientar y articular las acciones y procedimientos que se desarrollan al interior del establecimiento, destacando los valores que rigen nuestro Proyecto Educativo los que se centran en: **responsabilidad, respeto, solidaridad, perseverancia y honestidad.**

VALORES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO EDUCATIVO.

El colegio Nuestra Señora del Carmen fue fundado por la Congregación Inmaculado Corazón de María en el año 1993. Es un centro educativo católico que busca el desarrollo de las capacidades humanas y de los valores cristianos en base a los principios del evangelio y del magisterio de la Iglesia Católica.

El propósito de este establecimiento es mantener un ambiente cristiano que permita que todo alumno pueda desarrollar al máximo sus potencialidades, de forma integral. Los valores básicos que orientan su Misión son:

a. La Responsabilidad: Entendida como la disposición habitual de asumir las consecuencias de las propias decisiones y constituye uno de los valores fundamentales en el Proyecto Educativo del Colegio Nuestra Señora del Carmen, quien concibe la responsabilidad **como una virtud** de los seres humanos libres, por lo que el reglamento considera que una persona responsable es aquella que ocasiona en forma consciente un hecho y que puede ser sancionada por las consecuencias que dicho hecho genere.

b. El Respeto: Es el valor que permite que la persona pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.

En el Colegio Nuestra Señora del Carmen, el respeto es considerado un valor fundamental, dado que es el que permite que la sociedad viva en paz, en una sana convivencia basada en normas.

c. La Solidaridad: Es el valor de ayudar y servir de manera espontánea a los demás. Es ayudar a alguien sin pedir nada a cambio y sin que nadie se entere. En su esencia, es ser desinteresado y ayudar sin considerar sexo, raza, nacionalidad, religión o afiliación política. La solidaridad se mueve bajo los conceptos **de justicia e igualdad**

La Misión del Colegio Nuestra Señora del Carmen considera a la solidaridad como un sentimiento que se debe expresar en acciones concretas, dado que enriquece el alma de la persona, permitiéndole desprenderse de sí mismo para compartir con los demás.

d. La Perseverancia: Es el valor que permite a las personas actuar con constancia, firmeza y tesón en la búsqueda de una meta u objetivo. Considerando las características de los estudiantes del Colegio Nuestra Señora del Carmen, la perseverancia es un valor fundamental, dado que es el que les permitirá actuar como personas valientes, luchadoras y auténticas en búsqueda de sus ideales.

e. La Honestidad: La honestidad es una cualidad que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Se trata de vivir de acuerdo a como se piensa y se siente. En el establecimiento se trabaja día a día, con el propósito de que los estudiantes, desde pequeños, vayan progresivamente fortaleciendo este valor y que la reflejen en sus acciones cotidianas como un principio fundamental.

DE LA FUNDACIÓN SOSTENEDORA

La Fundación Inmaculado Corazón de María es la institución responsable que sostiene al Colegio Nuestra Señora del Carmen y vela por su ampliación, mantención y desarrollo, a través de la facilitación de recursos económicos solicitados a particulares.

La matrícula es totalmente gratuita, dado que es una entidad sin fines de lucro, sin copago y sin proceso de selección.

Todas las funciones educativas son depositadas en la persona responsable de la Dirección del establecimiento.

FINES EDUCATIVOS DEL REGLAMENTO

Desde la perspectiva de los cuatro pilares fundamentales de la Educación, los objetivos fundamentales de este reglamento son:

- a. APRENDER A CONOCER: A través de la elaboración de categorías de análisis y formas del pensamiento en las diversas asignaturas.
- b. APRENDER A HACER: A través del desarrollo de habilidades y capacidades individuales.
- c. APRENDER A VIVIR JUNTOS: A través de la aplicación de diversas estrategias de trabajo individuales y colectivos.
- d. APRENDER A SER: A través de la valoración de actitudes como la rigurosidad, perseverancia, curiosidad y creatividad.

Los objetivos de la presente normativa se centran en:

1. Potenciar los valores insertos en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Orientar a los estudiantes y comunidad educativa en general para que aprendan a conocerse, apreciarse y aceptarse como parte de un Proyecto Educativo en común.
3. Reglamentar los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa.
4. Inculcar el respeto hacia los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Garantizar una respetuosa interacción entre los diversos estamentos de la comunidad educativa, en un ambiente de sana convivencia en beneficio del aprendizaje de los estudiantes.

PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

DIGNIDAD DEL SER HUMANO

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y tratados internacionales ratificados por Chile.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se

traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes. Siendo el interés superior del niño, el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1°, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiéndose que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras. La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que, aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia.

Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad⁸, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes”.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente¹¹, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

LEGALIDAD

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el

interés superior del niño en los términos expresados en el Título V, numeral 2, punto 2.2, de esta Circular.

JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N.º 3, inciso 6º, de la CPR.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

PROPORCIONALIDAD

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

TRANSPARENCIA

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 1 O, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de

los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Así, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

PARTICIPACIÓN

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento": mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar".

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

Los Reglamentos Internos deberán igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de Alumnos y/o de Padres y Apoderados.

AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

RESPONSABILIDAD

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento. Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

FUENTES NORMATIVAS

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos.

El presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora, con un conjunto de acciones y actores educativos, teniendo como sustento constitucional y legal los siguientes documentos:

- Constitución Política de la República de Chile.
- D.F.L. N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 20.370 (Ley General de Educación).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- Convención de los Derechos del Niño de 1989.
- Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979.
- Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015.
- Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
- Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011.
- Ley “de no Discriminación” N° 20.609 de 2012.
- Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2015.
- Ley N° 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización
- Ley de inclusión N° 20.845 de 2015.

ORGANIZACIÓN GENERAL

Horario de entrada	Educación pre-básica	Educación básica	Educación media
	08:00 hrs.	08:00 hrs.	08:00 hrs.

Horario de salida	Educación pre-básica	Educación básica	Educación media
	De lunes a jueves 15:25 hrs. Viernes 13:45 hrs.	De lunes a jueves 15:25 hrs. Viernes: 13:45 hrs.	De lunes a jueves 16:15 hrs. Viernes 13:45 hrs.

ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES DESTACADOS POR SU COMPORTAMIENTO.

La autoestima positiva se relaciona con la valoración que la persona tiene y hace de las percepciones, actitudes, valores y juicios respecto a sí misma. Es la noción y concepción global que el individuo tiene respecto a su propio comportamiento, su cuerpo y su persona.

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

Se estimulará al alumno, a través de diferentes refuerzos positivos con el fin de favorecer la autoestima de los estudiantes. Las estrategias podrán ser:

Felicitación oral y escrita.

Anotación positiva en su hoja de vida.

Premiación en ceremonias generales del colegio.

Premiación y estímulo a nivel de aula.

CONDUCTAS POSITIVAS.

Si el alumno presenta alguna de las siguientes conductas positivas, se registrará una anotación en su hoja de vida. Las conductas que se considerarán son:

1. Evidenciar esfuerzo especial en una tarea realizada en clases.
2. Participar en actividades en representación del colegio.
3. Cooperar con el cuidado de la infraestructura y/o materiales del establecimiento.
4. Destacarse por mantener una actitud de respeto y colaboración en el desarrollo de las clases.
5. Ser capaz de enfrentar situaciones conflictivas a través del diálogo.
6. Destacarse en actitudes de solidaridad, colaboración y otros valores institucionales.

Se registrarán en la hoja de vida de cada alumno observaciones de carácter positivas que den cuenta del comportamiento de cada estudiante. Éstas figurarán en los informes semestrales los que serán entregados a los apoderados para su conocimiento.

RECONOCIMIENTO MENSUAL

Mensualmente, se reconocerán a los estudiantes, cuya conducta se apegue y destaque al estar acorde con los valores trabajados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

PREMIACIÓN CUARTO MEDIO

Al finalizar sus estudios, los estudiantes más destacados de 4to año medio del Establecimiento recibirán las siguientes distinciones:

- Mejor Promedio General de Curso.
- Mejor Compañero.
- Premio “Espíritu Nuestra Señora del Carmen”.
- 100% de Asistencia a clases.
- Premio Beca ICM.
- Premio Corporación Cultural (entregado por organismos externos al establecimiento)
- Beca Centro de Padres Colegio Nuestra Señora del Carmen

PREMIACIÓN OCTAVO BÁSICO

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

Una vez terminado su ciclo de Educación Básica, los estudiantes de nuestro Establecimiento, en una ceremonia especial recibirán los siguientes reconocimientos:

- Premio al mejor promedio general del curso.
- Premio al mejor compañero
- Premio 100% de asistencia.
- Premio Espíritu Nuestra Señora del Carmen.

PREMIACIÓN ANUAL POR CURSO

Al finalizar el año escolar, se premiará a través de un **reconocimiento especial**, a los alumnos que se hayan destacado en:

- **Mejor Promedio General.**
- **Mejor Compañero.**
- **100% de Asistencia a clases.**
- **Premio al Espíritu Nuestra Señora del Carmen.**

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS REGLAMENTOS.

Artículo 1: Fundamentos.

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia, como sus anexos, del Colegio Nuestra Señora del Carmen, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que en su conjunto están todos ellos afectos a derechos, deberes y obligaciones, tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del centro educativo como a la legislación vigente en el país.

Por otra parte, en él se definen las sanciones a aplicar en el evento que se verifique un incumplimiento a las conductas reprochables previamente definidas, como la tramitación que permita un debido y justo proceso.

Artículo 2: Proyecto Educativo.

El Proyecto Educativo que sustenta al Colegio Nuestra Señora del Carmen, constituye el principal instrumento que guía la misión del centro educativo. A partir de dicho Proyecto, nace el reglamento interno de convivencia escolar, donde se explicitan los principios, normas, procedimientos, responsabilidades y sanciones que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en este instrumento.

Artículo 3: Alcance, adhesión y compromiso.

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Colegio Nuestra Señora del Carmen, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso. Además, estará disponible en la página web del Colegio y en el SIGE.

Artículo 4: Las Encargadas de Convivencia Escolar.

Las Encargadas de Convivencia Escolar, serán las funcionarias a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr un sano clima escolar, conforme al Proyecto Educativo Institucional en concordancia con las directrices que realice el Consejo Escolar. Este informará al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del centro educativo. Deberá además velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, que estén dentro de sus competencias, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando los protocolos correspondientes. Consecuentemente con lo anterior y siempre que existan la posibilidad y las voluntades, buscar, como una medida legítima, la resolución constructiva de conflictos de las partes de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares que por su naturaleza pudieran dañar, inevitablemente, la sana y cordial relación entre las partes en conflicto.

Artículo 5: Vigencia y Procedimiento de Modificación

El presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia, será actualizado una vez al año por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación, Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo a la realidad vigente en el Centro Educativo. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Los estamentos válidamente representados en el Consejo Escolar tendrán 10 días para presentar sus propuestas u observaciones, contados desde su notificación. Las propuestas u observaciones serán respondidas por el sostenedor o el Director dentro de 30 días, conforme a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 24 del Ministerio de Educación. Las observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del centro educativo, entre otras. Después de este proceso el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un período de tiempo inferior al plazo previamente establecido, en el evento que las circunstancias así lo ameriten. Las modificaciones y actualizaciones serán publicadas en el sitio web institucional.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6.

El Perfil del Estudiante que se busca consolidar durante su permanencia en el Establecimiento, tal como lo establece el proyecto educativo, va en la línea de formar personas capaces de integrarse en una sociedad en permanente cambio, actuando de manera coherente, con juicio crítico, iniciativa y un espíritu fraterno, que les permita forjar su futuro con altas expectativas sobre sí mismos.

En el marco de la Ley General de Educación, los/as estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

La libertad personal se construye en un clima de convivencia y buenas relaciones humanas, trabajando sobre los valores y desarrollando, por tanto, la capacidad de ser responsable, respetuoso, honesto, solidario, justo, fraterno, con capacidad de orientarse hacia el bien y con espíritu de construir comunidad.

En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

1. La no discriminación por razón de nacionalidad, raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. La disposición de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. El otorgamiento de facilidades y garantías a las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo y a los estudiantes que son o serán padres, para que puedan continuar con su proceso educativo, y especialmente, finalizar su año escolar.
4. Proporcionar orientación especializada a las alumnas madres y alumnos padres, con el objeto de que puedan asumir su maternidad o paternidad de la mejor forma posible y a la vez concluir su formación educativa.

Artículo 7. En el Colegio Nuestra Señora del Carmen los alumnos y alumnas tienen derecho a:

1. Recibir los aprendizajes fundamentales señalados por el Ministerio de Educación en los Objetivos de Aprendizaje.
2. Un clima de respeto y tolerancia propicio para el aprendizaje, fundamentado en el Reglamento Interno de Convivencia del establecimiento y en los principios de los Derechos Humanos, la declaración de los derechos de los niños y la Ley General de Educación.
3. Ser representados por su apoderado y/o los apoderados suplentes señalados en el anexo de matrícula, ante situaciones de conflicto y/u otras.
4. Una educación participativa donde puedan expresar libremente sus intereses y opiniones, a través de conductos que aseguren el respeto hacia sí mismo y hacia los demás.
5. Ser respetados como personas sin ningún tipo de discriminación tanto física, como psicológica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
6. Desarrollar su actividad escolar en un ambiente de seguridad e higiene. Con condiciones de temperatura favorable al aprendizaje.
7. Recibir las ayudas y atenciones con las que cuenta el colegio, considerando los protocolos y normativas que los rigen.
8. Manifestar sus sentimientos cuando sientan que no están siendo respetados sus derechos, a través del conducto que establezca el establecimiento, manteniendo el respeto y diálogo como bases de entendimiento.
9. Recibir información institucional, permanente, oportuna e inclusiva.
10. Que su rendimiento escolar sea evaluado acorde a lo trabajado en clases y que sea informado permanente y oportunamente, según reglamento de evaluación.
11. Ser informados respecto al Proyecto Educativo, Reglamento de convivencia escolar y el reglamento de evaluación y promoción.
12. Ser reconocidos cuando demuestren actitudes y/o acciones positivas para sí mismos o para los demás.
13. Conformar y organizar el Centro General de Estudiantes, con representantes desde séptimo a cuarto medio, quienes podrán proponer iniciativas y proyectos a Dirección.
14. Recibir una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales.
15. Participar en actividades culturales, deportivas y recreativas dentro y fuera del establecimiento.
16. Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
17. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, según el reglamento de evaluación de nuestro establecimiento.

18. Tendrá derecho a acceder al Programa de Integración Escolar, conforme a la legislación vigente.
19. Recibir un trato digno, no discriminatorio y respetuoso de cualquier miembro de la comunidad educativa, retribuyendo recíprocamente con la misma actitud.

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 8. En el Colegio Nuestra Señora del Carmen los alumnos y alumnas tienen los siguientes deberes:

El Colegio Nuestra Señora del Carmen reconoce los deberes fundamentales de sus alumnos y alumnas y también plantea la necesidad de que, desde pequeños, asuman sus deberes como una forma de orientar su desarrollo integral. Se establecen como obligaciones fundamentales:

1. Respetar y participar activamente del Proyecto Educativo, Reglamento interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.

2. Asistir a clases regularmente.
3. Cumplir con el uniforme estipulado, de acuerdo a las normas sobre el uniforme escolar del establecimiento y su adecuado uso que se contemplan en el protocolo correspondiente. **(ver anexo)**.
4. No ingresar al colegio después del horario de salida de clases, a menos que sea requerido por algún directivo o docente del colegio.
5. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
6. Revisar diariamente su horario y cumplir con los materiales, cuadernos y libros solicitados.
7. Seguir las orientaciones de los profesores del establecimiento con respeto y buena actitud.
8. Respetar el derecho al aprendizaje de sus compañeros, aportando con un ambiente propicio para el aprendizaje.
9. Permitir el trabajo sistemático de las clases, no utilizando celulares, u otros elementos tecnológicos similares.
10. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
11. Cuidar y usar correctamente la infraestructura educacional.
12. Cuidar los útiles escolares y mantenerlos en el lugar indicado por el docente.
13. Mantener hábitos de aseo e higiene personal.
14. Ser honrado con los bienes y pertenencias del colegio y de los demás.
15. Emplear el diálogo como estrategia fundamental para la resolución de conflictos.
16. Cumplir estricta y rigurosamente con las medidas de seguridad establecidas por el establecimiento.
17. Se prohíbe traer al colegio elementos cortos punzantes, como cuchillos cartoneros, cortaplumas, navajas y ningún tipo de armas u objetos que puedan ser usados como tal.

En el caso de necesitarlo para alguna actividad específica el establecimiento mantendrá un stock para el trabajo pedagógico resguardando las normas de seguridad.
18. Se prohíbe ingresar al colegio con elementos tóxicos, drogas, alcohol, cigarrillos, cigarrillos electrónicos o sus similares.

19. Se prohíbe el ingreso de material pornográfico al colegio y el ingreso a través de dispositivos tecnológicos.
20. Respetar las Reglas y Normas de Aula y en los diferentes espacios educativos como: Laboratorio de Ciencias, Biblioteca, Salas de Computación y áreas verdes señalado por los encargados de dichos lugares al inicio del año escolar.
21. Respetar y mantener una conducta adecuada en Misas, Actos, Ceremonias, salidas pedagógicas, actividades comunales, deportivas, recreativas y para cualquier tipo de actividades que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.
22. Utilizar un vocabulario formal acorde a su edad en el establecimiento.
23. Respetar a sus compañeros evitando los apodos y cualquier tipo de vocabulario ofensivo.
24. No consumir alimentos durante la clase.
25. Jugar de manera positiva, evitando conflictos.

26. No traer juguetes que inciten a la violencia.
27. Botar los desperdicios en los tarros de la basura, cuidando el aseo de todas las dependencias del colegio.
28. Respetar la señal que indica el inicio y término de los recreos.
29. Respetar las instancias de formación.
30. Evitar el ingreso a las salas de clases sin la supervisión de un funcionario durante los recreo.
31. Respetar el uso que tienen los baños.
32. Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
33. Dar aviso inmediato a las encargadas de patio, profesor más cercano, o a cualquiera de las Encargadas de Convivencia o a Dirección, respecto de algún accidente escolar que haya presenciado.
34. El estudiante no podrá llamar a su apoderado para que realice su retiro de la jornada, ya sea por encontrarse enfermo u otro motivo, sin previo aviso a convivencia escolar, secretaría o enfermería.
35. Comunicar a algún Docente cualquier situación que afecte la integridad física y/o psicológica de sí mismo o de otra persona de la comunidad escolar.
36. Se prohíbe a los estudiantes salir del establecimiento por las inmediaciones del patio de Pre básica.
27. Respetar instancias de simulacros o evacuaciones de emergencia.

Artículo 9.

Queda estrictamente prohibido el asistir al colegio con balines, pistolas a fogueo, manoplas, corta plumas, cuchillos, balas, cualquier tipo de arma blanca o de fuego, es decir, cualquier tipo de elemento que pueda generar un daño a sí mismo y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa. Se retendrá cualquier objeto requisado por Convivencia Escolar, profesores o cualquier autoridad del establecimiento y se aplicará sanción según corresponda, sin perjuicio de la denuncia a las autoridades competentes.

DE LOS APODERADOS

El Colegio Nuestra Señora del Carmen considera a los apoderados como los primeros formadores y responsables de inculcar valores y actitudes positivas en los niños de

manera de formar personas integrales. El establecimiento presenta un apoyo formativo a esta labor desde una perspectiva católica y los invita a participar con entusiasmo y responsabilidad de nuestro Proyecto Educativo.

Todo apoderado que ingresa a nuestro establecimiento asume el compromiso de conocer, colaborar y participar activamente de las normas y reglas que rigen su funcionamiento. Se organizan en un Centro General de Padres y Apoderados el cual es un estamento democrático cuya principal labor es apoyar el Proyecto Educativo en beneficio de sus propios hijos.

Artículo 10. Sus principales derechos son:

1. Ser considerados como apoderados el padre o madre del alumno, tutor o guardador legal. Sin embargo, podrán nombrar a través de un formulario interno del colegio hasta **3 apoderados suplentes**, los que deberán ser mayores de 18 años y a los que les podrán delegar dicho derecho.
2. Serán representados por el presidente del Centro de Padres y Apoderados en el Consejo Escolar.
3. Ser informados por los directivos, docentes, convivencia escolar o equipo psicoeducativo, a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de este, así como del funcionamiento del establecimiento y respecto del estado socioemocional del estudiante, en el caso que alguna situación lo amerite, ya sea vía correo institucional, por llamada telefónica o en entrevista online o presencial, resguardando la integridad y privacidad del estudiante.
4. Serán atendidos en horarios de entrevistas por todos los docentes que le realizan clases al estudiante.
5. Serán informados respecto a las normativas internas que rigen las acciones del establecimiento, a través de los medios oficiales (correo institucional y cuaderno de comunicaciones de Pre kinder a 6° básico).
6. El Centro de Padres tendrá su propio Reglamento el que no podrá contradecir las ordenanzas del Ministerio de Educación y del establecimiento Nuestra Señora del Carmen.
7. Comunicar a los apoderados sobre aspectos positivos de su pupilo (a), a través de entrevistas con profesores, libro digital e informes semestrales.
8. Ser informados vía correo institucional, llamado telefónico, páginas web o de manera presencial de las diversas intervenciones y aspectos preventivos aplicados por convivencia escolar.
9. Ser informados de intervenciones, rendimientos y proceso educativo por parte del equipo psicoeducativo del establecimiento.
10. Ser escuchado y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del colegio.
11. Recibir respuesta oportuna por parte de cualquier funcionario del establecimiento, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, acusando recibo de la información a través del correo institucional, llamado telefónico o entrevista personal.
12. Mantenerse actualizados e informados respecto de las actividades institucionales a través de: página web, red social oficial y correo institucional.

Artículo 11. Los apoderados del Colegio Nuestra Señora del Carmen deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Educar a sus hijos y apoyar el proceso educativo.

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

2. Conocer y respetar las normas del colegio. Dirigirse al personal del establecimiento y los delegados que conforman el Centro General de Padres y Apoderados con el debido respeto empleando un vocabulario formal oral o escrito.
3. Recibir, leer y tomar conocimiento del Proyecto Educativo, los Reglamentos Internos, Manuales de convivencia, de Evaluación y todos los que rigen al colegio cuyas copias son entregadas por familia y se encuentran disponibles en biblioteca, secretaría o en convivencia escolar.
4. Firmar y cumplir el **Compromiso del Apoderado** del colegio al momento de la matrícula.
5. Respetar y orientar la formación de la **Fe Católica** y valórica velando por su participación en Encuentros Espirituales, clases de religión y actividades pastorales en general.
6. Informar de manera personal y/o escrita respecto a la administración de algún medicamento o tratamiento médico a la encargada de enfermería, completando un formulario institucional.
7. Retirar a su pupilo durante la jornada escolar personalmente o por medio de alguno de los apoderados suplentes. El procedimiento se detalla en el protocolo correspondiente.
8. Se prohíbe ingresar al establecimiento, salas de clases u otras dependencias del colegio sin autorización de la Dirección, de algún profesor o de Secretaría.
9. Informarse respecto al proceso de aprendizaje de su pupilo(a) asistiendo a las reuniones mensuales, entregas de Informes Parciales y Semestrales convocadas por el establecimiento. Justificando las inasistencias.
10. Ser responsables de la seguridad de su pupilo antes y después del horario de funcionamiento del colegio.
11. Asistir al colegio cuando son citados por la Dirección, Docentes, Equipo psicoeducativo o Encargados de Convivencia en el horario que se les indica por escrito, vía oral, por teléfono y/o mail, para tal efecto, en caso de no poder asistir deberá coordinar otro horario.
12. Asistir e ingresar a las reuniones que convoque el Centro General de Padres y Apoderados. En caso de no poder asistir deben solicitar entrevista personal con las personas correspondientes.
13. Proporcionar los materiales sugeridos que se señalen en la lista de útiles entregada al momento de la matrícula y los que se soliciten para trabajos específicos durante el año escolar.
14. Respetar el conducto regular del colegio para informar respecto a alguna situación que afecte a su pupilo:
 - a. **Profesor de asignatura.**
 - b. **Profesor Jefe o Educadora del Nivel.**
 - c. **Encargada de Convivencia escolar.**
 - d. **Unidad técnico pedagógica. (UTP)**
 - e. **Directora del establecimiento.**
15. El medio de comunicación oficial entre el hogar y el colegio será el correo institucional cuaderno de comunicaciones de Pre kinder a sexto básico el cual deberá ser revisado diariamente por el apoderado.
16. Enviar a su pupilo uniformado de acuerdo al protocolo correspondiente, con una adecuada higiene y presentación personal.
17. Justificar de manera personal y oportunamente, a través de correo institucional o cuaderno de comunicaciones las inasistencias de su pupilo desde Pre kínder a cuarto año

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

medio. El porcentaje mínimo es de un 85% de asistencia y las licencias sólo sirven como antecedente para analizar la situación de promoción.

18. Dejar a su pupilo en el hogar en el caso de alguna enfermedad que implique malestares físicos evidentes con el fin de que se otorgue el tratamiento respectivo.

19. Llevar al médico y/o efectuar tratamiento en el caso de que el estudiante presente algún tipo de enfermedad epidérmica o parasitaria contagiosa como, por ejemplo: impétigo, sarna, u otros. y afección tal como la pediculosis. **Respetar los reposos médicos recomendados.**

20. Cumplir con las disposiciones emanadas del Consejo de Profesores.

21. Enviar ropa y materiales marcados.

22. Solicitar entrevistas al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente y/o con el profesor jefe y de las asignaturas para informarse respecto al desempeño escolar y del desarrollo socioemocional de su pupilo. Los funcionarios deberán dar respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 5 días.

23. Apoyar y participar en las actividades extraprogramáticas, deportivas, culturales, pastorales o cívicas, convocadas por el establecimiento.

24. Evitar que su pupilo regrese después del horario de salida a retirar pertenencias.

25. No fumar al interior del establecimiento.

26. Presentar materiales solicitados en la fecha correspondiente, los que no se recibirán en secretaría.

27. Traer almuerzo en el horario preestablecido por el colegio y con las condiciones de higiene y proporción adecuadas al nivel de su pupilo. Los utensilios utilizados por los estudiantes, deberán resguardar la seguridad e integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

28. Concurrir al establecimiento y llevar a su pupilo al hospital en situaciones de accidente escolar. Ante dudas al respecto revisar protocolo correspondiente.

29. Apoyar las medidas disciplinarias, derivaciones externas y sugerencias emanadas del equipo psicoeducativo, docentes, convivencia escolar o equipo directivo del colegio.

30. Participar y apoyar la gestión del Centro General de Padres y Apoderados.

31. Participar en charlas de formación que realice el colegio.

32. Respetar los protocolos de comportamiento en las Misas, celebraciones, actos y actividades generales del colegio.

33. Asistir a una actividad de servicio anual por alumno matriculado, la que se realizará un día estipulado por la dirección, centro general de padres y apoderados u otro estamento del establecimiento.

34. Dar conocimiento a profesor jefe o convivencia escolar respecto a situaciones de conflicto con otros apoderados y/o funcionarios acontecidos al interior del colegio, a través de los medios oficiales y procedimientos establecidos en el presente Reglamento y sus protocolos.

35. Cumplir con el horario de entrada y salida establecidos por el colegio, evitando atrasos reiterados de su pupilo(a) y permanencia extendida en el establecimiento.

36. Asistir a reuniones de apoderados sin niños por la responsabilidad que conlleva al colegio ya que no hay personal que pueda supervisarlos.

37. Asistir al establecimiento a efectuar cambio de ropa en caso de que su pupilo(a) se moje u orine o tenga cualquier otro tipo de incidente.

38. Cumplir con los requerimientos de actividades pastorales como Encuentros con Cristo, Día del dar, salidas pedagógicas, actividades extra programáticas entre otras. (firmar y enviar autorizaciones de las salidas y materiales para retiros espirituales).

39. En caso de presentarse alguna situación escolar particular con algún estudiante, el apoderado tendrá el deber de acompañar a su pupilo o pupila a la actividad extraprogramática fuera del establecimiento, con el objetivo de resguardar su integridad y seguridad tanto del estudiante como de su grupo curso. Lo anterior, no implicará impedimento alguno en la concurrencia del o la estudiante a la actividad.

40. Mantener actualizados los datos personales tanto del estudiante como del apoderado titular como de los suplentes (teléfono, correo electrónico, dirección).

41. Respetar los conductos regulares durante una entrevista o al ingresar a las dependencias del colegio.

42. Dar cumplimiento al protocolo de entrevistas, quedando prohibido realizar grabaciones a funcionarios durante entrevistas o en las dependencias del establecimiento sin autorización.

Artículo 12. Faltas leves de los apoderados

1. No firmar autorizaciones, informes de notas, comunicaciones y/o revisar constantemente el correo institucional.

2.No retirar informes parciales y/o semestrales de su pupilo.

3.Demostrar despreocupación en apoyar a su pupilo en su quehacer escolar y en su presentación personal.

4.No cumplir con el horario de entrada y salida del establecimiento, llegando constantemente atrasados

5.No justificar las inasistencias de su pupilo(a).

6.Acudir a retirar a estudiantes por llamados no formales efectuados por el mismo estudiante. Ver protocolo correspondiente.

7. No justificar con anticipación a su pupilo (a) frente a la inasistencia de las actividades planificadas por el establecimiento (Encuentros con Cristo, Salidas pedagógicas, actos especiales y ceremonias institucionales).

8. El apoderado que a través de medios tecnológicos o de manera presencial o escrita levante falsos testimonio, noticias falsas o calumnias contra un miembro de la comunidad educativa o institución sostenedora.

9. No respetar los protocolos de comportamiento en las Misas, celebraciones, actos y actividades generales del colegio.

Artículo 13. Procedimientos para las faltas leves de los apoderados

a. Conversación entre el apoderado y el profesor jefe y/o de asignatura para acordar compromisos educativos y conductual, los cuales quedarán registrados en un acta para un posterior monitoreo.

b. Si los compromisos acordados no se cumplen, se realizará la conversación entre el apoderado, el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica y/o Encargado de Convivencia, dependiendo de si la situación es académica o conductual, para recordar las responsabilidades de los apoderados.

Artículo 14. Faltas graves de los apoderados

1. No cumplir con los acuerdos y estrategias emanadas del establecimiento para el trabajo pedagógico, cuyo propósito se centra en apoyar el aprendizaje de los alumnos tales como; firmar trabajos; asistir a presentaciones; enviar materiales, etc.

2. Omitir o no dar conocimiento a la Dirección respecto a situaciones de conflicto con otros apoderados y/o funcionarios del establecimiento, acontecidas al interior del colegio.
 3. No cumplir con los protocolos del colegio para el retiro de los alumnos, atrasos y justificativos de inasistencias.
 4. Utilizar el nombre del establecimiento para juntar dinero, para fines personales o de grupo, sin autorización de Dirección.
 5. No respetar el Protocolo de Seguridad del colegio.
 6. Demostrar despreocupación constante frente a la higiene personal de su pupilo.
 7. No cumplir con acuerdos o solicitudes establecidas por dirección, convivencia escolar, equipo psicoeducativo (derivaciones externas, tratamiento y/o apoyos).
 8. No concurrir en más de 3 ocasiones y sin justificación ante un llamado del colegio para entrevista, firmar informes, reunión extraordinaria, etc.
-
9. Que el apoderado incurra en agresiones verbales o insultos contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 15. Procedimientos para las faltas graves

Para cualquier situación de conflicto con el apoderado el procedimiento regular para resolverlo será:

- a. Conversación entre el apoderado, profesor y Encargada de Convivencia. En esta instancia ambas partes tendrán derecho a presentar sus apreciaciones, hechos y pruebas para aclarar la situación. La encargada de convivencia evaluará la situación con algún directivo.
- b. Entrevista entre el apoderado y la Encargada de Convivencia para notificar la situación y la decisión adoptada al respecto de acuerdo a los protocolos.
- c. Si el apoderado llegase a quedar disconforme con la decisión adoptada podrá escribir una carta dirigida a la Dirección del colegio en la cual presente los antecedentes que considera puedan ameritar una reevaluación de la situación.
- d. El Director del establecimiento analizará la apelación y reevaluará la sanción aplicada pudiendo ser revocada, cambiada por otra o mantenida. Entrevista con el apoderado para dar respuesta a su solicitud.

Artículo 16. Sanciones

1. Entregar carta de preocupación al apoderado.
2. Si la conducta es reiterativa se solicitará un cambio de apoderado.

Artículo 17. Faltas gravísimas

1. Faltar el respeto en forma **física y/o verbal** a través de groserías, amenazas, gestos, frases ofensivas y/o tono de voz no adecuado hacia cualquier persona que labore en el establecimiento.
2. Agresión física o verbal hacia los estudiantes al interior del establecimiento.
3. Desprestigiar el nombre del colegio o de sus integrantes a través de cualquier medio informativo, redes sociales, tecnológico o de manera directa.
4. Planear y/o ejecutar alguna acción que ponga en riesgo la seguridad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

5. Sustraer cualquier tipo de materiales u objetos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

6. No cumplir con el Compromiso de Matrícula firmado al momento de matricular a su pupilo(a).

7. Ingresar a las salas o dependencias del colegio sin la autorización de Secretaría u otra persona autorizada por Dirección.

8. Presentarse al establecimiento con claras señales de haber consumido drogas o alcohol.

9. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad por su condición social, económica, orientación sexual, política, religiosa, ascendencia étnica, discapacidad y/o características físicas, etc.

10. Incurra en agresiones verbales, físicas u otras contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

11. En aquellos casos en que los apoderados no concurren a las reuniones o citaciones a entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de los estudiantes.

12. Grabar con celulares u otro medio electrónico y sin autorización de un funcionario durante una entrevista o en cualquier dependencia del establecimiento.

Para los casos de agresiones físicas, la dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

Artículo 18. Procedimientos para las faltas gravísimas

1. Convivencia escolar y profesor jefe se reúnen con el apoderado para informar la situación y recabar antecedentes, se presenta la situación a dirección.

2. Estamento designado por El Director inicia proceso de investigación con el objetivo de esclarecer la situación y tener mayores antecedentes.

3. Conversación entre las partes involucradas y dirección. En esta instancia ambas partes tendrán derecho a presentar sus apreciaciones, hechos y pruebas para aclarar la situación.

4. Citación por parte de dirección a las partes involucradas para darle a conocer las sanciones que se aplicaran.

5. El apoderado podrá presentar carta de apelación con un máximo de 10 días de plazo, la cual será evaluada por el director.

6. Dirección tomará una decisión respecto a la carta de apelación informando al apoderado.

Artículo 19. Sanciones

En el caso de que se compruebe una falta gravísima por parte del apoderado perderá su calidad como tal y se solicitará el **cambio inmediato** del apoderado titular.

1. Prohibición total o parcial para participar en reuniones formales, actos, celebraciones, licenciaturas, premiaciones, ingreso al establecimiento educacional etc.

2. De manera semestral el apoderado podrá realizar una apelación de la medida aplicada a través de una carta a el director.

REGLAMENTACIÓN APLICABLE AL PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO

Artículo 20. Quedan prohibidas expresamente, para cualquier funcionario del centro educativo, las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.
2. Utilizar el teléfono celular mientras se desarrollan actividades con los estudiantes sin fines pedagógicos.
3. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del centro educativo.
4. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines personales sin previa autorización de Dirección.
5. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines comerciales.
6. Utilizar y/o retirar cualquier material del centro educativo sin previa autorización de Dirección.
7. Concurrir a actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes.

DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 21. Considerando que los docentes son los encargados de enseñar a sus alumnos a comunicarse con el medio, desarrollar sus habilidades intelectuales y a vivir diariamente los valores establecidos en el Proyecto Educativo, se establecen entre sus derechos:

1. Ser respetados en su dignidad personal y profesional no sufriendo tratos vejatorios, humillante, ofensivo, denigrante, ultrajante, insultante y discriminatorio.
2. Proponer iniciativas para el progreso del establecimiento siendo evaluadas en un periodo de tiempo pertinente y con una respuesta oportuna.
3. Utilizar el material, instalaciones y servicios existentes en el colegio con las máximas garantías de seguridad, higiene y calidad, de manera transversal con el fin de procurar el bienestar de todos. En pandemia u otra situación similar, considerar el estado específico de salud de las y los funcionarios con enfermedad de alto riesgo.
4. A desarrollar sus labores en un espacio limpio, ordenado y con los insumos necesarios para el desarrollo de las clases.
5. A convocar por iniciativa propia a las familias de los estudiantes con los que trabaja para tratar asuntos pedagógicos, actitudinales y emocionales que van en beneficio del desarrollo integral del estudiante.
6. A recibir información de manera oportuna respecto del contexto personal, emocional, familiar y social del estudiante que pueda contribuir a su labor y desempeño académico, por parte de los diferentes estamentos del establecimiento.
7. A ser informados de todas las actividades del colegio de manera oportuna por parte del equipo directivo.
8. A que se le brinden oportunidades de perfeccionamiento que contribuyan a la formación profesional permanente. Velando además por capacitaciones que aporten a su bienestar psicológico, emocional y físico.
9. Recibir acompañamiento y/o sugerencias del Equipo Directivo para favorecer su labor educativa.
10. Generar instancias de evaluación de la gestión del equipo directivo en todas sus dimensiones de forma anual.
11. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo que aporten de manera concreta a la mejora de la convivencia laboral y educativa.

Artículo 22. El personal docente tiene los siguientes deberes:

1. Conocer y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo, a través de diversas estrategias.
2. Atender los cursos de manera oportuna, respetando los horarios establecidos.
3. Registrar en el libro de clases virtual, asistencia, inasistencia, atrasos y contenidos y registros de PIE.
4. Registrar las observaciones positivas o negativas del estudiante según corresponda.
5. Desarrollar sus clases procurando que todos los estudiantes trabajen en la actividad planificada.
6. Vincularse de manera cordial, promoviendo el respeto en las relaciones que establece con los pares, estudiantes, padres, madres y/o apoderados.
7. Informar a estudiantes, padres, madres o apoderados sobre los tiempos y tipo de evaluaciones que realizarán.
8. Orientar y guiar el trabajo y aprendizaje de los estudiantes.
9. Efectuar retroalimentación necesaria en el desarrollo del proceso de aprendizaje como en las evaluaciones realizadas en caso que la educación sea a distancia
10. Velar por fomentar en sus estudiantes los valores establecidos en el Proyecto Educativo.
11. Monitorear los permisos que da en horas de clases a los/as estudiantes para distintos efectos de manera de tener el control total del quehacer en aula.
12. Propiciar un clima de respeto e inclusivo, evitando cualquier tipo de descalificación, amenazas u otra actitud que afecte al estudiante donde éste se sienta agredido física o psicológicamente.
13. Mantener la disciplina de los estudiantes en el aula, patio, actos, celebraciones etc, interviniendo en caso de observar una actitud inapropiada de cualquier alumno (a) del centro educativo.
14. Velar porque las dependencias que utilizan los/as estudiantes se mantengan en óptimas condiciones de limpieza.
15. Mediar en la resolución de conflictos de manera individual o grupal según corresponda, estableciendo compromisos y monitoreando su cumplimiento.
16. Promover un ambiente laboral sano y armónico, resguardando el buen clima institucional a través de diversas actitudes positivas.
17. Incentivar los aspectos valóricos y la formación transversal en todo su quehacer pedagógico, instando a la reflexión y toma de conciencia de los(as) estudiantes respecto a sus desaciertos y fortalezas.
18. Ser cordial, optimista y positivo respecto a los(as) estudiantes.
19. Responsabilizarse del proceso pedagógico realizado con responsabilidad, sentido crítico y capacidad proactiva.
20. Tener una relación cordial con los padres, madres y/o apoderados, manteniendo límites que resguarden el respeto.
21. Destacar las actitudes positivas en los(as) estudiantes y promoviendo actos de mejora con aquellos que requieren intervención.
22. Respetar los horarios de entrevistas con apoderados.
23. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
24. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

25. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 23. Los Asistentes de la Educación cumplen una función de apoyo al proceso educativo. Entre sus derechos se cuenta:

1. Ser respetados y respaldados en su función, en su dignidad personal y profesional, por todo miembro de la comunidad educativa, considerando su integridad física, psicológica y moral.
2. Contar con los implementos de aseo y seguridad necesarios para efectuar su trabajo.
3. Respeto a su carga horaria y funciones que desempeña establecidas en su contrato de trabajo.
4. Ser informados por su coordinador directo con anticipación de las actividades que se desarrollen en el establecimiento.
5. Presentar consultas y/o sugerencias a la Dirección del establecimiento.
6. Recibir alguna capacitación anual que enriquezca su área personal y/o profesional.
7. Tanto auxiliares como administrativos deberán recibir un uniforme para su labor.
8. Recibir elementos de seguridad acordes a la función que desempeña.
9. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto.
10. Derecho a que se respeten los horarios de colación.
11. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo en relación a la convivencia escolar.
12. Resguardar su privacidad siendo informados de la instalación de cámaras de seguridad en su lugar de trabajo.
13. A ser trasladado al servicio de salud correspondiente en el caso de ser un accidente laboral, de acuerdo al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
14. Participar de manera voluntaria en actividades extraprogramáticas, convocadas por el establecimiento.

Artículo 24. Son deberes del Personal Asistente de la Educación

1. Conocer y participar del Proyecto Educativo del Colegio Nuestra Señora del Carmen.
2. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Desarrollar con eficiencia el trabajo que se les ha encomendado.
4. Cumplir con el horario establecido para su Jornada Laboral.
5. Demostrar buena disposición frente a las funciones que se le encomiendan.
6. Respetar las funciones de acuerdo al contrato.
7. Mantener una debida reserva de la información que se maneja al interior del Colegio.
8. Cooperar con su comportamiento para favorecer un clima educativo que garantice el buen funcionamiento del establecimiento.
9. Recibir de manera cordial a padres, apoderados y alumnos.

10. Optimizar el uso de materiales, productos y equipamiento del establecimiento en general.
11. Colaborar con el Colegio en todo aquello que lo requiera y demostrar responsabilidad.
12. Mantener actualizada su información personal en el departamento de RRHH.
13. Prestar atención a las necesidades de mantenimiento y administrativas que puedan suscitarse eventualmente.
14. Mantener el aseo y ornato del establecimiento.
15. Dar aviso inmediato a el Director respecto a cualquier situación de maltrato y/o abuso que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Dar aviso inmediato a la enfermera o cualquier miembro del Equipo Directivo respecto a cualquier accidente escolar que presencie o del cual tome conocimiento.
17. Conocer los protocolos del colegio.

DEL EQUIPO DIRECTIVO.

Artículo 25. Deberes del Equipo Directivo

El Equipo Directivo del Colegio Nuestra Señora del Carmen lo conformarán: directora, jefe de Unidad Técnica Pedagógica de Pre kínder a Sexto Año Básico y jefe de Unidad Técnica Pedagógica de Séptimo Año Básico a Cuarto Año Medio.

El Equipo Directivo es el encargado de Liderar el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nuestra Señora del Carmen orientado(a) en las competencias y prácticas propuestas en el Marco de la Buena Dirección (en los ámbitos de Liderazgo, Gestión Curricular, Gestión de Recursos y Clima Organizacional y Convivencia), adecuándose al contexto social en el que se sitúa el establecimiento. Es facultad privativa del equipo directivo del establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las Políticas de Prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que integran el reglamento del colegio.

Artículo 26. DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO

1. Ser respetados en su dignidad personal y profesional, no sufriendo tratos vejatorios.
2. Tomar decisiones pedagógicas y administrativas al interior del establecimiento.
3. Proponer y poner en marcha iniciativas que vayan en beneficio directo del Proyecto Educativo Institucional.
4. Reclutar a nuevos funcionarios en virtud del proyecto educativo y sus líneas de acción en una visión estratégica. Por otro lado, mantener el personal de acuerdo a las necesidades que se establezcan.
5. Determinar la asignación de cargo en virtud de las necesidades y perfiles personales de los funcionarios.

6. Establecer planes y programas ministeriales y/o propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 27 DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO.

1. Definen o revisan, en conjunto con su comunidad educativa, el proyecto educativo institucional y curricular, enfocado en el mejoramiento de los logros de aprendizajes de todos los estudiantes, así como en los valores de la equidad, la inclusión y el respeto a la diversidad.
2. Traducen los propósitos y objetivos institucionales en planes de mejoramiento (PME) y metas de corto y mediano plazo, en el marco de procesos de planificación participativos.
3. Difunden y explican los objetivos, planes y metas institucionales, así como sus avances a todos los actores de la comunidad educativa, en la instancia de consejo escolar.
4. Promueven y modelan activamente una cultura escolar inclusiva, equitativa y de altas expectativas sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes y desempeño de todos los miembros del establecimiento.
5. Desarrollan una comunicación y coordinación estratégica y efectiva con la fundación sostenedora Inmaculado Corazón de María, para el logro de los objetivos institucionales y de las políticas locales.
6. Desarrollan e implementan, en conjunto con la fundación sostenedora Inmaculado Corazón de María, estrategias efectivas de búsqueda, selección, inducción y retención de docentes y asistentes de la educación.
7. Identifican y priorizan las necesidades de fortalecimiento de las competencias de sus docentes y asistentes de la educación y generan diversas modalidades de desarrollo profesional continuo.
8. Reconocen y celebran los logros individuales y colectivos de las personas que trabajan en el establecimiento, de acuerdo a su desempeño.
9. Demuestran confianza en las capacidades de sus equipos y promueven el surgimiento de liderazgos al interior de la comunidad educativa.
10. Generan condiciones y espacios de reflexión y trabajo técnico, de manera sistemática y continua, para la construcción de una comunidad de aprendizaje profesional.
11. Aseguran la articulación y coherencia del currículum con las prácticas de enseñanza y evaluación, así como entre los diferentes niveles de enseñanza y asignaturas.
12. Monitorean la implementación integral del currículum y los logros de aprendizaje en todos los ámbitos formativos de los estudiantes para el mejoramiento de los procesos de enseñanza y la gestión pedagógica.
13. Acompañan, evalúan y retroalimentan sistemáticamente las prácticas de enseñanza y evaluación de los docentes. Así mismo incentivan el ingreso a la carrera docente.
14. Identifican las fortalezas y debilidades de cada docente de manera de asignarlo al nivel, asignatura y curso en que pueda alcanzar su mejor desempeño.
15. Aseguran que los distintos estamentos, implementen diversas estrategias para identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes que presenten dificultades en los aprendizajes o en los ámbitos conductual, afectivo o social.
16. Desarrollan e implementan una política que asegura una cultura inclusiva y las condiciones para que las personas se traten de manera equitativa, justa, con dignidad y respeto, resguardando los derechos y deberes de la comunidad escolar.
17. Modelan y promueven un clima de confianza entre los actores de la comunidad escolar, fomentando el diálogo y la promoción de una cultura de trabajo colaborativo entre todos los miembros de la comunidad.

18. Monitorean la implementación de normas y estrategias que aseguren una sana convivencia.
19. Generan oportunidades de participación y colaboración de los actores de la comunidad escolar a través de espacios formales, resguardando el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
20. Desarrollan y mantienen relaciones de comunicación y colaboración permanente con los padres y apoderados del establecimiento, con el objetivo de involucrarse en los procesos formativos de los estudiantes
21. Estructuran la institución, organizan sus procesos y definen roles y en función del proyecto educativo institucional y las prioridades de mejoramiento del establecimiento.
22. Aseguran que el funcionamiento del establecimiento responde a las normas legales, sanitarias y las políticas educativas nacionales y locales.
23. Recolectan y analizan sistemáticamente información y datos de los procesos y resultados del establecimiento, que les permitan tomar decisiones informadas y oportunas.
24. En conjunto con la fundación sostenedora ICM, aseguran la disponibilidad de los recursos requeridos por el establecimiento y los gestionan eficientemente, de manera de maximizar su uso en los procesos pedagógicos y el logro de las metas institucionales.
25. Vinculan el establecimiento con instituciones, organizaciones y actores de su entorno que contribuyan al logro de los objetivos y metas del establecimiento, así como del sistema escolar en su conjunto.
26. Informan y explican de manera periódica y comprensible los procesos y resultados del establecimiento a los distintos actores de la comunidad educativa.
27. Orientar y asesorar al CGPA y CGA, velando por la eficiencia de sus delegados y representantes.
28. Activar los protocolos de acción frente a un accidente laboral y velar que los funcionarios lo lleven a cabo cuando se suscite algún hecho de este tipo durante el trayecto o en el lugar de trabajo.
29. Activar los protocolos de acción frente a un accidente escolar y velar que los encargados lleven adelante el proceso.
30. Resguardar el Proyecto educativo basado en los principios confesionales de la Iglesia Católica.
31. Generar espacios participativos en pos de llevar adelante los principios valóricos y religiosos del proyecto educativo.
32. Velar por el cumplimiento de los reglamentos y/o protocolos que rigen el quehacer del establecimiento. personal o social.
33. La disposición de medidas que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
34. El otorgamiento de facilidades y garantías a las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo y a los estudiantes que son o serán padres, para que puedan continuar con su proceso educativo, y especialmente, finalizar su año escolar.
35. Proporcionar orientación especializada a las alumnas madres y alumnos padres, con el objeto que puedan asumir su maternidad o paternidad de la mejor forma posible y a la vez concluir su formación educativa.

REGLAMENTACIÓN APLICABLE AL PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO

Artículo 20. Quedan prohibidas expresamente, para cualquier funcionario del centro educativo, las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Presentarse en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes de cualquier tipo.

2. Utilizar el teléfono celular mientras se desarrollan actividades con los estudiantes sin fines pedagógicos.
3. Mantener relaciones amorosas o de pareja con estudiantes del centro educativo.
4. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines personales sin previa autorización de Dirección.
5. Utilizar las dependencias del centro educativo para fines comerciales.
6. Utilizar y/o retirar cualquier material del centro educativo sin previa autorización de Dirección.
7. Concurrir a actividades de carácter no oficial en conjunto con estudiantes.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

La convivencia escolar corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

La convivencia escolar es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa y por la sociedad en su conjunto.

Es deber de la Comunidad Educativa ofrecer herramientas del ámbito socioemocional y académico que posibiliten conocerse a sí mismo y a otros e ir progresando paulatinamente en relación a sus fortalezas y debilidades.

Es deber de los padres y apoderados cumplir con el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, así como con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.

Las normas, ordenadas en el Reglamento de Convivencia, deben constituirse en el instrumento de carácter formativo y normativo, que promueva el desarrollo integral, emocional, personal y social de los estudiantes, en conjunto con los demás actores de la comunidad educativa.

La normativa para el Colegio Nuestra Señora del Carmen es un medio o estructura que encamina a los estudiantes para ser capaces de desarrollar su autocontrol y valores fundamentales como el respeto hacia sí mismo y hacia los demás.

Una vez que se incumpla la normativa se llevará a cabo un proceso reflexivo por parte del estudiante, quien será acompañado y orientado respecto a la falta cometida, para que ésta no se vuelva a producir.

Para apoyar todas las acciones que tienen relación con el ámbito de la Convivencia Escolar, el Establecimiento determinará un Departamento de Convivencia Escolar en conjunto con una Psicóloga, cuyas labores se centrarán en un trabajo formativo, normativo, de seguimiento y acompañamiento de los estudiantes.

La resolución de conflictos y la aplicación de protocolos de Convivencia Escolar se definirán de acuerdo a la falta en la que incurra el estudiante.

Para una mejor comprensión y aplicación de las normas de Convivencia Escolar, se tendrán presente los siguientes conceptos:

Reglamento.

Es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores de nuestro PEI, el que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos.

El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales, protocolos o documentos. De esta manera, el contenido del Reglamento Interno se aplicará de manera supletoria a cada uno de los protocolos regulados en el presente documento, en todo aquello que corresponda

Comunidad educativa.

Agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

Convivencia Escolar.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 A del DFL N° 2 de 2009 el Ministerio de Educación: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”

Acoso escolar o bullying

La Ley General de Educación (LGE) define el acoso o maltrato escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del centro educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Para que se constituya el acoso escolar, se deben cumplir los siguientes requisitos, sin perjuicio de sus elementos esenciales contenidos en la definición:

- Provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Esta definición la hacemos nuestra, y revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante del establecimiento, por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea que detente una posición de autoridad (Directora, Profesor, Asistente de la Educación) u otro adulto que haga parte de la comunidad educativa.

Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos de los centros educativos, deberán informar, conforme al Reglamento Interno del centro educacional, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.

Maltrato escolar:

El maltrato escolar refiere a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato o violencia escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos. Las situaciones de conflicto ocasional o casual, aun pudiendo ser de diversa gravedad, no se consideran como maltrato sistemático o bullying – lo que no implica, en ningún caso, que serán desatendidas.

En este sentido **no configuran maltrato escolar o acoso escolar o bullying** los conceptos que analizaremos a continuación:

1. Conflicto: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Los conflictos, son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

2. Agresividad: Corresponde a comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

3. Violencia: Se refiere al uso de la fuerza física o psicológica en contra de otra persona. La violencia se produce en el contexto de la interacción social y su origen puede tener múltiples causas.

Se entenderá que no configura maltrato escolar o bullying cuando se produzca:

- Un conflicto entre dos o más personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones.
- La pelea ocasional que se dé entre dos o más personas.

En nuestro Colegio se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que permita a los estudiantes exponer actitudes que le permitan insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general.

Cabe tener presente que las sanciones se encuentran graduadas desde la amonestación verbal hasta la expulsión o cancelación de la matrícula, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

En el centro educativo las prácticas formativas y la resolución constructiva de conflictos, tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias. Al elaborar y aplicar las sanciones se velará para que estas sean proporcionales a la falta cometida.

La misión educativa del establecimiento busca que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.

Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando los hechos, contexto y circunstancias que rodearon la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan.

Se llevará a cabo un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los involucrados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en el daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

Artículo 28. Del Procedimiento.

Presunción de inocencia. Ningún miembro de la comunidad educativa será considerado culpable de forma previa; y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

Derecho a efectuar descargos y apelaciones. Los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a:

1. Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
2. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
3. Derecho a ser escuchado, a presentar antecedentes y pruebas y presentar descargos en los plazos establecidos en este Reglamento
4. Derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados.
5. Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

Reclamos.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado en forma escrita y debidamente registrada en el Libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones, debiéndose dar cuenta a algún miembro del equipo directivo, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio a la investigación y debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra de la denuncia basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Procedimiento Descargos y apelaciones.

Los estudiantes o miembros de la comunidad que hayan sido denunciados, deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistados por la persona encargada de llevar a cabo la investigación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estime pertinente.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales ya sea dada la concurrencia de una falta leve o menos grave, el o la estudiante por sí mismo (a) o en conjunto con su padre, madre y/ o apoderado, puede apelar en forma escrita en un plazo de 1 día hábil contados desde la aplicación de la medida.

La apelación deberá ser presentada ante el Profesor (a) Jefe. La notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida o carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo máximo de 1 día hábil. Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias, psicosociales y disciplinarias (suspensión en cualquiera de sus formas), ya sea dada la concurrencia de

una se trate de una falta menos grave, grave o muy grave-gravísima el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 1 día hábil desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante Encargada de Convivencia Escolar, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En el caso de la aplicación de la medida de condicionalidad simple o extrema o Asistencia a pruebas y exámenes el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante el Director, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno

No se podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional

Respecto a la apelación de las medidas expulsión y cancelación de matrícula se debe estar a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 29. Procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula:

La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, por sí o a través de un representante, lo siguiente:

- Señalar a los apoderados los problemas de conducta de su pupilo.
- Advertir de la posible aplicación de sanciones al estudiante y su apoderado.
- Implementar a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

a. La expulsión o cancelación de matrícula será aplicada por el Director del centro educativo.

b. La decisión y sus fundamentos, serán notificadas por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad.

c. El Director resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles según los distintos estamentos del establecimiento.

d. Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, el (la) estudiante y el apoderado tendrán derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar, entendiéndose por ello, los actos cometidos que causen daño a la integridad física o Psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional o que los estudiantes hubieren

incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el presente reglamento y que conlleve como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros involucrados. El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. El Colegio tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación. Contra la resolución que imponga la medida cautelar de suspensión, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. Respecto a la decisión de la expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad – el Director-, quien resolverá luego de consultar al Consejo de Profesores. Cabe señalar que la suspensión de la que trata el presente párrafo corresponde a las modificaciones legales introducidas por la ley conocida como Aula Segura.

Desde el día de la interposición de la apelación, se contará con un plazo de 10 días hábiles para citar al Consejo de Profesores, para que éste sesione y se notifique la resolución de la apelación.

Una vez la medida de expulsión o cancelación de matrícula esté ejecutoriada, el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días contados desde la aplicación de la medida

En todo momento al aplicar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se respetarán los principios proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Reglamento.

Artículo 30. Criterios orientadores al momento de determinar la sanción a aplicar:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia;
 - Actuar en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Agredir a un profesor o funcionario del centro educativo;
- d. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- e. La discapacidad o indefensión del afectado.
- f. Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o cyberbullying.
- g) Estudiantes que cuenten con un diagnóstico en conformidad a la ley de un trastorno del espectro autista

Artículo 31. Serán considerados atenuantes de la falta:

- a. Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.

- b. Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d. Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e. Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del centro educativo.

Artículo 32. Serán considerados agravantes de la falta:

- a. Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b. Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- c. Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- d. Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e. Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- f. Cometer la falta ocultando la identidad.
- g. No manifestar arrepentimiento.
- h. Comportamiento negativo anterior del responsable.
- i. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- j. Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.

Artículo 33. Medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial.

Se considerarán las siguientes medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37:

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por: a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial. b. Encargado de Convivencia Escolar. c. Psicólogo. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.

En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OLN u otros.

De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- a. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
- b. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c. Reconozca las consecuencias de su actuación.
- d. Repare la situación generada.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten

contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

- a. **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- b. **Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- c. **Servicios en beneficio de la comunidad:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
- d. **Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta.** Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
- e. **Talleres con estudiantes:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- f. **Talleres con padres, madres y/o apoderados(as):** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- g. **Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario:** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a

apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

- h. **Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OLN), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- i. **Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida requerirá el consentimiento del padre, madre y/o apoderado.

Las presentes medidas podrán ser aplicadas para las faltas leves, menos graves, graves y gravísimas.

Artículo 34. Proceso de acompañamiento

El Centro Educativo, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas **como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas**, pretendiendo con ello un cambio positivo.

El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por el/la Profesor/a Jefe cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este Reglamento. Se recopilan y analizan los antecedentes y se implementan las acciones respectivas según el caso. También otros miembros de la institución como: Coordinadores, Encargado de Convivencia, Asistente y Profesionales del Equipo multidisciplinario etc., pueden participar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación, compromisos, etc., en pos de la solución armónica y pacífica del conflicto.

Artículo 35. Procedimiento de Investigación.

1. El Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe, efectuará la investigación y deberá tomar acta. El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si el o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación. Adicionalmente se remitirá por correo electrónico.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

En la primera entrevista, el Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe, informará al estudiante involucrado y a su padre, madre y/o apoderado la infracción que se le acusa, el procedimiento que se aplicará y a las eventuales medidas que se expone.

La Investigación se deberá desarrollar en un plazo no superior a los 7 días hábiles, escuchando principalmente a los estudiantes involucrados, tanto al afectado o víctima como al denunciado y otorgándoles la posibilidad de entregar su versión de los hechos, los

descargos que estime pertinentes y de presentar las pruebas y antecedentes que estimen pertinentes.

2. Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.
3. Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
4. En el evento que se efectúen entrevistas individuales:
 - a. Se tomará acta.
 - b. El acta será leída y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna una vez dada por finalizada la misma.
5. Se elaborará un informe que deberá ser emitido en un plazo no superior a los 3 días hábiles posteriores al término de la investigación y que deberá contener los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Adjuntar todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.
6. La medida a aplicar se notificará dentro de 2 días hábiles contados desde la entrega del informe indicado en el número anterior.
7. Apelación o reconsideración de la medida en los plazos estipulados en el presente Reglamento.
8. Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

Artículo 36. Medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas.

Se detallan las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que eventualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno(a) para que, tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta.

Las medidas y sanciones serán:

Derivación con el Encargado de Convivencia Escolar.

Derivación a Orientación y/o Psicología.

Derivación profesional externa en caso de que lo requiera.

Amonestación verbal.

Registro en libro virtual

Citación del apoderado

Firma de compromiso del estudiante.

Derivación al OLN.

Reducción de jornada. Si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:

a. Suspensión Interna del estudiante de la jornada de clases, con asistencia al centro educativo en la misma jornada debiendo desarrollar trabajos comunitarios, formativos o pedagógicos, permaneciendo en el centro educativo. El estudiante deberá realizar estas actividades en la biblioteca del colegio u otra sala designada única y exclusivamente a actividades pedagógicas.

b. Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso de que la falta lo amerite.

Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.

c. Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.

Asistencia a pruebas y exámenes: En forma excepcionalísima y fundada se podrán aplicar la medida de asistencia sólo para rendir evaluaciones.

Lo anterior solo se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Se podrá extender hasta por un plazo de 15 días hábiles, momento en el cual, se revisará por el director para decidir su prórroga por un máximo de 15 días hábiles o su alzamiento.

Condicionalidad Simple.

Es una sanción comunicada por el director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo y para los cuales requiere remediales. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre, por parte del Consejo de Profesores.

Condicionalidad Extrema.

Es una sanción comunicada por la directora, en forma escrita, al apoderado, donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el pupilo, y que arriesga su continuidad en el centro educativo. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado, por parte del Consejo de Profesores.

Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

Se aplicará en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento de Convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos **29 y 45**.

Expulsión.

Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos **29 y 45**.

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá sugerir al Apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de educación parvularia no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

Artículo 37. FALTAS LEVES DE LOS ESTUDIANTES:

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar.

1. El no revisar de manera constante su correo electrónico o cuaderno de comunicaciones institucional, según el nivel que corresponda para mantenerse informado respecto a temas atinentes al establecimiento.

2. No contar con sus útiles escolares y/o materiales solicitados para realizar trabajos, tareas en sala de clases o laboratorio. De no poder cumplir con lo requerido, el apoderado debe justificar con anticipación, se considerará el contexto en el cual nos encontremos.
3. Presentación Personal no conforme con el protocolo correspondiente.
4. Ingerir alimentos durante el desarrollo de la clase a excepción de agua en estaciones de calor.
5. No cumplir con el propósito por el cual solicita permiso para salir de clases.
6. No cuidar el aseo de las salas, baños, comedor, patio y áreas verdes.
7. No respetar los espacios y tiempos establecidos para su recreo.
8. No respetar las instancias de formación, acto cívico, evacuación de emergencia u otras en las que se requiera orden y atención del estudiante (jugar, estar con audífonos, conversar, entre otras).
9. Comercializar productos dentro del colegio, sin previa autorización de directivos.
10. Llegar atrasado de manera reiterada al inicio de la jornada y en los cambios de hora.
11. Presentarse al Colegio con una higiene inadecuada. De Pre kínder a Sexto año Básico se informará al apoderado y desde Séptimo a Cuarto Medio se realizará una conversación formativa con el estudiante informando al apoderado.
12. No informar a los apoderados titulares o suplentes de las citaciones o informaciones surgidas desde el establecimiento, considerando el ciclo vital del estudiante.
13. Mantenerse en las salas de clases, baños, laboratorios u otros sitios no autorizados y en momentos en que no corresponda su permanencia en el lugar.

Artículo 38. A incurrir el estudiante en una falta leve, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicar las siguientes medidas:

1. Para las infracciones leves contenidas en los números 1 a 4 se aplicará la amonestación verbal de carácter formativo.
2. Para las infracciones leves contenidas en los números 5 a 9 se aplicará la suscripción de compromiso escrito con el estudiante o medida reparatoria según corresponda.
3. Para las infracciones leves contenidas en los números 10 a 13 se aplicará la Derivación al Encargado de Convivencia Escolar.

Y si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

1. Para las infracciones leves contenidas en los numero 1 a 4, Jefe de UTP, Convivencia Escolar, profesor de asignatura o Profesor jefe deberán citar al apoderado para tomar acuerdos.
2. Para las infracciones leves contenidas en los números 5 a 9 se citará al apoderado para tomar acuerdo con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en el libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.
3. Para las infracciones contenidas en los números 10 a 13 Convivencia Escolar citará al apoderado a entrevista, para establecer compromisos y acuerdos.

Artículo 39. FALTA(S) MENOS GRAVE(S):

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad.

Son consideradas faltas menos graves las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Interrumpir el desarrollo de la clase mediante alguna de estas conductas: emitir ruidos con la boca , lápices u otros objetos, conversar , jugar , pararse o pasearse sin autorización
2. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones o trabajos.
3. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del centro educativo e ingresar a ellas sin autorización.
4. Manifestaciones amorosas con contacto físico entre estudiantes dentro y en el frontis del establecimiento de manera reiterada, pese al trabajo formativo.
5. Dormir en clases (revisar su estado de salud).
6. Manipular o utilizar elementos tecnológicos en la sala de clases: celulares, audífonos, cámaras, juegos, vídeos, tablet u otro aparato tecnológico, etc., a menos que sea con fines educativos y autorizado por el docente.
7. Acceder y transmitir contenido por redes sociales tales como: Facebook, Instagram, YouTube, TikTok, etc., durante la jornada escolar.
8. Utilizar groserías o lenguaje soez en el establecimiento educacional o en actividades organizadas por este, siempre que dichas expresiones no estén dirigidas a ofender, denigrar o agredir a algún miembro de la comunidad educativa.
9. Rayar el mobiliario, muros o infraestructura del establecimiento.

Artículo 40. Al incurrir el estudiante en una falta menos grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas:

Infracción	Medida a aplicar
Infracciones menos graves contenidas en los números 1, 2, 3	Amonestación verbal de carácter formativo con registro de observación escrita en libro digital.
Infracciones menos graves contenidas en los números 4, 5, 6, 7 y 8	Compromiso escrito por parte del estudiante, con registro en el libro digital,
Infracción menos grave número 9	Citación al apoderado por parte de Convivencia Escolar para acordar medida reparatoria.

Si persiste la conducta se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

1. Para las infracciones menos graves contenidas en los números 1, 2 y 3, profesor de asignatura citará al apoderado para informar situación y tomar acuerdos.
2. Para las infracciones menos graves contenidas en los números 4, 5, 6, 7 y 8, Citación al apoderado por parte de profesor de asignatura, profesor jefe o Convivencia Escolar, según corresponda, con registro en libro digital.
3. Para la infracción menos grave número 9, se aplicará medida de suspensión de 1 a 4 días.

Artículo 41. FALTAS GRAVES

Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan negativamente la convivencia en una gran intensidad.

1. No entregar, ocultar, destruir o eliminar correos electrónicos o comunicaciones escritas que contengan informaciones emanadas del Establecimiento Educacional a padres o apoderados.
2. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del centro educativo: directivos, docentes, asistentes de la educación, etc. Desacato a la autoridad en cualquier actividad institucional.
3. Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente.
4. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
5. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad educativa.
6. Prestar tareas y/o trabajos para que sean presentados por otros.
7. Presentar tareas y/o trabajos realizados por otros.
8. Ser irrespetuoso en actos o actividades institucionales de carácter: cívico, deportivo, cultural, religioso, entre otros.
9. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje.
10. Agredir físicamente sin provocar lesiones a un miembro de la comunidad educativa al interior del Establecimiento o fuera de éste, con acciones tales como: empujar, hacer zancadillas, manotazos, puntapiés, provocar caídas de manera intencional, entre otras.
11. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Fumar cigarrillos, cigarro electrónico o vaper al interior del centro educativo, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante esté desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.
13. Eliminar desechos fisiológicos (orinar, defecar, escupir) de forma intencionada dentro del establecimiento, en lugares no habilitados para estos actos.
14. Abandonar el centro educativo, antes del término de la jornada regular sin autorización.
15. Fugarse individual o colectivamente dentro del centro educativo (cimarra interna)
16. Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del centro educativo.
17. Deteriorar o destruir materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros de manera intencional.
18. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra- programáticas o de recreo.
19. Desacato de instrucciones en planes de evacuación.

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

20. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como, por ejemplo: extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.
21. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.
22. Perturbar el desarrollo de la clase mediante conductas disruptivas reiteradas e intencionales que afecten de manera significativa el proceso de enseñanza-aprendizaje o el normal funcionamiento del aula.
23. Comunicarse de manera irrespetuosa, insolente, intimidante o descalificadora hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante expresiones verbales, gestos o actitudes que vulneren el trato respetuoso.
24. Rayar, escribir o dibujar símbolos, palabras o imágenes groseras, ofensivas o inapropiadas en pruebas, guías, cuadernos, libros u otros materiales escolares.
25. Infundir temor, miedo o pánico en miembros de la comunidad educativa mediante comentarios, gestos, acciones o comportamientos intimidantes, afectando la seguridad, el bienestar y la convivencia dentro del establecimiento.
26. Deteriorar, dañar o destruir de manera intencional, mobiliario, infraestructura, emblemas institucionales, símbolos patrios o religiosos.

Artículo 42. Al incurrir el estudiante en una falta grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o el Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. El establecimiento educacional podrá aplicar, las siguientes medidas según la gravedad de la falta:

Infracción	Medida a aplicar
Infracciones contenida en el número 1 del artículo 41	Amonestación verbal de carácter formativo con registro de observación escrita en libro digital.
Infracciones contenidas en el número 2 y 3, 8, 9, 17 y 24 del artículo 41	Suscripción de compromiso escrito con el estudiante.
Infracciones contenidas en los números 4, 5, 6 y 7 del artículo 41	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado, con Profesor de asignatura y Jefe de UTP, tomando acuerdos dejados por escrito en libro digital.
Infracciones contenidas en los números 14, 15, 16, 22 del artículo 41	Realizar entrevista al apoderado por parte de Convivencia Escolar, tomando acuerdos y dejando registro en libro digital.
Infracciones contenidas en el número 10, 11, 12, 13, 18, 21, 23, 25 y 26 del artículo 41	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracción cometida en el número 19, 20 del artículo 41	Citación al apoderado por parte del Encargado de Seguridad, acordando una medida reparatoria de ser necesario.

Si persiste la conducta se aplicarán las siguientes medidas, de manera conjunta o separada:

Infracción	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en los números 1, 2, 3, 8, 9, 17 y 24 del artículo 41.	Entrevista con apoderado del estudiante por parte de convivencia escolar y jefe de UTP.
Infracciones contenidas en los números 4, 5, 6, 7, 19, 20 y 22 del artículo 41.	Suspensión de 1 a 4 días
Infracciones contenidas en los números 14, 15, 16 del artículo 41.	Suspensión interna
Infracciones contenidas en los números 12, 13, 21, 25 y 26 del artículo 41.	Condicionalidad simple
Infracciones contenidas en los números 10, 11, 18, 23 del artículo 41.	Condicionalidad simple o extrema, Cancelación o expulsión ¿Se puede llegar a estas medidas si persiste la falta?

Artículo 43. FALTAS GRAVÍSIMAS

Actitudes, comportamientos y/o transgresiones que dañan gravemente la convivencia escolar. Son consideradas faltas muy graves las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Agredir gravemente a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.
2. Cyberbullying, bullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes, que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra.
3. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar, conductas reñidas con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa.
5. Falsificar correos electrónicos de apoderados, profesores o algún miembro de la comunidad educativa.
6. Hackear las cuentas de correo de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Crear o participar realizando comentarios o proporcionando contenido, en cuentas de redes sociales que denigren o falten a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Participar de actos vandálicos dentro o fuera del establecimiento.
9. Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.
10. Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del centro educativo.
11. Amenazar, de forma verbal, escrita o mediante gestos, a cualquier miembro de la comunidad educativa, con causar daño físico, psicológico o material, generando temor, inseguridad o afectando gravemente la convivencia.
12. Alterar sistema computacional o cualquier otra documentación del establecimiento.
13. Ingresar, portar, consumir, distribuir, comercializar o facilitar bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, estupefacientes, drogas, psicofármacos u otros

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

medicamentos de uso controlado sin prescripción médica, así como cualquier otra sustancia ilícita o de uso restringido, o encontrarse bajo los efectos de estas, ya sea al interior del establecimiento educacional o durante actividades organizadas por este, o en aquellas en las que los estudiantes se encuentren representando al establecimiento.

14. Hurtar, robar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del centro educativo o de alguno(s) de sus integrantes.
15. Realizar hechos, conductas o manifestaciones de connotación sexual inapropiadas para el contexto educativo, que afecten el respeto, la dignidad o el normal desarrollo de la convivencia escolar.
16. Realizar conductas de acoso de connotación sexual hacia otro miembro de la comunidad educativa, de manera verbal, gestual, escrita, digital o por cualquier otro medio y afecten su dignidad o bienestar emocional y/o psicológico.
17. Realizar ataques, agresiones o abusos de connotación sexual contra cualquier miembro de la comunidad educativa, atentando gravemente contra su integridad, dignidad y derechos.
18. Participar en juegos que sean de connotación sexual.
19. Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.
20. Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo.
21. Participar, por acción u omisión, en situaciones de soborno, cohecho o cualquier forma de intercambio indebido de beneficios con miembros de la comunidad educativa, que afecte la honestidad, la confianza y la convivencia escolar.
22. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc., en la sala de computación y otro medio electrónico en el centro educativo.

Artículo 44. Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, el Encargado de Convivencia Escolar o el director según corresponda, analizará la situación y decidirá las acciones a seguir, las que pueden ser:

Infracción	Medida a aplicar
Infracciones contenidas en los números 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, del artículo 43.	Suspensión del estudiante hasta por 5 días (renovables por 5 días más). Asistencia a pruebas y exámenes. Condicionalidad Simple o Extrema, Cancelación de Matrícula o Expulsión.
Infracciones contenidas en los números 5, 6, 12, 14, 20, 21 y 22 del artículo 43.	Medidas reparatorias según corresponda. Suspensión del estudiante hasta por 5 días (renovables por 5 días más) o condicionalidad simple o condicionalidad extrema.
Infracciones contenidas en los números 15, 16, 17, 18 y 19 del artículo 43.	Suspensión del estudiante hasta por 5 días (renovables por 5 días más). Asistencia a pruebas y exámenes. Condicionalidad Simple o Extrema, Cancelación de Matrícula o Expulsión.

Artículo 45. En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar; o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula, según corresponda. En virtud de ello, se podrá atenuar la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 29 en lo referido a haber señalado al padre, madre o apoderado los problemas de conducta; haber advertido de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Artículo 46. A aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad simple o extrema y que, por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el estudiante/apoderado y el Colegio, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará al término de cada semestre la situación y se podrá rebajar la medida de condicionalidad extrema a la simple o quedará sin condicionalidad.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en un documento de compromiso de condicionalidad, que deberá ser firmado por el/la estudiante y el apoderado.

REGULACIONES SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PROTOCOLO DE NORMAS SOBRE EL UNIFORME ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO Y SU ADECUADO USO

IMPORTANTE: Para el año académico 2025 se utilizará el **buzo institucional** según decisión aprobada por el Consejo Escolar en diciembre del 2024 la información fue debidamente entregada a toda la comunidad educativa a través de los correos institucionales.

Artículo 47. De acuerdo al perfil de nuestro establecimiento, nuestra comunidad ha acordado que la presentación personal de nuestros estudiantes es muy importante, por lo cual dentro de los deberes de nuestros alumnos(as) esta

Cumplir con el uniforme estipulado en el presente Reglamento:

Los estudiantes de Pre-kínder y kínder solo usan el buzo Institucional.

- ✓ Como Establecimiento somos enfáticos en señalar que la adquisición del uniforme escolar debe ser adquirido por los apoderados en el lugar que más se ajuste a su presupuesto familiar, no exigimos o solicitamos marcas de ningún tipo, lugares o tiendas donde puedan comprarlo, eso queda a libre decisión por parte del apoderado.
- ✓ En ningún caso se prohibirá el ingreso o permanencia de un estudiante al establecimiento por no cumplir con el uniforme escolar.
- ✓ El establecimiento tiene la facultad de eximir el uso obligatorio del uniforme escolar considerando una situación en particular de algún estudiante.
- ✓ Las familias deben conocer y adherirse al proyecto educativo del colegio antes de matricular y respetar lo estipulado en este reglamento de convivencia escolar. Sin embargo, estas disposiciones nunca implicaran una discriminación arbitraria que pudiese afectar la dignidad de los estudiantes o excluirlos de las actividades escolares por no cumplir con las exigencias establecidas para la presentación personal.
- ✓ El establecimiento no excluirá de clases a los estudiantes por aspectos vinculados a la presentación personal o al uso del uniforme, pudiendo establecer otros tipos de medidas formativas, considerando el diálogo, la reflexión y la argumentación para que se comprenda el sentido que tiene esta norma para el proceso educativo, dando así

cumplimiento con la presentación personal, requiriendo de un real compromiso de las familias y de los estudiantes.

✓ El establecimiento autorizara el uso de ropa de color para los días establecidos por dirección, por las razones que se estimen o consideren.

SE CONSIDERARÁ EL SIGUIENTE UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA DESDE PRE- KÍNDER A CUARTO AÑO MEDIO:

Se sugiere que tanto hombres como mujeres deben mantener una presentación personal limpia, higiénica y ordenada, lo que implica

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE NUESTROS ESTUDIANTES DE PRE BÁSICA A SEXTO BÁSICO
<ul style="list-style-type: none">• Corte de cabello clásico y uniforme (corte escolar)• Uñas cortas, limpias y sin esmalte.• Pelo totalmente tomado para evitar el contagio de pediculosis, se sugiere con amarras de los colores institucionales (rojo).• Uniforme limpio.

CONSIDERACIONES RESPECTO DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

- En las instancias académicas que lo requieran, se solicitará a los estudiantes que no usen determinados accesorios que pudiesen atentar contra su seguridad o la de otros miembros de la comunidad educativa. El criterio de esta solicitud será del docente a cargo del espacio.
- Respecto al uso de accesorios, estos no deben tener puntas, filos o riesgo de inflamación. Deben ser sobrios y en ningún caso, tapar la insignia del colegio, no se permitirá el uso de expansiones. Se sugiere que los accesorios respeten los colores institucionales del colegio.
- Es tarea de todos los docentes y apoderados de los diferentes niveles, el fiscalizar, notificar y hacer cumplir nuestro Reglamento interno y de Convivencia Escolar.
- Las prendas que componen el uniforme podrán ser adquiridas en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El colegio no exigirá ningún tipo de tienda, proveedor o marca específica. En casos excepcionales y debidamente justificados por los apoderados, el/la directora/a podrá eximir del uso del uniforme, por un periodo determinado, de todo o parte del mismo.

EN CASO DE NO RESPETAR LAS NORMAS SUGERIDAS DEL USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL, SE REALIZARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

NORMA SOBRE ASISTENCIA Y HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Artículo 48. La asistencia de los estudiantes al establecimiento se rige por el Calendario Escolar, que se determina en base a nuestro Proyecto Educativo, la cual comprende el calendario anual para los distintos niveles y el horario semanal de cada curso del Colegio, emanado desde el Ministerio de Educación y Departamento Provincial correspondiente, en relación a la cantidad mínima de horas y semanas de trabajo anual.

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia y sus anexos del Colegio Nuestra Señora del Carmen instaura el conjunto de normas y procedimientos que lo regulan.

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

El Colegio recoge lo establecido en la LGE, publicada con fecha 12 de septiembre del año 2009, en lo referido a los Ciclos de Enseñanza de la siguiente manera:

1. Ciclo de Educación Parvularia: Niveles de Pre kínder y Kínder.
2. Ciclo de Educación Básica: Niveles de 1° básico a 8° año básico.
3. Ciclo de educación Media: Niveles de 1° medio a 4 año medio.

Los niveles de Pre-Kínder a 4° medio cumple con el Régimen de Jornada Escolar Completa

En cuanto al horario, el Colegio, abre sus dependencias para recibir a los estudiantes a contar de las 7:30 horas, y cumple los siguientes horarios de funcionamiento:

Artículo 49. El calendario y el horario establecido a comienzos de cada año escolar, así como también sus modificaciones, se entiende conocido por los apoderados y los estudiantes desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del colegio, por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias. Los estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.

Artículo 50. La obligación de asistencia a clases también involucra que el estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provistos de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Se registrará la asistencia al inicio de cada jornada escolar, como, asimismo, durante el desarrollo de cada hora de clases, en el libro digital respectivo. La ausencia a la Jornada Escolar de un estudiante deberá ser justificada por escrito por el apoderado, a través del correo Institucional o en entrevista personal, el mismo día que el estudiante se reintegre al Colegio. (No se aceptarán justificaciones vía telefónica).

La ausencia por razones de enfermedad del estudiante, además de la justificación escrita del apoderado, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo, a más tardar al día hábil siguiente desde su reincorporación. Es responsabilidad del apoderado informar enfermedades o malestares que presente el Estudiante, de manera escrita.

Se deben presentar certificados e informes médicos emitidos por el profesional competente para justificar la evaluación diferenciada si presentara dificultad para desarrollarla. Dichos antecedentes, deberán ser proporcionados al profesor jefe. Dichas circunstancias serán evaluadas entre el Profesor Jefe, Jefe de UTP y Dirección, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción, para propender a que el proceso de aprendizaje sea el más adecuado respecto a las necesidades de los estudiantes.

Del seguimiento de las inasistencias:

En el caso que una o un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del centro educativo, se tomará contacto telefónico con padre, madre y/o apoderado responsable del o la estudiante a fin de conocer la situación que pudiese estar afectándolo (a).

De dicho procedimiento se dejará registro en hoja de vida del o la estudiante.

Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del o la estudiante, el o la encargada de convivencia escolar, o a

quien haya designado, vía correo electrónico en caso de contar con el mismo o través de carta certificada, procederá a solicitar a padre, madre y/o apoderado responsable, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del niño, niña o adolescente. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, el o la encargada de convivencia escolar o a quien designe, deberá realizar una visita domiciliaria.

En aquellos casos en que se logre entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado responsable y no entregue una justificación válida de ausencia del o la estudiante, se activará protocolo de vulneración de derechos de estudiantes y se procederá a informar de los hechos a los Tribunales de Familia. En este caso, no se podrá dar de baja al estudiante del registro de matrícula.

Si como resultado de las gestiones el o la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado responsable resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el o la encargada de convivencia escolar o el personal a cargo de las diligencias, deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando el nombre de el o la estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado y que deberá coincidir con los consignados en los registros del centro educativo; y en caso de visita domiciliaria, la fecha y hora en que fue realizada. Este informe deberá ser revisado y validado por la dirección y contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo, los cuales, deben estar disponible por 3 años. Una vez cumplido con lo anterior, se puede proceder a dar de baja al estudiante en el registro de matrícula, lo que configura una situación excepcional y que se puede llevar a cabo siempre y cuando una o un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por un periodo de a lo menos 40 días hábiles.

Se deberá adjuntar al registro general de matrícula el informe ratificado por dirección.

Artículo 51. SUSPENSIÓN DE CLASES

La suspensión de clases se produce cuando el establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). En este caso, el Colegio se ajustará a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo al calendario escolar vigente.

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o del colegio en particular).

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo a las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario. En cualquier caso, se actuará de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 52. SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (S.A.E)

El Colegio Nuestra Señora del Carmen es un establecimiento educacional particular subvencionado, y de conformidad a la legislación vigente el proceso de admisión se realizará mediante el Sistema de Admisión Escolar, regulado de acuerdo a la ley, sus reglamentos y las orientaciones que sobre la materia dicten las autoridades competentes, normativa que establece las etapas, requisitos y procedimientos que lo componen.

Los procesos, de admisión de alumnos y alumnas serán objetivos y transparentes,

publicados en medios electrónicos, folletos o murales públicos. Debiendo asegurar el respeto de la dignidad de los alumnos, equidad e igualdad de oportunidades.

Las fechas de las distintas etapas en que se desarrollará el proceso de admisión escolar son establecidas cada año por el Ministerio de Educación, y se informan a través de los instrumentos y canales oficiales.

Artículo 53. LIMITACIONES AL PROCESO DE ADMISIÓN

Un/a estudiante que haya sido sancionado con la medida de expulsión o cancelación de matrícula, no podrá postular, o si lo hace no se le permitirá el reingreso al colegio hasta que hayan transcurrido, a lo menos, 2 años fuera del establecimiento educacional para el caso de expulsión y 1 año para el caso de cancelación de matrícula.

HIGIENE, SEGURIDAD Y CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE.

Artículo 54. De la higiene del establecimiento educacional.

El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

Artículo 55. De la seguridad y emergencia.

El acatamiento de las normas de seguridad deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán enseñar y practicar las normas que rigen el uso de los diferentes implementos de práctica, el manejo adecuado y seguro de productos químicos, maquinarias y otros procedimientos. Con este objeto y con la asesoría de los organismos pertinentes, deberán instalarse en lugares visibles normas específicas de seguridad y emergencia.

El establecimiento contará con un Plan Integral de Seguridad Escolar, con los protocolos de actuación correspondientes, siguiendo las orientaciones de los organismos pertinentes, de acuerdo a la realidad del establecimiento.

Del cuidado del medio ambiente.

El uso racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente deberá constituir una práctica permanente en el establecimiento educacional. En cada asignatura de aprendizaje se deberán utilizar recursos pedagógicos que promuevan prácticas sustentables como también iniciativas que fomenten el trabajo colaborativo con organizaciones públicas y privadas para difundir y ejecutar actividades cuyo objetivo sea el cuidado del medio ambiente.

DE LAS REGULACIONES TÉCNICO- PEDAGÓGICAS

Artículo 56. En la línea de la regulación formal y oficial de los procesos de enseñanza-aprendizaje, es relevante indicar que todos los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento se realizan bajo la mirada de lo que está contenido y declarado en el PEI y PME del establecimiento, ambos documentos que constituyen la base de todo el trabajo académico e integral con nuestros estudiantes.

De este modo, las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia:

a. Supervisión Pedagógica. Práctica declarada e instalada en el establecimiento de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son Grupos Profesionales de Trabajo, Consejos Técnicos, Reuniones de Departamento y Reuniones de Coordinación. Todos los espacios señalados constituyen

canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento.

De este modo, la Supervisión Pedagógica resulta ser un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, principalmente de aula, con instrumentos conocidos, consensuados y procesos de retroalimentación cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes.

b. Planificación Curricular. Es la instancia donde se aborda la propuesta Ministerial a objeto de adecuar el trabajo conforme nuestro PEI, PME, sellos institucionales, entre otros. La Planificación Curricular es la metodología utilizada, propuesta por Dirección en conjunto con los Coordinadores Académicos, la que se traduce en las propuestas curriculares de planificación de cada docente. Fundamental rol cumple cada Jefe de Departamento, quien levanta necesidades, las comunica y las guías de modo de dar cumplimiento a los requerimientos Ministeriales, pero sin dejar de lado nuestro propio contexto. Cabe señalar, que este proceso es ordenado, calendarizado y de conocimiento público para nuestra comunidad educativa.

c. Investigación Pedagógica. La investigación pedagógica recae en los Coordinadores Académicos, además de los jefes de cada Departamento Pedagógico. El objetivo en esta área es mantener al colegio actualizado en las principales experiencias de aprendizaje exitoso a nivel nacional e internacional, evaluando si su puesta en práctica en nuestro colegio es adecuada y generar valor al aprendizaje a los estudiantes.

d. Perfeccionamiento Docente. Es el espacio formal de trabajo de los docentes. Consiste en la búsqueda de espacios de mejoramiento pasa por la detección de las necesidades profesionales, instalándose como prioridad y ejecutando a partir de ella, calendarios de cursos, talleres, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a los profesionales docentes más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con los estudiantes.

e. Orientación Educacional y Vocacional. Nuestro establecimiento educacional se propone como objetivo desarrollar y fortalecer en los estudiantes el eje gestión escolar, relacionado con técnicas y hábitos de estudios y el eje desarrollo personal, autoconocimiento, autoestima, afectividad y sexualidad y discernimiento vocacional, junto con fortalecer la toma de decisiones en el área académica. La Orientación Educacional y Vocacional, en el caso de los estudiantes que cursan los últimos años de la vida escolar recae en la orientación vocacional. Para ello, se desarrolla un proceso de asesoramiento a través de charlas, aplicación de test, ensayos PTU, ferias vocacionales, información de becas y créditos en la educación superior, asistencia a entidades de educación superior.

f. Evaluación del aprendizaje: La evaluación del aprendizaje está, en primer lugar, en manos de las/os profesoras/es de asignatura, así como también a cargo de los Jefes de Departamento y Coordinadores Académicos con apoyo de la asesora en análisis de datos.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57. Del Consejo de Profesores.

- A. Todos los profesores del Colegio tienen la obligación de asistir con puntualidad a todos los consejos de profesores y reuniones técnicas que cite la Dirección o Coordinadores Académicos
- A. El Consejo de Profesores se reunirá de acuerdo al calendario entregado por los jefes técnicos, además de las reuniones extraordinarias que cite la Dirección.

- B. Las reuniones técnicas de profesores se realizarán de acuerdo a lo establecido en el calendario, en día y horario que fije la Dirección del Establecimiento.
- C. El Consejo de Profesores será presidido por la directora y los jefes técnicos del establecimiento y en su ausencia por quien le secunde en el cargo, quien deberá guiar la sesión mediante una tabla de puntos a tratar.
- D. Las reuniones técnicas serán dirigidas por los Coordinadores Académicos del Establecimiento, quien se basará en tabla de puntos o pauta de trabajo.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1. El Consejo de Profesores será consultivo.
2. Cada integrante del Consejo de Profesores tiene derecho a voz y a voto dentro del Consejo y a exigir que su opinión quede explícitamente registrada en el acta cuando así lo considere, cautelando el correcto uso del lenguaje y el respeto hacia los demás.
3. El Consejo de Profesores podrá pronunciarse sobre situaciones de tipo técnico-pedagógicas, las que en todo caso deben sujetarse a la legalidad vigente y a los reglamentos del establecimiento. También podrá ser consultado respecto de materias disciplinarias de los alumnos y de tipo administrativas, según lo que indique la reglamentación interna y legal del país.
4. Toda situación en que se emita un pronunciamiento del Consejo de Profesores deberá ser aprobada por el 50% más 1 de los profesores presentes en el Consejo.
5. La asistencia, tanto al Consejo de Profesores como a las demás reuniones, debe quedar registrada con nombre y firma de cada integrante.
6. Las ausencias a reuniones deben ser justificadas por correo electrónico ante el equipo Directivo, quien evaluará su pertinencia.
7. Las ausencias o atrasos injustificados ameritan las sanciones establecidas en la legislación vigente del país.
8. A las asambleas generales, asisten todos los funcionarios.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

Artículo 58. Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones. La denuncia se podrá hacer de manera presencial o digital.

MEDIO DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Artículo 59. Los medios oficiales de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado serán el correo Institucional y el cuaderno de comunicaciones (esto solo desde

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

prekinder a 6° básico). Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 60. Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por el Consejo Directivo, con previa consulta al Consejo Escolar.

PROTOCOLO NORMAS Y PROCEDIMIENTO ANTE ATRASOS PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

De acuerdo con nuestro perfil educacional, la puntualidad es fundamental para el desarrollo de nuestra rutina diaria, por lo cual uno de los deberes de nuestros estudiantes es:

“Cumplir y respetar los horarios del colegio.”

Además, este aspecto está tipificado como falta leve de acuerdo con el siguiente artículo: “No respetar el horario de entrada al colegio”.

Nuestra jornada académica se desarrolla de acuerdo a los siguientes horarios.

Horarios de nuestro establecimiento:

Horario de entrada	Educación pre-básica	Educación básica	Educación media
	08:00 hrs.	08:00 hrs.	08:00 hrs.

Horario de salida	Educación pre-básica	Educación básica	Educación media
	De lunes a jueves 15:25 hrs. Viernes 13:45 hrs.	De lunes a jueves 15:25 hrs. Viernes: 13:45 hrs.	De lunes a jueves 16:10 hrs. Viernes 13:45 hrs.

Si el alumno no cumple con los horarios establecidos se aplicará el siguiente protocolo.

PRE KÍNDER A 6° BÁSICO	7° BÁSICO A 4° AÑO MEDIO
<p>Los estudiantes que incurran en atrasos deberán:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pasar junto a su apoderado (titular o suplente) por secretaría para que su atraso sea registrado e ingresado con posterioridad en los informes parciales. <p>En el caso de Pre-básica los estudiantes serán acompañados por un funcionario del Colegio a su sala de clases.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Cuando exista una acumulación de atrasos se realizará una citación al apoderado en entrevista formal con la encargada de convivencia escolar para la firma del compromiso correspondiente.	<p>Los estudiantes de enseñanza media que incurran en atrasos deberán:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentarse en secretaría para registrar su atraso en el sistema Napsis. La falta figurará en los informes parciales entregados al apoderado.2. Cuando exista una acumulación de atrasos se realizará una citación al apoderado en entrevista formal con la encargada de convivencia escolar para la firma del compromiso correspondiente.3. Si los atrasos son reiterados el apoderado será citado y derivado a los directivos del establecimiento, para acordar compromisos.

3. Si los atrasos son reiterados el apoderado será citado y derivado a los directivos del establecimiento, para acordar compromisos	
---	--

Además, se debe tener en cuenta que los estudiantes deben respetar el horario de ingreso a las clases luego de cada recreos y almuerzo, de lo contrario deberán solicitar el pase de ingreso a sus salas en convivencia escolar. Al ser reiterativos estos atrasos, serán registrados en su hoja de vida en el libro digital por parte del profesor a cargo de la clase y se citará al apoderado.

PROTOCOLO EN CASO DE RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

El protocolo de retiro de estudiantes durante la jornada de clases es un documento que norma la salida de los estudiantes entre las horas de jornada escolar en el colegio. La normativa es una necesidad que garantiza la seguridad a nuestros estudiantes.

El apoderado debe tener en consideración nuestro actual protocolo de salida que establece lo siguiente:

PROTOCOLO DE RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA DE CLASES

- ✓ El apoderado deberá identificarse en la secretaría del colegio y posteriormente solicitar el retiro del estudiante.
- ✓ La secretaria acudirá a la sala para ubicar al estudiante y traerlo con su apoderado.
- ✓ El apoderado deberá esperar en el hall de entrada del colegio durante el tiempo requerido para ubicar al estudiante, no pudiendo hacer ingreso a salas o patio sin autorización de secretaría.
- ✓ El apoderado deberá entregar sus datos y firmar el libro de REGISTRO DE SALIDA DE ALUMNOS.

ASPECTOS A CONSIDERAR RESPECTO A LOS RETIROS

Los alumnos en lo posible NO DEBEN ser retirados durante la Jornada Escolar dado que afecta su proceso de aprendizaje, a no ser que se den razones de fuerza mayor que ameriten tal situación. Los estudiantes solo se podrán retirar del establecimiento cuando su apoderado TITULAR o suplentes designados en la ficha de matrícula se hagan presentes en el establecimiento. No se autorizarán salidas del estudiante por medio de llamados telefónicos o comunicaciones.

- a. Los estudiantes solo podrán retirarse durante la Jornada de clases por razones de fuerza mayor, ya sean estas por: Asistencia a médico, fallecimiento de algún familiar directo, o alguna emergencia familiar.
- b. También podrán ser retirados los estudiantes que durante la jornada de clases presenten síntomas de alguna enfermedad que requieran ser atendidas por su apoderado y/o médico.
- c. Se deja claro que **no podrán retirar a alumnos** apoderados en estado de intemperancia o bajo el efecto de drogas, alcohol u otros estupefacientes o sustancias ilícitas. A través de Secretaría se llamará al apoderado titular o a cualquiera de los suplentes para que realice el retiro respectivo del estudiante.
- d. Está **estrictamente prohibido** el ingreso de apoderados a la sala de clases para el retiro de estudiantes, antes, durante y después de la jornada escolar.

e. No se permitirá el retiro de alumnos con personas menores de 18 años durante la jornada escolar.

f. Se sugiere realizar el retiro de los estudiantes en espacios de la jornada que no impliquen la interrupción de la clase: recreos, cambios de hora y horarios de almuerzo.

g. Solo se permitirá la salida de alumnos entre Pre kínder y Sexto básico acompañados de otros estudiantes de Séptimo a Cuarto medio, como hermanos(as), después de terminada la jornada escolar y previa firma de la autorización correspondiente con la encargada de convivencia escolar.

h. En ningún caso un estudiante entre pre kínder a sexto básico podrá retirarse solo a la hora de salida correspondiente

i. En Quinto y Sexto básico se podrá realizar la excepción, solo a través de firma de documento de autorización acordado entre la encargada de convivencia escolar y el apoderado titular.

j. Solo se **impedirá** el retiro de un estudiante por parte de alguno de los padres, si uno de ellos presenta un documento judicial o policial que explique tal medida. De lo contrario, ante la ley se entiende que ambos padres poseen los mismos derechos y deberes con relación al establecimiento.

k. Solo se permitirá la salida de alumnos de séptimo a cuarto medio sin apoderado al término de la jornada.

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Conceptos básicos sobre los cuales se deben trabajar en las comunidades educativas, son:

Seguridad escolar: “conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado, promoción y a la prevención de riesgos, requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.”

1. **Autocuidado:** capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.
2. **Prevención de riesgos:** refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos, y de responder en forma efectiva ante sus consecuencias.
3. **Promoción:** Es el proceso que permite a todo individuo incrementar el autocuidado y el control sobre su salud.

La seguridad es un fenómeno multicausal y, por lo tanto, formar en autocuidado, promoción y prevención de riesgos requiere más que la sola labor de la escuela, se deben generar alianzas con redes asistenciales, como, por ejemplo, Centros de Salud, Atención Primaria, Carabineros de Chile, Bomberos y Samu o Sapu (urgencia), entre otros, lo que permitirá la existencia de una red de apoyo y enfatizará la sensibilización de las comunidades educativas hacia la creación de entornos seguros. El establecimiento cuenta con una sala de primeros auxilios y un técnico en enfermería (TENS), para brindar los primeros auxilios y las atenciones correspondientes al alumnado y funcionarios de la Comunidad escolar.

Los apoderados serán informados telefónicamente y en el caso que la situación sea de extrema gravedad la Dirección determinará que el mismo establecimiento se haga cargo de llevar al alumno con algún funcionario o de solicitar traslado al Servicio de Salud

correspondiente dependiendo de la gravedad, notificando a través de Secretaría por el medio que mejor corresponda.

En el caso de algún accidente escolar se llamará inmediatamente al apoderado para que acuda a la escuela a retirar el **Certificado de Accidente Escolar** y para que lleve a la brevedad al estudiante al centro asistencial más cercano.

La persona encargada de comunicarse con él o la apoderada será la enfermera o secretaria del establecimiento.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

1. En enfermería y secretaría se deberá mantener un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer un contacto rápido con ellos a través de sus teléfonos.
2. Si un estudiante necesita ser trasladado de urgencia, el colegio debe hacerlo, aunque aún no hayan sido localizados sus padres.
3. La funcionaria encargada deberá llenar el formulario de seguro de Accidente Escolar de modo que la atención médica o dental quede cubierta por el Seguro Escolar y avisar a los padres y/o apoderados de la situación.
4. **En caso de ACCIDENTE ESCOLAR LEVE Y MENOS GRAVE** los alumnos acudirán a enfermería para que la persona encargada aplique los primeros auxilios, dando aviso a los docentes en aula. La Secretaría será la encargada de dar aviso al apoderado y se comunicará con ellos para que asistan a evaluar la situación al colegio y realizar el traslado al centro asistencial si fuese necesario.
5. **ACCIDENTE ESCOLAR GRAVE** Se define como emergencia aquella situación que pone en riesgo la vida del individuo, donde requiere asistencia médica inmediata, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas óseas o de extremidades, pérdida del conocimiento, ataques de epilepsia, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, paros cardíacos o paro cardiorrespiratorio.
6. El procedimiento en estos casos será mantener al estudiante en el lugar del accidente aplicando los primeros auxilios sólo por la encargada de enfermería apoyada por algún funcionario.
7. Se llamará en forma inmediata al SAMU o BOMBEROS para su traslado al centro asistencial más cercano con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres.
8. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular por la encargada de enfermería u otro funcionario.
9. En caso de que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular.

ENFERMEDADES Y MEDICAMENTOS.

- No podrán asistir al colegio aquellos niños que presenten enfermedades infectocontagiosas hasta la notificación de alta médica, a fin de resguardar su propia salud y la de los demás. Se deberá dar aviso oportunamente a través de correo electrónico o llamada telefónica a la persona encargada de realizar el proceso y seguimiento que es la enfermera del colegio.
- En el caso que algún alumno requiera la administración de algún medicamento el apoderado deberá llevar el certificado médico y la receta médica al colegio, los cuales serán recepcionados por la encargada de enfermería y de secretaría, donde se especifique la dosis del medicamento, el horario de administración y los días de tratamiento que requiere el alumno. En caso de no poder llevar los documentos de forma presencial, el apoderado deberá enviar un correo adjuntando los documentos señalados a la encargada de enfermería y la secretaría.

- El medicamento sólo podrá ser administrado por la persona designada por la directora para tal efecto.
- El personal del establecimiento a excepción de la enfermera no estará autorizado para administrar ningún tipo de medicamento por su cuenta, ni autorización por vía telefónica por parte del apoderado.
- La encargada de enfermería podrá administrar algún medicamento solicitado por el apoderado en caso de no poder el mismo asistir al colegio, por medio de correo electrónico, donde se indique que medicamento será administrado y la dosis, bajo su responsabilidad y autorización. A su vez, el apoderado o el apoderado suplente podrá acudir al colegio a administrar el medicamento que requiera el estudiante en ese momento, previo al llamado de la encargada de enfermería.
- Los estudiantes no podrán auto administrarse ni portar medicamentos de ningún tipo.

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la Educación Parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales, por tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este seguro escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Cabe señalar que el seguro escolar de accidentes, entregado por el establecimiento opera solamente en el Sistema de Salud Pública.

Se emitirán cuatro copias las que deben ser presentadas en el servicio de urgencia del hospital, previa a la atención médica del estudiante (SOME). Una de esas copias debe ser entregada a la encargada de enfermería del colegio durante el mes en el que fueron emitidas. En caso de no tener documentación emitida por el médico que realizó la atención, se adjuntará la copia del dato de urgencia para hacer válido el seguro escolar.

Accidentes en actividades escolares fuera del Colegio:

Para las salidas de alumnos del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma.

Cabe señalar que cada una de estas salidas se debe contar con:

- Autorización por escrito del director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.
- Antes de que los alumnos salgan del establecimiento la secretaria se encargará del registro de la asistencia.
- El Docente encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida pedagógica.

Pasos	Tipo de atención	Responsable
paso 1	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor jefe o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la dirección del colegio para comunicarle la situación).	Docente a cargo de la salida pedagógica. De forma inmediata una vez que toma conocimiento del accidente.
paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: <ul style="list-style-type: none"> ✓ si la lesión es superficial. ✓ si existió pérdida del conocimiento. ✓ si existen heridas abiertas. ✓ si existen dolores internos. definido ello informará de la situación al director del colegio o autoridad correspondiente. 	Docente a cargo la de salida pedagógica. Al momento de derivar al estudiante a un centro asistencial.
paso 3	En caso de ser necesario la enfermera completará el formulario de accidente escolar, el cual con posterioridad se presentará en el servicio de salud, el cual describirá como se produce el accidente. Si el estudiante no es trasladado a un centro asistencial o cuenta con seguro de salud privado, de acuerdo a los registros del colegio, no se emitirá formulario.	Enfermera.
paso 4	Un representante del equipo directivo o enfermera, darán aviso al padre y/o apoderado de la situación. Plazo no superior a los 30 minutos de haber tomado conocimiento del hecho o de haber ocurrido el accidente.	Enfermera o equipo directivo
paso 5	<ul style="list-style-type: none"> ✓ lesión menor: El funcionario responsable, evaluará la situación e informará al establecimiento. ✓ Desde el colegio se dará aviso al apoderado del estudiante. ✓ De ser necesario, el estudiante será derivado a un centro asistencial más cercano, para que reciba los primeros auxilios correspondientes. 	Funcionario a cargo de la salida pedagógica.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ lesión mayor: ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, profesor/a jefe o profesor de asignatura (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación y realizará el traslado al centro asistencial más cercano. ✓ Docente responsable de la actividad informa al establecimiento, para que den aviso a los padres. ✓ En caso de ser necesario el traslado del estudiante al centro de asistencial, este se realizará por docente a cargo de la actividad, quedan el resto de los estudiantes al resguardo del otro profesional o asistente de la educación presente 	Profesor o funcionario a cargo de la salida pedagógica. Director

Nota 1: Los estudiantes que no cuenten con seguro privado de salud serán trasladados al Hospital de la comuna.

Nota 2: Atendido a que corresponde información personal regulada por la ley N° 19.628 no se publica en el presente protocolo a los estudiantes que cuentan con seguro privado de salud.

Sin perjuicio de ello, el establecimiento cuenta con dicha información de acuerdo a la declaración entregada por los apoderados al momento de matrícula, junto a la clínica a la cual deben ser trasladados dichos estudiantes.

Nota 3: El establecimiento educacional, a través de los profesionales designados, comunicarán a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente, para lo cual será obligación de los padres, madres y/o apoderados mantener vigentes y actualizados los datos personales entregados al momento de la matrícula de cada estudiante.

PROTOSCOLOS FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR.

Respecto de la Convivencia **Escolar** se entiende como “la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción” el **Colegio Nuestra Señora del Carmen establece** a través de esta normativa las directrices que favorecen las condiciones de tranquilidad y orden para desarrollar un trabajo pedagógico y administrativo de calidad.

Partiendo del concepto de que el **hecho de convivir se aprende** y que el **colegio es un lugar predilecto para ello** es que asumimos el desafío de interiorizar poco a poco a cada uno de nuestros alumnos en el proceso de institucionalidad social el cual le permitirá aprender paulatinamente los valores fundamentales que orientan una sana convivencia, su formación ciudadana y el ejercicio de valores de respeto, tolerancia, no discriminación y democracia.

El objetivo del presente Reglamento es orientar y articular las acciones y procedimientos que se desarrollan al interior del establecimiento destacando los valores que rigen nuestro Proyecto Educativo los que se centran en: **responsabilidad, respeto, solidaridad, perseverancia y honestidad.**

TIPOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR

A. Violencia psicológica: Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, político, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.

B. Violencia física: Es toda agresión física, que provoca daño o malestar, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar y bullying.

C. Violencia sexual: Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

D. Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género. Incluye comentarios descalificatorios, agresiones física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupos de personas sobre la base de su orientación o identidad sexual, sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico.

E. Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, Chat, blogs, mensajes de texto, sitios Web como redes sociales, juegos online, aplicaciones del teléfono u otras innovaciones, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying; genera un profundo daño en la víctima dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales:

Es importante tener presente las siguientes distinciones:

<p>Agresividad</p>	<p>Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.</p> <p>La agresividad no implica necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.</p>	<p>Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.</p>
<p>Conflicto</p>	<p>Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdaderos o aparentemente incompatibles.</p> <p>El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto puede derivar en situaciones de violencia.</p>	<p>Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.</p>
<p>Violencia</p>	<p>Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica. 2. El daño al otro como una consecuencia. 	<p>Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.</p>
<p>Bullying</p>	<p>Es una manifestación de violencia en la que una persona es agredida y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones por parte de uno o más integrantes de la comunidad escolar. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.</p> <p>El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de</p>	<p>Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.</p>

	<p>otras expresiones de violencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se produce entre dos o más personas. 2. Existe abuso de poder. 3. Es sostenido en el tiempo, es decir se repite durante un periodo indefinido. 	
--	---	--

PROCEDIMIENTO:

El presente protocolo se podrá aplicar por denuncia efectuada por cualquier miembro de la comunidad educativa o de oficio por el establecimiento educacional

Ocurrido o conocido al interior o fuera del establecimiento educacional una situación de violencia escolar ya sea en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, acoso, bullying, matonaje, hostigamiento u otros, entre cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. La Comunicación de la situación de acoso o maltrato: La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar deberá ser presentada en forma escrita al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar del Centro Educativo.:

Una vez efectuada la denuncia el Encargado de Convivencia o a quien éste designe, citará dentro de 48 horas contadas desde la recepción de la denuncia a entrevista a quienes estime pertinente de acuerdo a los hechos. Este procedimiento será facultativo y tiene por objetivo:

- a. Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho. Por ello se deberá proceder a la recopilación de antecedentes y proceder a la investigación inmediata de lo sucedido, lo que involucra entrevistar a los involucrados, testigos y quien pueda aportar información fidedigna del hecho
- b. Registrar la información entregada.
- c. Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
- d. Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los comparecientes.
- e. Se citará a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
- f) En caso de que lo amerite o requiera, el o la alumna será derivado/a al Departamento de Convivencia Escolar, quien atenderá el caso e implementará, si así es necesario, las medidas de apoyo correspondientes.

Posteriormente al proceso antes señalado se podrá citar a los padres de la víctima (s) y victimario (s) para explicar la situación ocurrida. Esta entrevista se podrá llevar a cabo dentro de 4 días hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de maltrato por algún profesional de la educación o funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, además se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento. Esta etapa será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por quién designe de acuerdo a la carga laboral. El Colegio velará para que el estudiante no tenga contacto directo con el funcionario acusado.

En el caso que el involucrado sea el encargado de convivencia escolar, el afectado se podrá concurrir ante el Director del establecimiento, quien deberá seguir el mismo conducto del encargado de convivencia escolar.

El encargado de convivencia o quien lo reemplace analizará los antecedentes a fin de iniciar etapa de investigación.

Podrán informar, el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo.

2. Etapa de Investigación: La etapa de investigación debe ser realizada en un plazo de 6 días hábiles prorrogables por el mismo período en el evento que los hechos del caso así lo ameriten contados desde el día en que se realiza la denuncia. Esta etapa será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por quién designe. El fin de la investigación es el permitir al encargado de convivencia o a quien éste designe conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.

Las actividades que se podrán considerar son las siguientes:

- a. Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores).
- c. Reunión con los apoderados.
- d. Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
- e. Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
- f. Recabar y resguardar las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
- g. En el caso de que el presunto agresor sea el profesor/a jefe y/o de asignatura, el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo directivo acompañará al aludido en las clases que imparte con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de investigación.
- h. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en la letra g) anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes.

Una vez concluido el proceso de investigación, el profesional a cargo de llevar a cabo la investigación elaborará un informe y tendrá un plazo de 3 días hábiles para informar a estudiante y padre, madre o apoderado del resultado de esta. Luego, en caso de que corresponda, se procederá a aplicar las siguiente: medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas.

1. Derivación con el encargado de convivencia escolar.
2. Derivación a orientación y/o psicología.
3. Derivación profesional externa en caso de que lo requiera.
4. Amonestación verbal.
5. Citación del apoderado.
6. Firma de compromiso del estudiante.
7. Reducción de jornada
8. Derivación al OLN.
9. Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:
 - Suspensión interna del estudiante de la jornada de clases
 - Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días.

- Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.

10. *Asistencia a pruebas y exámenes:*

11. Condicionalidad simple.
12. Condicionalidad extrema.
13. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
14. Expulsión.

En caso de que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el **artículo 33** del Reglamento Interno.

Si el agresor es un padre, madre y/o apoderado se aplicarán las medidas contempladas en el **artículo 19** del Reglamento Interno y se impedirá compartir espacios comunes con el estudiante afectado. Todo ello, de acuerdo con los plazos estipulados en el artículo recientemente citado. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameritan, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Interno.

En el caso que los conflictos se produzcan entre apoderados; o entre funcionarios y apoderados de nuestra comunidad se procederá de la siguiente manera:

1. La situación de conflicto deberá ser comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa al/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien determinará si existe la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación, actuando de forma inmediata. En aquellos casos que no se pueda contactar a la Coordinadora de Convivencia Escolar se deberá contactar al/la Director/a.
2. Encargado/a de Convivencia Escolar, en el evento que no pueda dar una pronta solución a la problemática procederá a recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles.
3. Encargado/a de Convivencia Escolar solicitará la intervención de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, institución que deberá determinar las necesidades y la manera más efectiva para solucionar los conflictos.
4. En el evento que las circunstancias así lo ameriten se llevará a efecto la medida de cambio de apoderado a **aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.**

A objeto de resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes, el establecimiento adoptará las siguientes medidas resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

Medidas psicosociales, pedagógicas y/o formativas:

1. Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

2. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:

Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda

aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

3. Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

4. Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado.

Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

5. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.

6. Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

7. Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

8. Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

9. Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a

redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

10. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida requerirá el consentimiento del padre, madre y/o apoderado.

Proporcionar a través de los profesionales idóneos del Colegio contención emocional a los/as involucrados/as.

Se podrá, dependiendo la gravedad del caso, reubicar a él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.

En la adopción de todas las medidas se regulará siempre la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

Disposiciones comunes para los casos:

En consideración al miembro de la comunidad educativa afectado, la Encargada de Convivencia escolar junto a la Dirección del Colegio, podrán adoptar las siguientes medidas de resguardo:

1. Derivación a profesionales internos o externos para evaluación y/o intervención de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro cuando corresponda. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes.

2. Propiciar contención emocional a los y las personas involucradas con profesionales internos del Colegio.

3. A objeto de proteger la intimidad, integridad e identidad del o la afectada, el Colegio podrá adoptar respecto a su personal las siguientes medidas:

- Separación de funciones
- Reasignación de labores.
- Cambios de turno.

4. En caso de maltrato entre estudiantes se podrá aplicar la reubicación del estudiante agresor (siempre que exista cupo en el curso al cual se contempla reubicar), previa autorización del padre, madre y/o apoderado. Si el agresor es el padre, madre y/o apoderados se podrán aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno en el acápite Deberes y Derechos de Padres, Madres y/o Apoderados.

5. En caso de que el agresor sea un funcionario del establecimiento se podrá aplicar la medida de suspensión de funciones, sólo si existe una orden judicial emanada por los Tribunales de Justicia.

6. Siempre se resguardará la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos. Lo anterior, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable. El encargado de aplicar estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o el director del Establecimiento, dentro del plazo de 48 horas hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Medidas que involucran a padres, madres y/o apoderados

Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda. La citación se hará vía telefónica y por correo electrónico solicitando la concurrencia inmediata al recinto escolar.

El encargado de aplicar estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar o el director del Establecimiento, dentro del plazo de 48 horas hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Medio de comunicación y notificación:

El medio oficial de comunicación entre el establecimiento educacional y el apoderado será de manera escrita a través de correo institucional de ambas partes. Sin perjuicio de ello, se podrá contactar al apoderado vía telefónica, con respaldo de correo electrónico institucional entregado a los apoderados al inicio del año escolar.

Denuncia o conocimiento de autoridades respectivas:

-Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones,

las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

Vulneración de Derechos

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

PROTOCOLO DE MEDIACIÓN, RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA O ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las estrategias de resolución de conflictos están pensadas para enseñar a plantearse situaciones problemáticas de una forma positiva y constructiva. La resolución de conflictos busca que los estudiantes desarrollen habilidades para tratar los problemas de manera correcta y eficaz.

Su objetivo no es eliminar los conflictos, sino que ofrecer conocimientos y pautas de conducta que permitan tratarlos de manera colaborativa y evitar la aparición de respuestas negativas, para lo cual, es fundamental la labor que desempeña el profesor o profesora jefe en el aprendizaje de las estrategias para la resolución de conflictos. Le corresponde idear problemas simulados que permitan a sus estudiantes ensayar en el proceso de búsqueda de soluciones a determinadas situaciones.

Resolución de conflictos:

Fases para la resolución de conflictos.

1. Orientarse positivamente

- Reconocer que se tiene un problema.
- Identificar y reconocer las causas del problema.
- Evitar dar respuestas anteriores que se han demostrado poco útiles para solucionar conflictos. En consecuencia, se debe proceder a:
 - a. Entrevistar a las personas en conflicto, escuchar ambas partes y aclarar el problema.
 - b. Ver y clarificar las causas que ocasionaron el conflicto.

2. Definir el problema.

- Delimitar y formular el conflicto que se está experimentando.
- Buscar los hechos significativos y relevantes de conflicto y describirlos de la manera más clara y objetiva posible.

3. Idear alternativas.

- Producir el mayor número de soluciones alternativas posibles.

4. Valorar las alternativas

- Evaluar críticamente las distintas soluciones propuestas y tomar una decisión.
- Decidirse por una solución, atendiendo a dos criterios: la consideración positiva de las consecuencias que de ella se derivan y la posibilidad real de llevarla a cabo.

5. Aplicar la solución adoptada.

- Poner en práctica la decisión que se ha tomado: prever los pasos que se seguirán para realizarla, así como los mecanismos de control para valorar su eficacia.

6. Evaluar los resultados.

- Evaluar los resultados obtenidos de la solución que se ha considerado más adecuada. En caso de no ser satisfactorios, se deberá iniciar de nuevo el proceso de búsqueda de soluciones de conflictos.

Podrán ser mediadores: El encargado de convivencia, estudiante, profesor o directivo.

EL PROTOCOLO A SEGUIR SERÁ:

1. Solicitar, por quienes consideren que es necesario mediar en un conflicto, los servicios de un mediador. Se considerará que es objeto de mediación toda cuestión que afecten a la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa. Algún miembro del equipo directivo podrá de oficio aplicar el protocolo.
2. De existir la situación descrita en el inciso anterior, los interesados solicitarán los servicios de un Mediador al Encargado de Convivencia Escolar. Al momento de elevar la solicitud deberán especificar el motivo de la mediación, así como todos los datos necesarios que se requieran para llevarla a cabo.

3. El Encargado de Convivencia Escolar indicará la persona encargada de llevar a cabo la mediación, así como el día y la hora de la misma. En caso de que alguno de los involucrados no pueda asistir por fuerza mayor, como por ejemplo: enfermedad, accidente, etc., podrá extender el plazo para efectuar la mediación.
4. A la hora de seleccionar al Mediador, el Encargado de Convivencia Escolar tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes, buscar de preferencia un profesor que no tenga ninguna relación directa con los estudiantes o el Encargado de Convivencia Escolar.
 - b. Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes con un miembro del personal docente o asistente de la educación, buscará que la mediación sea llevada a cabo por un miembro del equipo directivo.
5. El Mediador dispondrá de 96 horas para prepararla. En ese tiempo recabará toda la información necesaria que disponga sobre los estudiantes objeto de la mediación.
6. Una vez realizada la mediación, el Mediador hará un informe en el que constará, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. En el citado informe aparecerá la forma en la que se va a realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados.
7. Todo conflicto que se realice en uno o más cursos, deberá ser comunicado al Profesor Jefe correspondiente y/o Encargado de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NUESTROS ESTUDIANTES POR PARTE DE APODERADOS U OTROS ADULTOS. MALTRATO INFANTIL.

a) CONDUCTAS DE PROTECCIÓN POR SITUACIONES ESPECIALES SOLICITADAS POR LA FAMILIA:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar a la Directora, Encargada de Convivencia del Nivel, Coordinador académico o Profesor Jefe si existe alguna medida judicial de prohibición o restricción del imputado/a de acercarse al o los estudiantes.
2. Solicitar en forma escrita que el estudiante sea retirado por las personas autorizadas mencionando sus respectivos nombres y datos personales.
3. Solicitar que la información de dirección o teléfonos no sean entregados por la institución educacional a ninguna persona.
4. Solicitar el nombre de alguna persona adulta del colegio a la cual los niños(as) puedan acudir en caso de que el imputado/a se acerque a ellos.

b) ALGUNAS CONSIDERACIONES RESPECTO A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE PUEDAN AFECTAR A LOS ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO

Se entiende por **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** a toda agresión psicológica habitual, agresión física que ocasione lesiones, amenazas de daño y/o muerte, delitos de connotación sexual u otros que atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la familia.

Nuestro colegio velará por el bienestar de los estudiantes de nuestra comunidad educativa en caso de que estos se vean afectados por esta situación y en caso de haber antecedentes judiciales que lo ameriten.

Para las situaciones antes descritas se aplicará el siguiente protocolo para su protección:

1. CONTENCIÓN:

A. Si un niño/a presenta señales físicas de haber sido agredido o expresa haber sufrido una constante agresión psicológica, se preguntará para informarse respecto al origen de

la situación. Para ello se invita a conversar en un espacio que brinde comodidad y privacidad.

B. Hacer todo lo posible por ser empático y mantener una actitud tranquila.

C. Procurar que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpir, no presionar, no hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.

D. Si el niño/a no quiere hablar, no presionar. Respetar su silencio.

2.PROCEDIMIENTO:

A. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea víctima o presuma, detecte o conozca alguna situación que pudiere implicar maltrato o vulneración de derechos de algún estudiante, deberá comunicarlo por escrito al Encargado de Convivencia Escolar.

B. El Encargado de Convivencia Escolar, dentro de los 2 días hábiles siguientes, deberá investigar por sí mismo, o a través de la persona que designe, los hechos denunciados.

En el contexto de los hechos concretos, deberá designar a un profesional del establecimiento, ya sea el orientador, Coordinador pedagógico, Psicólogo para que adopte las medidas de protección, formativas, psicosociales o pedagógicas en favor del estudiante afectado. Se aplicarán las medidas siguientes:

- Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

C. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

D. Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

E. Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de

menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

F. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Mediante la presentación de un ensayo a los integrantes de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.

G. Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

H. Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros

I. Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

J. Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado.

Estas medidas pueden ser ejecutadas por: a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial. b. Encargado de Convivencia Escolar. c. Psicólogo. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento del caso derivado y deberá informar a Dirección del estado de avance de la denuncia.

En todo momento se deberá:

- Tratar a el/la niño/a o adolescente con respeto y dignidad
- Brindar confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual. El establecimiento asegurará en todo momento la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa.
- No interrogar causando menoscabo al estudiante.
- No enfrentar al estudiante con la persona involucrada y que eventualmente le está menoscabando los derechos.

En el evento que exista una situación de flagrancia, la directora o quien éste designe deberá proceder de acuerdo a lo indicado en el número 4 siguiente.

3. En un plazo no superior a 6 días hábiles el profesional que sea designado deberá concluir la investigación que tiene por objeto conocer en detalle los antecedentes.

Se deberá registrar la información recopilada.

Por su parte, deberá citar a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, quienes deberán firmar el acta correspondiente. La citación se realizará dentro de tercero día contado desde el término de la investigación.

Se deberá citar a los padres o tutores legales aún cuando la vulneración de derechos se haya producido en el núcleo familiar.

Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos por algún funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del establecimiento o se le asignarán funciones que no involucren contacto con los estudiantes.

4. Una vez concluida la investigación, y en un plazo no superior a los 3 días hábiles, el director/a, deberá derivar los antecedentes a instituciones externas, tales como OPD, Carabineros de Chile, Fiscalía y /o Tribunales de Familias. La directora deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al término de la investigación o desde que toma conocimiento de un hecho delictual. Sin perjuicio de lo anterior, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), lo funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Lo anterior, sí los hechos específicos del caso así lo ameriten.

El Colegio deberá estar informado sobre las acciones que lleven a cabo las instituciones con el fin de poder realizar acompañamiento y apoyo.

5. Es deber del equipo directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del niño, en resguardo de este.

6. Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el evento que de acuerdo a los hechos investigados así se amerite, según las normas establecidas en el Reglamento Interno.

7. Como medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados de los estudiantes afectados, el establecimiento deberá realizar con ellos, reuniones, entrevistas, seguimiento, entre otras, todas ellas consensuadas con la familia. Además, se deberán establecer plazos para el cumplimiento de estas medidas.

8. Como medida de resguardo, el establecimiento asegurará que el estudiante afectado estará siempre acompañado, permitiendo el ingreso de sus padres en caso de ser necesario y siempre y cuando un profesional así lo determine.

9. Cuando existan adultos involucrados en los hechos el establecimiento aplicará las siguientes medidas:

A. Mientras dure el proceso de investigación si el presunto agresor es el profesor/a jefe y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio del encargado de convivencia escolar y/o por algún miembro del equipo Directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima.

B. En el caso de que el presunto agresor sea un funcionario del centro educativo, distinto a los mencionados en el numeral anterior, éste podrá ser cambiado en sus funciones, destinándolo a otras funciones en el establecimiento educacional, mientras dure el

proceso y de acuerdo a la gravedad de los hechos hasta la resolución del conflicto donde se aplicarán las medidas reparatorias pertinentes. En dicho momento se deberá citar a los apoderados para comunicarles el resultado de la investigación, quienes podrán presentar sus descargos y/o apelaciones en los plazos señalados en el Reglamento Interno.

C. El medio oficial de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado será el correo Institucional. Sin perjuicio de ello, las notificaciones se harán por escrito, y podrán ser dirigidas al correo electrónico que indique el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula del niño o niña. La comunicación siempre deberá ser hecha a través de un oficio formal, guardándose copia en el establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual, verbal o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y/o parcial.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

1. Maltrato físico.
2. Maltrato emocional o psicológico.
3. Negligencia.
4. Abandono emocional.

El abuso sexual es una forma gravísima del maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Descripción General

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto (mayor de 18 años), en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al agresor(a). Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor(a). Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

TIPOS DE ABUSO SEXUAL:

a. Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un individuo agresor hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones de connotación sexual del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

b. Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización/simulación del acto sexual.
- Masturbación.

- Sexualización del menor a través de imágenes, audios y/o textos de connotación sexual.

c. Violación: Es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.

d. Estupro: Es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima. Tomando en cuenta estos antecedentes el Colegio Nuestra Señora del Carmen velará por la seguridad e integridad de niños, niñas y adolescentes siguiendo el protocolo establecido.

PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSOS SEXUALES.

- Actuar siempre garantizando el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima.
- Actuar de manera seria y responsable frente a la denuncia.
- Tomar en serio la sospecha.
- Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas.
- Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.
- Asegurarse que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.
- Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de abuso sexual o maltrato, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los profesionales que trabajan en primera línea. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del niño.
- Buscar la intervención mínima necesaria, evitando el maltrato generado por la reiteración de actuaciones o su práctica en condiciones poco adecuadas.
- No preguntar detalles ni profundizar en el relato del niño, niña o adolescente, recogiendo sólo lo que este verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta. Es fundamental respetar su silencio.
- Demostrarle al niño, niña o adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella ante todo lo que ocurra.
- Buscar ayuda profesional especializada que permita trabajar la sospecha de abuso sexual o maltrato.
- Resguardar o proteger la identidad e intimidad de los miembros de la comunidad y que estén involucrados. En caso del o los párvulos involucrados, se podrá decretar que estos siempre se encuentren acompañados por un adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se le interrogará o indagará de manera inoportuna sobre los hechos, para evitar una revictimización.
- Propiciar una conversación privada y directa.

INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DEL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva. En términos generales, un adulto detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún compañero del niño afectado, otro adulto) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Es importante estar alerta a las señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato o abuso; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en el que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir estas señales.

El colegio debe considerar todo indicio relativo a un presunto acoso o abuso sexual a menores, quedando constancia por escrito bajo firma responsable del denunciante.

Medidas adoptadas por el colegio para prevenir el abuso sexual y maltrato infantil.

a. Selección del Personal:

- Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente antes de realizar contrataciones.
- Revisar el registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, especialmente antes de contratar a una persona.

Informar al personal que:

- Ante una situación de abuso sexual o maltrato se efectuarán las denuncias ante los organismos correspondientes, prestándole toda la colaboración necesaria para los fines de la investigación.

b. Procedimientos internos: en baños y enfermería:

- El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de los mismos.
- Está prohibido que el personal del colegio ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo algún desorden, pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.
- En caso de que un estudiante se moje, ensucie o le ocurra cualquier cosa que obligue al cambio de ropa, el apoderado será comunicado para que concurra personalmente al establecimiento
- En el caso de accidentes, el personal está autorizado en una emergencia a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el

colegio, de no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción por ejemplo quemaduras, heridas sangrientas. Con los estudiantes

- Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los niños, que puedan ser mal interpretadas.
- Las entrevistas con alumnas/os deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.
- En los períodos de cada recreo se establecen turnos en el patio realizados por las encargadas del patio.
- Al término o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malos entendidos.
- El personal del establecimiento no podrá realizar actividades fuera del establecimiento con estudiantes que no correspondan a instancias oficiales de la institución.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL O MALTRATO INFANTIL.

Frente a una sospecha de abuso sexual o maltrato por una persona externa al colegio:

- La persona que tiene indicios de sospecha de abuso sexual o maltrato debe informar al Encargado de Convivencia Escolar o cualquier funcionario del establecimiento, de manera inmediata.
- El Encargado de Convivencia Escolar, en coordinación con la psicóloga, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del establecimiento) y del menor mismo, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles.
- En caso que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del menor para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas, dentro del plazo de 5 días terminadas las entrevistas.
- Se clarifican las sospechas con la información recabada:

Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual o maltrato:

- Se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista sí corresponde.

En caso de contar con sospecha fundada se realizará lo siguiente:

- La encargada de convivencia escolar cita, dentro de las 24 horas siguientes, adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida.
- Se le informará que es responsabilidad del establecimiento educacional hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML), según el plazo y procedimiento señalado en este protocolo.
- De la situación de comunicación al adulto responsable del menor, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento ad-hoc.

Frente a una certeza de abuso sexual o maltrato por un funcionario del colegio y que los hechos configuran un posible delito:

- La Encargada de Convivencia Escolar citará a los padres de la víctima para explicar la situación ocurrida, dentro de las 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.

- Dirección del colegio realiza la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía, según el plazo señalado en el protocolo.
- Se podrá cambiar las funciones del trabajador, para evitar exposición al estudiante o que se vuelva a vulnerar un nuevo derecho. Dentro de las 24 horas desde la recepción de la denuncia. Encargándose de dictar las nuevas funciones del Director del Colegio
- Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re- victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él. El encargado de ejecutar estas acciones será el Coordinador de Convivencia Escolar.
- Se recabará información relevante. Por parte de un funcionario designado por el Encargado de Convivencia Escolar o por el mismo. Sobre las personas que tienen relación directa con el menor y del menor mismo o de su familia, dentro del plazo de 5 días.
- Vencido el plazo de la etapa indagatoria, el Encargado de Convivencia Escolar activará nuevas acciones de protección a la integridad del menor, si correspondiera.
- Dentro de los 5 días siguientes a la finalización del proceso de indagación, se deberá citar al padre, madre o apoderado del estudiante afectado, para comunicar los resultados del protocolo y medidas a aplicar.
- Al obtener los resultados, constatando la responsabilidad de un funcionario, será sancionado conforme a lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- A resguardar la identidad de los miembros de la comunidad escolar ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
- A informar, por parte del Director, a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, resguardando la identidad de los involucrados.

Si el caso de abuso se sospecha que ocurre al interior del grupo familiar y es conocido por un miembro de la Comunidad Educativa, se tomarán las medidas necesarias establecidas en este protocolo de comprobación de la misma, y en caso de contar con los antecedentes necesarios, se procederá a la denuncia inmediata a las autoridades respectivas, de acuerdo al plazo indicado en el artículo 58 del RICE.

Frente a la sospecha de agresión en la esfera sexual entre estudiantes. El presente protocolo establece los siguientes procedimientos:

- La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho debe comunicarlo a la Directora o al Encargado de Convivencia Escolar.
- Una vez registrada la denuncia, se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la revictimización, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él, brindando acompañamiento psicosocial. El responsable de activar estas acciones será el Encargado de Convivencia Escolar
- El Director, el Encargado de Convivencia Escolar y los profesionales competentes del establecimiento, procederán a entrevistar, por separado y simultáneamente, al o los/las estudiantes involucradas/os, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha. Las entrevistas se realizarán a más tardar dentro de 3 días de recibida la denuncia
- En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
- También con estos estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.

- Vencido el plazo de la etapa indagatoria, el Coordinador de Convivencia Escolar o el miembro de designado por él. Se deberá elaborar un informe del proceso realizado, a mas tardar al 3 día hábil de finalizada la indagación, el que deberá contener al menos: fecha apertura protocolo, acciones realizadas, conclusiones y medidas a adoptar.
- La encargada de Convivencia Escolar citará a todos los apoderados/as de los alumnos(as) involucrados, de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida. La entrevista de los apoderados se desarrollará dentro de 5 días hábiles contados desde el término de las entrevistas de los y las estudiantes involucradas.
- Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se les propondrá a los apoderados de los estudiantes involucrados suspender la asistencia a clases de manera excepcional. En caso de que corresponda se aplicarán las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial, señaladas en el **artículo 33** del Reglamento Interno, contando con el acuerdo de los padres, madres y/o apoderados. Esta medida será cautelar y en ningún caso será considerada como sanción anticipada.

En caso de comprobarse el abuso, se citará al estudiante y apoderado a entrevista con la Directora, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión. Una vez informados los involucrados en el hecho, se seguirán los siguientes pasos:

- La Directora, junto con el Encargado de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe, clarifican en los cursos correspondientes de los estudiantes/as involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir.
- El equipo directivo o a quienes éste designe, elaborará un plan de contención y acompañamiento a los estudiantes afectados.

Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

En todo caso, si la situación lo amerita, se derivará a las víctimas del hecho a instancias externas de evaluación o apoyo, sugiriéndose el apoyo profesional a los afectados, a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros

Se sugerirá apoyo profesional a los afectados a través médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, OPD, Tribunales de Familia, entre otros.

Seguimiento:

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros.

En aquellos casos que efectivamente sean denunciados, se realizará seguimiento en un máximo de 5 días hábiles con el estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.

Medidas o acciones que involucran a padres, madres y/o apoderados.

Los intervinientes tendrán derecho a ser informados tanto de las características del protocolo, como de las incidencias que se vayan determinando durante el desarrollo del mismo. En particular, los padres y apoderados de los estudiantes involucrados serán contactados de forma prioritaria, utilizando para ello los medios de Comunicaciones regulares del Colegio, por quien lidera el protocolo.

Las comunicaciones durante el protocolo se realizarán preferentemente a través de entrevistas personales de carácter presencial, en su defecto, vía teléfono celular o correo electrónico informado en los registros de matrícula. En casos especiales, se utilizará el correo electrónico oficial o carta certificada a la dirección consignada en los registros del Establecimiento. Respecto de los e-mails, se entenderán recibidos al día siguiente de su envío; en cuanto a las cartas certificadas, se asumirán recibidas a partir del tercer día desde su envío.

En los casos excepcionales, sea por lejanía de domicilio, condiciones de emergencia sanitaria u otras circunstancias por las que no fuera posible la entrevista personal, las entrevistas informativas, indagatorias o resolutorias del protocolo se podrán realizar por vía telemática, dejándose constancia de tal circunstancia de ello, junto con un medio de registro de asistencia por parte del entrevistado. Se enviará por e-mail oficial el Acta de dicha entrevista, con el formato de toma de conocimiento y aprobación de acta y apoderado deberá enviarla de vuelta firmada con su aprobación, vía correo electrónico o sistema de mensajería virtual previamente autorizado por el Colegio.

Si un apoderado no asiste sin justo motivo a la entrevista solicitada, se le contactará al teléfono entregado por éste para casos de emergencia, para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha. En caso de que aun así no se logre contactar, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.

Siempre se citará a padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda.

El Coordinador de Convivencia Escolar o el miembro de su equipo de que designe, será el encargado de esta comunicación, cuando corresponda.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES AFECTADOS.

Sin perjuicio de las medidas señaladas precedentemente, el Colegio podrá adoptar las medidas de resguardo que se señalan a continuación:

- *Derivación a profesionales internos/externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico u otro tipo de apoyo que pudiera necesitar el párvulo o estudiante. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes. Todo ello conforme a lo señalado precedentemente.*
- *Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OLN), CESFAM, Tribunales de Familia entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Todo ello conforme a lo señalado precedentemente.*
- *Proporcionar contención emocional a los involucrados, derivando al estudiante afectado al Área de Apoyo para el Aprendizaje.*
- *Restringir el contacto con el presunto vulnerador de derecho o victimario si es otro estudiante.*
- *Separación de espacios en el aula.*
- *Ingreso y salida en jornada diferida.*
- *No realizar trabajos en grupo que obliguen a la presunta víctima a interactuar con su posible agresor.*

- *Otros de similar naturaleza.*

Apoyo psicosocial y pedagógico.

Ante la denuncia de una situación o un hecho de connotación sexual que involucre a un estudiante, se podrán adoptar las siguientes medidas:

1. Apoyo psicosocial:

- i. Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio.
- ii. Supervisión de rendimiento escolar y acompañamiento por educador o educadora.
- iii. Comunicación con el apoderado/a ya sea de educador o educadora o Encargada de Convivencia Escolar de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
- iv. Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo multidisciplinario dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.

2. Apoyo pedagógico

- i. Informar a Inspectoría para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
- ii. Entrevista periódica respecto a estado emocional por parte de Encargado de Convivencia Escolar o psicólogo/a. Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe, orientación o dupla psicoeducativa.
- iii. Derivación a psicóloga de acuerdo a lo señalado previamente en este protocolo.
- iv. Derivación a CESFAM en donde reside el o la estudiante.
- v. Permanente comunicación entre Encargado de Convivencia Escolar y psicólogo/a del nivel para acompañamiento de casos.
- vi. Acompañamiento por Encargada de Convivencia Escolar al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado psicoemocional.

DENUNCIA O CONOCIMIENTO DE AUTORIDADES RESPECTIVAS:

Hechos constitutivos de delito:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones

VULNERACIÓN DE DERECHOS

Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por el

Encargado(a) de Convivencia Escolar o el Director del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista.

Sin perjuicio de lo señalado recientemente, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), los funcionarios del colegio deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

IMPORTANTE: El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si correspondiere. Sin perjuicio de ello si él o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación.

El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista

PROTOCOLO EN CASO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

1. El Colegio Nuestra Señora del Carmen reconoce el respeto por la vida, el derecho a la educación para todas las personas, por lo tanto, en el caso de que alguna alumna quede embarazada o algún alumno vaya a ser padre, podrá continuar sus estudios sin ningún tipo de discriminación y se le brindará el apoyo médico (TENS), psicológico (psicóloga), social (asistente social) y pedagógico (docentes, educadora de diferencial y psicopedagoga) que requiera.

Frente a cualquier situación se considerará la ley N° 20.370 y el **Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes (Mineduc)**.

Con respecto a las estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

1. La alumna que presente estado de embarazo deberá dar la notificación correspondiente a su Profesor(a) Jefe, a través de su apoderado, quién deberá presentar un certificado del médico o matrona tratante, que acredite edad gestacional y condiciones específicas de la salud de la alumna.
2. Esta medida también es considerada para el padre adolescente.

3. El Profesor(a) Jefe notificará a la Dirección del Establecimiento, Coordinador Académico y Convivencia escolar, para que se informe a los profesores que le imparten las asignaturas.
4. Cabe agregar que en el caso de que el estudiante se acerque al profesor(a), antes de comunicar a su apoderado sobre su condición confirmada, el docente tendrá la obligación de comunicar la situación a convivencia escolar, y la encargada en conjunto con los directivos y el docente entrevistará a la estudiante para dar las orientaciones necesarias, otorgando un plazo de dos días para realizar una entrevista con el apoderado e informar de la situación de manera formal, y si la alumna(o) aún no lo hace.
5. En caso de sospecha de estar embarazada o ser padre, y él o la estudiante informe a algún funcionario, este último podrá brindar orientación al estudiante, pero no tendrá la obligación de informar al apoderado ni al establecimiento.
6. Para ser promovida al curso superior o egresar de 4° año medio, la alumna deberá completar al menos el 50% de asistencia anual, en el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción, en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N°511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001.
7. En el caso del **Padre Adolescente** deberá cumplir con el 85% estipulado en el Reglamento de Evaluación.
8. Las inasistencias a clases, que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control sano del niño y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
9. Se elaborará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, brindándole el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutoría brindadas por educadoras de diferencial, psicopedagoga o docente especialista)
10. Los estudiantes que no cumplan con estas disposiciones y exigencias mínimas de asistencia y evaluación escolar, no serán promovidos al curso superior.

DERECHOS DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES.

1. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.
2. Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".
3. La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.
4. El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.
- **Ante cualquier duda respecto de evaluaciones o procesos académicos, consultar el reglamento de evaluación de nuestro establecimiento, en el apartado correspondiente.**

RESPECTO DEL PERÍODO DE EMBARAZO

1. **Tanto para las madres como los padres adolescentes** las inasistencias a clases por enfermedad del hijo(a) menor de un año se contarán dentro del porcentaje de asistencia y deben ser debidamente justificadas con los certificados de atención respectivos.
2. La alumna podrá acudir a los servicios higiénicos las veces que sean pertinentes, así colaborar con su íntegra salud y para prevenir el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
3. De presentarse cualquier síntoma que afecte la salud de la alumna o el niño que está por nacer, la estudiante deberá dar inmediato aviso al funcionario más cercano, quien derivará a la enfermería del Colegio, informando esta última a los directivos del establecimiento. De acuerdo a la evaluación de su condición, se pedirá al apoderado llevarla al centro asistencial o en caso que se requiera se trasladará por la misma técnica al hospital.
4. Se le facilitará durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
5. La alumna embarazada podrá asistir a clases regulares hasta la fecha de licencia prenatal, de acuerdo a la indicación médica autorizada. Durante este período la alumna podrá usar buzo u otra vestimenta sólo autorizada por la coordinadora de Convivencia en acuerdo con Dirección.
6. Se contemplará flexibilidad para que la alumna ingiera alimentos durante la jornada escolar, en el caso de que lo requiera, para prevenir fatiga y/o deshidratación.
7. Se realizará una adecuación curricular o metodológica en la asignatura de educación física, con la finalidad de que la alumna reciba una educación integral.
8. Se gestionará y facilitará una tercera colación (JUNAEB), con el objetivo de proporcionar un bienestar alimenticio.

SITUACIONES ESPECIALES DURANTE EL EMBARAZO.

1. La alumna que presente un embarazo de alto riesgo debe presentar un informe médico que acredite y especifique el impedimento de desarrollar las actividades escolares con normalidad o la imposibilidad de asistir a clases.
2. La alumna que presente embarazo de alto riesgo, según certificación médica, situación que no le permita la asistencia mínima a clases y/o el cumplimiento mínimo de las exigencias académicas contempladas en este ítem, podrá suspender su año escolar y retomar el año siguiente. Asegurándose la matrícula correspondiente.
3. Durante el período en que la alumna esté inhabilitada para asistir a clases, deberá realizar las actividades y trabajos previamente determinados y calendarizados, para cumplir con el mínimo de calificaciones exigidas en cada asignatura, según plan especial.
4. Para poder retirarse durante la Jornada Escolar la madre o el padre adolescente por los controles sanos del menor deberán presentar el Certificado de Control respectivo.

Respecto del periodo de maternidad y paternidad.

1. Se le brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

2. Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre para acudir a su hogar o sala cuna o en casos excepcionales se le permitirá que amamante al bebé en las dependencias de colegio, otorgándole un lugar con las condiciones necesarias.
3. En período de lactancia, se le permitirá a la madre adolescente la extracción de leche en un lugar adecuado para tal efecto.
4. En el caso del Padre Adolescente este tendrá un permiso especial para ausentarse de clases de **5 días hábiles posteriores** al nacimiento de su hijo (a) con la respectiva presentación del certificado de nacimiento. Al reintegrarse acordará con el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica el calendario de evaluaciones respectivo.
5. Al reincorporarse a clases, de acuerdo a la prescripción médica, la alumna deberá cumplir con las exigencias de alumna regular, igual que el resto del curso.
6. Para poder retirarse durante la Jornada Escolar la madre o el padre adolescente por los controles sanos del menor deberán presentar el Certificado de Control respectivo.
7. La alumna que presente alguna dificultad post parto, debe acreditar mediante informe médico y/o psicosocial para que se establezcan las medidas necesarias en relación a lo pedagógico, emocional y social.
8. Se le otorgará flexibilidad durante la jornada escolar, para que la madre se alimente e hidrate, con el propósito de mantener su íntegra salud.

CONSIDERACIONES PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos/as, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes. Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderles todo.

Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

1. Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.
2. Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
3. Podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
4. Notificará al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

5. El apoderado debe seguir cumpliendo con todo lo estipulado en el apartado 10 "De los apoderados", del reglamento interno del establecimiento educacional.
6. Luego del nacimiento del bebé, el apoderado deberá informar el reingreso a clases de la alumna, respetando el conducto regular establecido.
7. El apoderado tendrá la obligación de asistir al Colegio cuantas veces sea requerido, con la finalidad de velar por el bienestar de la alumna embarazada o el alumno que vaya a ser padre.

Redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

1. El establecimiento educacional ingresará en el sistema de registro de estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a sus estudiantes en esa condición.
2. El establecimiento pondrá a disposición del estudiante una orientación sobre los beneficios y/o programas ministeriales, con el objetivo de prevenir la deserción escolar.
3. Dichos beneficios y/o programas se informarán por medio de reuniones con los apoderados y alumnos o por medio de material concreto, recolectado por los profesionales correspondientes.
4. Respecto al colegio, el orientador del establecimiento realizará el seguimiento de la o el estudiante, informando al profesor jefe, dirección y convivencia escolar, de manera constante.

PROTOCOLO EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Considerando:

- Lo establecido en el Ordinario N°0156, del 26 de marzo del 2014, emanado de la Superintendencia de Educación Escolar.
- Las diversas normativas relativas a seguridad escolar que tienen que ver con las actividades propias y anexas que pudieran surgir en el Centro Educativo.
- Con el fin de cautelar las medidas de seguridad que por naturaleza le competen, y en la cual, como Establecimiento Educativo, debe tomar en cuenta las observaciones provenientes de los organismos educativos
- Que es necesario establecer las observaciones y aplicaciones de medidas según aconseje cada situación, tanto al interior como exterior al centro educativo.

Se determina el siguiente Protocolo para ser aplicado en las actividades de educación física, deportes, recreación y actividades extraescolares.

Artículo 1. Tanto el Sostenedor, como Personal Directivo, Docentes, Asistentes de la Educación y Monitores de Taller, son los responsables de la seguridad de sus estudiantes mientras éstos se encuentren durante el horario de la jornada escolar o fuera de este horario en el caso que se encuentren dentro del establecimiento o en actividades extra programáticas.

Artículo 2. En virtud de lo anterior y en todo momento, el Establecimiento cautelaré que las actividades educativas y recreativas, sean ejecutadas considerando las buenas prácticas necesarias que aseguren el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como el cuidado de esos implementos.

Artículo 3. En todo momento, en general y de acuerdo a situaciones puntuales es muy importante prevenir que los estudiantes realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado. Para ello se establece que:

- a. Toda actividad curricular y/o extra-curricular deberá responder a la planificación previa, e informada a los Padres y/o Apoderados por los conductos que el Establecimiento tenga.
- b. Estas actividades deberán siempre desarrollarse bajo la supervisión de un docente, monitor o asistente de la educación.
- c. Los alumnos y alumnas eximidos o con certificación médica deberán quedar bajo la vigilancia del (la) profesor (a), en el mismo lugar de desarrollo de la clase, ajustando la evaluación según los requerimientos de cada caso y el tiempo en que este periodo se prolongue. Estas evaluaciones podrían consistir en trabajos sobre temas de investigación acordes al tema tratado o al contenido general de la asignatura.

Artículo 4. Al hacer uso de: cancha, patios, salas de clases, otros, cada docente o asistente de la educación, deberá cumplir con sus deberes administrativos y pedagógicos al inicio, durante y al término de su clase o actividad dentro o fuera del centro educativo velando por la seguridad de todos y cada uno de los integrantes del grupo a su cargo.

En este sentido su responsabilidad abarca la supervisión del correcto desplazamiento de los estudiantes desde la salida y el retorno a la sala de clases como, hacia o desde, camarines, baños, gimnasio, patio, cancha u otro lugar donde se desarrolle la actividad.

Artículo 5. Cada docente y/o asistente de la educación, al inicio, desarrollo y término de cada actividad que implique el uso de camarines, duchas, baños u otros, supervisará en las afueras de dichas instalaciones que los alumnos(as) mantengan una correcta disciplina, de modo que dichos lugares no se constituyan en lugares de juego, carreras, empujones, groserías, manotones, intento de agresión o cualquier actitud que vulnere la sana convivencia. Por tanto, cabe dentro de sus responsabilidades el:

- a. Verificar que los estudiantes cuiden y hagan uso correcto de las instalaciones respectivas.
- b. Comprobar que el sistema de agua esté funcionando correctamente, así como el aseo respectivo. En caso de no encontrarse de manera adecuada, deberá avisar a quien corresponda para subsanar el problema.

Artículo 6. Los docentes que ejerzan en esta área, y que cuentan con medios, artículos, implementos u otros elementos puestos a su disposición de la actividad, cuidarán, especialmente con aquellos implementos deportivos que pudiere implicar un riesgo para los estudiantes, que estos sean manipulados por el docente o asistente de la educación a cargo o por el o los funcionarios que ellos hayan solicitado para el efecto, antes, durante y después de cada clase o actividad. Sólo en casos calificados podrán solicitar la colaboración de estudiantes con capacidad para lo encomendado.

Artículo 7. Al inicio de la clase el docente responsable de la actividad física deberá revisar el estado y el correcto funcionamiento de los implementos deportivos para su correcta utilización. Una vez concluida la actividad volverá a revisarlos con el objeto de que sean guardados en buen estado.

Artículo 8. Será responsabilidad del docente a cargo de una actividad física, el informar de manera permanente a los estudiantes a su cargo sobre los respectivos componentes de seguridad, como educar en el buen uso de los implementos a utilizar.

Artículo 9. El acceso a la Sala de Útiles de Educación Física no estará permitido para los estudiantes. En situaciones muy puntuales podrán acceder, siempre con la debida supervisión del docente o asistente de la educación a cargo.

Artículo 10. En la eventualidad de producirse un accidente, lesión, daño, malestar u otro a algunos de sus estudiantes, el docente activará el protocolo de accidentes escolares, determinando su posible envío a la sala de primera atención o enfermería, o en caso contrario a la concurrencia del profesional de primeros auxilios.

PROTOCOLO FRENTE A CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE DROGAS O SUSTANCIAS ILÍCITAS.

Los estudiantes cuidarán, en todo momento, su salud, evitando el uso o distribución de cualquier sustancia nociva para ellos, como drogas ilegales, psicofármacos (exceptuando a las personas que, por tratamiento médico controlado con receta tengan que ingerir alguna sustancia de este tipo), estupefacientes, psicotrópicos, alcohol y/o tabaco.

Ante la constancia o flagrancia de uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancia(s) nociva(s) para los estudiantes, tanto dentro como fuera del establecimiento, en situaciones de trayecto hacia y desde el establecimiento y en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, él o los testigos, deberán informar a Convivencia Escolar de la situación o a alguien del establecimiento que le merezca más cercanía y confidencialidad para tratar esta situación.

1. Una vez informado, dentro del plazo de 2 días hábiles el Encargado de Convivencia Escolar iniciará las acciones correspondientes, las cuales no podrán exceder de 10 días hábiles, siguiendo los siguientes pasos:

- i. Se entrevistará a él o los estudiantes involucrados para recabar mayor información, planteando en todo momento un diálogo personal, pedagógico, formativo y correctivo, prestando los apoyos que sean necesarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia.
- ii. Iniciará el proceso investigativo respectivo y una vez tramitado el debido proceso, se procederá a aplicar la sanción que corresponda según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- iii. Citará a los padres, madres o apoderados de los involucrados e informará de lo acaecido, lo investigado y las medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán.
- iv. En el proceso investigativo se resguardará la intimidad e identidad del alumno afectado, sin exponerlo al resto de la comunidad educativa.
- v. Procederá a dejar constancia por escrito de la situación acaecida y se hará seguimiento del estado del estudiante.

En el evento que existan los antecedentes necesarios que lo ameriten, procederá a efectuar la denuncia ante la justicia.

2. El establecimiento educacional adoptará las siguientes medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán:

a. Diálogo personal: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar y su estado de salud.

b. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.

c. Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta. Diálogo formativo donde se expone las consecuencias de las conductas realizadas por el estudiante.

d. **Derivación al equipo psicosocial o multidisciplinario:** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo psicosocial, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

e. **Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

3. Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o la Dirección del centro educativo.

PROTOCOLO DE PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS.

1. El Colegio dispondrá en Secretaría, permanentemente, de un libro registro de propuestas, sugerencias y reclamos que permitan una mejor fluidez comunicacional.
2. Su uso estará disponible para el uso responsable de los miembros de la comunidad educativa.
3. Cada usuario que lo solicite, deberá anotar su nombre, rut, celular, correo electrónico, nombre y curso del estudiante y exponer lo que estime, debiendo firmar el documento.
4. La secretaria, Encargada de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Dirección de acuerdo a injerencia y tenor de lo expuesto en lo escrito. Estos organismos realizarán acciones y medidas conforme a Protocolos de Acción, (Manual de Convivencia Escolar y/o Reglamento Interno según corresponda, con el fin de mejorar las prácticas del Colegio.
5. El organismo que se hizo responsable de atender el reclamo y/o sugerencia, de acuerdo al tenor de este/a, será el encargado de informar al autor de la misma los resultados y medidas que se llevaron o se llevarán a cabo para mejorar de la situación. Se debe dejar un registro en el Establecimiento del informe entregado, firmado por la persona que lo recibió.

PROTOCOLO COORDINACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES, CONSEJO ESCOLAR.

El presente protocolo tiene como objetivo lograr una comunicación fluida, en diversas áreas de su interés, entre los estamentos del Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar, manteniendo una comunicación fluida en las diversas áreas de interés. También tiene el objetivo de que los diversos procesos que programan los estamentos involucrados puedan ser conocidos por el Director del Establecimiento, asegurando así el correcto y armónico funcionamiento del establecimiento educacional.

Las reuniones tendrán por finalidad informar, consultar, aunar criterios, y mantener una clara línea de acción frente a cada situación que lo amerite dentro y fuera del ámbito escolar, siempre buscando el aporte positivo a la convivencia escolar, a la resolución de conflictos y al progreso personal de nuestros estudiantes.

1. Cada uno de estos estamentos mantendrá su forma propia de organización dentro de los cánones de funcionamiento que emanan desde el PEI.
2. El Director al menos dos veces al año les citará de modo preferente, al inicio y al término de cada año escolar. Adicionalmente, citará, en cualquier momento, para tratar temáticas urgentes de acuerdo a las necesidades del establecimiento.
3. Al inicio del año escolar, cada estamento presentará a la Dirección su plan de trabajo anual y al final de año, la evaluación de dicho plan y las proyecciones para el siguiente año. El Director velará para que los objetivos de cada estamento sean coincidentes entre sí.
4. Cada uno de estos estamentos, en conjunto o en forma separada, pueden solicitar una reunión a la Dirección, lo cual se hará por escrito, señalando el o los temas a tratar y posibles fecha y hora, para la decisión de El Director, quien determinará si la reunión se hace en conjunto o con el estamento que corresponda, de acuerdo a las necesidades de los temas a analizar.
5. Cada uno de estos estamentos, puede reunirse entre sí, solicitando las dependencias del colegio, en horario de funcionamiento y disponibilidad, comunicando a la Dirección con anticipación los temas a tratar y posteriormente, los acuerdos que se lograron.

PROTOCOLO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN.

- El acceso a los laboratorios deberá ser siempre con un profesor(a), quien es el encargado(a) de dirigir las actividades dentro del laboratorio.
- Al laboratorio pueden asistir todos los cursos en horarios de clases de acuerdo a su horario.
- Los y las estudiantes de Pre kínder, kínder, primero y segundo básico deben ser acompañados por la profesora o el profesor encargado del curso y la asistente correspondiente.
- En el caso de que los estudiantes acudan a un laboratorio cuando este esté ocupado por otro curso quedará a criterio del profesor que está a cargo el aceptarlos.
- El profesor o la profesora debe dar instrucciones precisas acerca del trabajo a realizar y guiar a los estudiantes en el trabajo.
- Durante las horas en que el laboratorio este ocupado por un curso, los profesores no podrán hacer uso del mismo para trabajo académico.
- Si el laboratorio está reservado y ocurre una urgencia o se debe realizar una actividad específica, este horario deberá ser cedido debiendo ser reagendado por el profesor.
- Los laboratorios cuentan con un técnico, a quien se les informará acerca de los desperfectos y problemas que se produzcan con el uso de los laboratorios.
- Los profesores y profesoras deben reservar su asistencia a los laboratorios por la página web.
- En cada laboratorio existe un reglamento que indica lo que los usuarios no deben hacer y lo que está permitido:

- **Los usuarios no deben:**

- ✓ Golpear el teclado o mouse.
- ✓ Tocar pantalla con lápices u otros objetos.
- ✓ Desconectar o conectar los cables o monitores.
- ✓ Morder los cables del mouse, teclado o audífonos.
- ✓ Cambiar configuraciones de los equipos.
- ✓ Comer alimentos en los laboratorios.
- En caso de que algún estudiante infrinja estas normas se le sugerirá al apoderado responder por el daño ocasionado ya sea reparando el objeto dañado o reponiendo el mismo. Además, el o la estudiante corre el riesgo de ser suspendido (a) en el uso de los computadores.
- Es deber de los y las estudiantes:
 - Mantener la limpieza de los equipos y del laboratorio de computación.
 - Seguir las instrucciones del profesor o la profesora a cargo.
 - Cuidar los audífonos, no desconectarlos y dejarlos en su lugar cuando los desocupen.
 - Velar por el correcto uso del mobiliario de los laboratorios.
 - Ingresar a los laboratorios solo en compañía de un profesor o profesora.

-Cada laboratorio cuenta con una impresora y un proyector cuyo uso deberá ser regulado por el profesor o profesora a cargo del curso.

-El profesor o profesora a cargo del curso será responsable de vigilar el uso de los computadores por parte de los y las estudiantes, y estar atento a las páginas que visitan en Internet, etc.

-Además, deberá informar al encargado acerca de los desperfectos o problemas encontrados en los laboratorios.

- **Es deber del técnico de computación:**

- ✓ Mantener los equipos operativos y actualizados
- ✓ Reparar los equipos en caso de desperfectos.
- ✓ Mantener operativas las redes wifi de ambos laboratorios.
- ✓ Llevar un control de las páginas visitadas de tal manera de restringir aquellas que no correspondan al uso pedagógico.
- ✓ Abrir y cerrar los laboratorios de acuerdo a los horarios de uso.

- **Es deber del encargado de computación:**

- ✓ Mantener al día los horarios de computación de tal forma de mantener la fluidez en el uso de los laboratorios.
- ✓ Reponer aparatos o insumos cuando sea necesario.
- ✓ Informar desperfectos y problemas ocurridos en los laboratorios.

-El uso de la red inalámbrica está permitido solo para los y las estudiantes de enseñanza media (excepción días especiales autorizados por dirección).

-Quedará un registro de las visitas a fin de monitorear el correcto uso de las salas de computación por medio de cámaras de vigilancia.

PROTOCOLO DE USO DEL LABORATORIO CIENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

1. El profesor de la asignatura o talleres es quien motiva y entrega las instrucciones del proceso experimental en la sala de cada curso. Debe hacer hincapié en las normas de seguridad necesarias para el uso del laboratorio.

Pueden asistir a todos los cursos.

2. Los docentes de asignatura o talleres deberán en lo posible tener preparados y distribuidos los materiales en el laboratorio **antes de que asista el curso.**

3. En caso de usar mechero y/o reactivos leves (bicarbonato, vinagre, alcoholes, etc.) será el alumno quien los manipule desde los niveles de 5to. básico a enseñanza media, pero siempre con un profesor monitoreando. Entre pre kínder y 4to básico será siempre el profesor.

4. En caso de reactivos industriales (soda cáustica, ácido sulfúrico, etc.) será obligación del docente de asignatura supervisar el uso de delantal blanco o una prenda de vestir (camisa, cotona, etc.) que cubra y proteja los antebrazos. Para asistir será obligatorio el uso de delantal.

5. El colegio brindará los implementos de seguridad necesarios para la realización de experimentos (guantes, mascarillas, antiparras, etc., cuando se requiera.

6. Será responsabilidad exclusiva del profesor a cargo el correcto uso de los materiales tangibles y equipos de seguridad, debiendo velar por su correcto uso y de contabilizar los elementos y materiales entregados a los estudiantes.

7. Es responsabilidad de los profesores mantener a los alumnos y alumnas alejados del estante del laboratorio.

8. Es responsabilidad del docente, dejar el laboratorio cerrado, en óptimas condiciones y cuidar de no dejar al alcance reactivos que puedan ser manipulados por los estudiantes.

9. De producirse un accidente, el docente enviará a un estudiante u otro funcionario en busca de apoyo a enfermería.

10. Serán los adultos encargados, los responsables del correcto uso del extintor del laboratorio.

Faltas respecto al uso del laboratorio por parte de los estudiantes:

1. Los alumnos que se presenten sin su delantal o cotona no podrán manipular objetos ni reactivos del laboratorio, y sólo participarán como oyentes y/o observadores, teniendo que realizar el trabajo asignado por el docente, de acuerdo al cumplimiento de la sanción.

2. Cada vez que se manipule de forma incorrecta y se quiebre o pierda un instrumento deberá registrarlo en el cuaderno del laboratorio indicando la probable causa y las responsabilidades del hecho.

3. De ser un estudiante el responsable, se le sugerirá que reponga lo deteriorado. En caso de sustracción, se aplicará el protocolo correspondiente a la falta, debiendo reponer lo sustraído y acatando las sanciones para la falta

4. En caso de incidentes o faltas al protocolo, el docente deberá abordar la situación y citar al apoderado si es necesario. Si la situación es grave o gravísima, citará el profesor de la asignatura en conjunto con la encargada de convivencia escolar, de acuerdo al protocolo para este tipo de faltas.

5. Los estudiantes no podrán ingresar al laboratorio en horas no permitidas, sin la supervisión de un docente a cargo.

6. Está estrictamente prohibido sacar material del laboratorio sin autorización del docente a cargo.
7. Los estudiantes no podrán manipular, ni sustraer experimentos de otros estudiantes.

Se considerará falta grave:

- a. El deterioro intencional del laboratorio por parte de los estudiantes.
- b. Conductas de riesgo reiteradas e imprudentes., que pongan en riesgo su seguridad y la de otros estudiantes.
- c. Deteriorar de forma intencional el trabajo de otros estudiantes.

ORIENTACIONES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX.

PRINCIPIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género, y con el debido respeto hacia estas.

MARCO NORMATIVO

1. Principios orientadores:

- a. Dignidad del ser humano.
- b. Interés superior del niño, niña y adolescente.
- c. El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género.
- d. Autonomía progresiva.
- e. Derecho a participar y a ser oído.
- f. No discriminación arbitraria.

2. Marco normativo internacional:

- a. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b. Convención Americana de Derechos Humanos.
- c. Convención de los Derechos del Niño
- d. Principios de Yogyakarta.
- e. Otros instrumentos de los Sistemas Internacionales de Derechos Humanos.
- f. Atala Riffo y niñas v/s Chile.

3. Marco normativo nacional.

- a. Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación
- b. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
- c. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar

d. Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado

e. Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.

LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO:

DEFINICIONES BÁSICAS: La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educativos. Esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educativa, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas.

Existen mitos y estereotipos frente a la diversidad sexual y de género, que son contruídos culturalmente desde el desconocimiento, y que conducen a prácticas discriminatorias que pueden derivar en acoso y violencia si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa.

Dado lo anterior, es necesario que toda la comunidad educativa reflexione sobre algunas conductas y comportamientos; que se acerque a fuentes de información respetuosa de los derechos de las personas LGBTI; que conozca las vivencias de niños, niñas y estudiantes LGBTI; que resuelva inquietudes personales y de la comunidad educativa, eliminando prejuicios y estereotipos que aún se encuentren arraigados.

El objetivo del presente apartado es establecer las definiciones básicas para referirse a la diversidad sexual y de género:

- 1. SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
- 2. GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruídos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- 3. ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- 4. IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- 5. EXPRESIONES DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.
- 6. LGBTI:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.
- 7. HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
- 8. HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
- 9. LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- 10. GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

11. BISEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

12. TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

13. INTERSEX: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

Importancia de velar por el derecho a la educación de las personas LGBTI

La violencia y acciones discriminatorias por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, pueden provocar daños a la dignidad, integridad moral, física y psicológica de las personas, especialmente en los niños, niñas y estudiantes LGBTI que la viven diariamente, entre otras consecuencias.

Este tipo de discriminación puede significar la repitencia y deserción, interrumpiendo la trayectoria educativa e impactando en el desarrollo integral y en el bienestar de niños, niñas y estudiantes. Asimismo, la discriminación hacia adultos LGBTI, en el contexto del desempeño de sus funciones en los establecimientos educacionales, afecta la dignidad de las personas y coarta su libertad para desarrollarse en forma integral y expresarse libremente.

Si bien no existen a la fecha diagnósticos estadísticamente representativos en la materia, la Encuesta Nacional de Clima Escolar de la Fundación Todo Mejora (2016)⁴, establece que el 94,8% de los y las estudiantes encuestados declara escuchar comentarios LGBTI-fóbicos, de los cuales el 59,9% los ha escuchado por parte del personal del colegio. La misma encuesta revela que los motivos que sustentarían climas de hostigamiento guardan relación con la apariencia física, la orientación sexual, y con la mayor o menor adecuación a los estereotipos de género de los y las estudiantes; tres cuestiones centrales en el pleno desarrollo de todas y todos los niños, niñas y estudiantes.

En este sentido, es necesario revisar las estrategias que las comunidades educativas tienen para enfrentar un clima de convivencia escolar negativo o regular, pues incide directamente en el aula. Se debe comprender que el establecimiento es un espacio en el que los niños, niñas y estudiantes construyen y reconstruyen sus proyectos de vida, la idea que tendrán de sí mismos y mismas, la pregunta sobre qué persona serán, cómo estructurarán sus relaciones de pareja, y qué tipo de familia constituirán.

Dado que el mandato del Ministerio de Educación es asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación, desde la educación Parvularia hasta la educación superior, es que se torna fundamental apoyar y entregar orientaciones para hacer efectiva la inclusión de las personas LGBTI en las comunidades educativas.

Sugerencias para velar por el resguardo de los derechos de las personas LGBTI en el contexto educativo

Sin duda que son muchas las formas en las que podemos aportar a la construcción de espacios educativos libres de violencia y discriminación. Para partir, es importante aceptar, respetar y valorar la riqueza de la diversidad presente en los establecimientos educativos y celebrarla, entendiendo que desde ella los procesos de aprendizaje se vuelven más dinámicos y fructíferos.

A continuación, se han desglosado en cuatro cuadros, una serie de acciones dirigidas a reducir las prácticas discriminatorias en contra de los niños, niñas y estudiantes LGBTI, y están dirigidas a los principales actores de la comunidad educativa.

1. Equipo de gestión

¿QUÉ HACER SI SOY PARTE DEL EQUIPO DE GESTIÓN?	
Instrumentos, instancias y espacios.	Docentes Estudiantes Las/os apoderadas/os o la familia.
Visualizar los Estándares Indicativos de Desempeño que orientan la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, oportunidades que permitan instalar la reflexión sobre la temática.	Llevar a cabo jornadas de reflexión sobre cómo abordar el tema diversidad e inclusión dentro del PEI, y de los otros instrumentos que constituyen el marco normativo y formativo de la institución educativa, con todos los actores de la comunidad educativa.
Elaboración, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), resguardando que en éste se declare la formación sobre temáticas asociadas a la promoción de la diversidad, inclusión y el resguardo de los derechos de todas y todos los estudiantes.	Incluir, dentro del plan de gestión o plan de mejora educativa, capacitaciones para el personal docente y otros profesionales para desarrollar competencias respecto al desafío que demanda abordar la diversidad sexual y de género. Estas capacitaciones pueden gestionarse a través del CPEIP o con instituciones externas especialistas.
Elaboración, revisión y actualización de instrumentos fundamentales para la construcción del marco formativo y normativo de la institución. Por ejemplo: Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación. Protocolos de Actuación, planes de gestión, plan de formación ciudadana, planes de sexualidad afectividad y género, entre otros, considerando el enfoque de derecho y la ley de no discriminación.	El vínculo con OSC (organizaciones de la sociedad civil) contribuirá en la construcción de redes significativas para el establecimiento educacional. Para este tipo de capacitaciones, es posible utilizar fondos SEP o de proyectos de mejora. Desarrollar procesos participativos inclusivos que consideren al centro de padres, madres, apoderados, al centro de estudiantes y al consejo escolar, entre otros.
Asegurar el uso del lenguaje inclusivo.	
Desde la ley de inclusión, asegurar un proceso de Admisión y una trayectoria educativa libre de discriminación, especialmente para los y las estudiantes LGBTI.	
Revisión y discusión en el establecimiento educacional de la Circular 2609 titulada "Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación".	
Celebración y/o conmemoración de los días relevantes para las personas LGBTI.	
Planificar las oportunidades que ofrece el calendario escolar, para efectos de	

reflexionar y abordar el tema de la diversidad sexual y de género	
---	--

2. Docentes de todos los niveles educacionales y educadores/as de párvulos

El siguiente cuadro está pensado para que sea abordado por todos y todas las docentes desde educación Parvularia a educación media, jóvenes y adultos, entendiendo que ellos y ellas son fundamentales en la construcción de aulas libres de discriminación, al estar directamente involucrados directamente en ellas.

¿QUÉ HACER SI SOY PARTE DE LAS/OS DOCENTES Y/O EDUCADORAS/ES DE PÁRVULOS?			
Oportunidades	Solicita apoyo	Niños, niñas y estudiantes	Con la familia, madres, padres y apoderados
<p>Oportunidades curriculares: visualizar en los Objetivos de Aprendizaje, desde los distintos planes, programas y asignaturas, los contenidos que permitan potenciar la reflexión sobre la inclusión de la diversidad sexual y de género.</p> <p>Espacios para trabajar con apoderados (por ejemplo reuniones, charlas formativas, talleres, entrevistas, entre otros.)</p> <p>Tranversalizar el currículum educativo en las diferentes disciplinas y ámbitos de experiencias para el aprendizaje, temas como a igualdad y no discriminación en relación a la diversidad sexual y de género.</p> <p>Utilizar el uso del lenguaje inclusivo.</p> <p>Celebración y/o conmemoración de los días relevantes para las</p>	<p>Solicitar capacitación o apoyo para abordar la diversidad sexual y género con los niños, niñas y estudiantes y padres, madres y apoderados.</p> <p>Solicitar intervenciones con profesionales, instituciones u organizaciones sociales expertos en temática, que existan dentro o fuera del establecimiento.</p> <p>Levantar temas relevantes para visibilizar situaciones discriminatorias, Bullying, u otra que pudieran afectar a sus estudiantes, ya sea por parte de sus pares o de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Participar activamente en la elaboración, revisiones o actualizaciones de instrumentos (PEI; PME; Reglamentos, protocolos u otros dispositivos que regulen o normen el funcionamiento del establecimiento), para resguardar que se promueva el</p>	<p>Desde el espacio formativo de Orientación y consejo de curso, existe la posibilidad de desarrollar actividades que permitan sensibilizar, visibilizar e informar adecuadamente sobre la temática, respetando la confidencialidad y privacidad de lo que se exponga en dichos espacios.</p> <p>Promover espacios de diálogo respetuosos y protegidos con los estudiantes del curso para conversar sobre materias relativas a la diversidad sexual y de género.</p> <p>Entrevistar a niños, niñas y estudiantes que soliciten acompañamiento, o que usted considere necesario acompañar, por algún motivo asociado a la diversidad sexual y de género (identidad de género, orientación sexual, entre otros).</p>	<p>Generar espacios formativos y de diálogo en reunión de apoderados para abordar la temática, respetando la confidencialidad y privacidad.</p> <p>Entrevistarse con apoderados que necesiten conversar en privado por alguna inquietud sobre la diversidad sexual y de género, especialmente si involucra a su hijo o hija.</p> <p>Sugerir alguna derivación interna o externa al establecimiento luego de haber pesquisado alguna situación que afecte o interfiera con el bienestar físico, psicológico o social del niño, niña y estudiante. Así también, sugerir informarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones que trabajan acompañando y apoyando a estudiantes y sus familias.</p> <p>Reforzar la idea</p>

<p>personas LGBTI.</p>	<p>enfoque de derecho, la no discriminación y el trabajo de apoyo en estos temas.</p>	<p>Para ello es clave dejar los prejuicios de lado, mostrando una actitud acogedora, escuchando con respeto las historias de vida y todo lo que sus niños, niñas y estudiantes deseen contarle.</p> <p>Derivar, en caso de ser necesario, a un niño, niña y estudiante a un equipo de apoyo profesional especialista, interno o externo al establecimiento, a través de su apoderado.</p> <p>Mantenerse atento/a en el actuar cotidiano, entendiendo que los niños, niñas y estudiantes pueden ver en uno/a un potencial aliado para enfrentar situaciones de vulneración.</p>	<p>que el apoyo familiar y social es clave y tiene una influencia positiva en la salud mental de las personas LGBTI. Ser un canal que facilite la comunicación entre las familias y otros actores de la comunidad educativa con quienes ellas requieran comunicarse.</p>
------------------------	---	--	--

3. Niños, niñas y estudiantes

El siguiente cuadro está pensado para que los niños, niñas y estudiantes puedan reconocer cómo pueden influir positivamente en el resguardo, promoción y exigibilidad de sus propios derechos y el de otros niños, niñas y estudiantes LGBTI

¿QUÉ PUEDO HACER SI SOY ESTUDIANTE?

- ✓ Participar activa y responsablemente en el centro de alumnos y en los espacios garantizados por la comunidad educativa, en que se abordan estos temas, sobre todo en las horas de Consejo de Curso y Orientación, para demandar que existan espacios formativos sobre la temática.
- ✓ Acudir a algún adulto con conocimiento en inclusión de personas LGBTI, para consultar e informarse.
- ✓ Acudir a algún adulto con conocimiento en inclusión de personas LGBTI si eres testigo o víctima de acoso por parte de algún miembro de la comunidad educativa, también para visibilizar situaciones discriminatorias hacia algún niño, niña o estudiante o miembro de la comunidad educativa. Asegurar el uso de un lenguaje inclusivo y evitar el lenguaje ofensivo que pueda dañar o hacer sentir mal a otros.
- ✓ Promover actividades que fomenten la información segura y responsable sobre el tema.
- ✓ Educarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones internacionales que trabajan de manera seria y responsable en la promoción y respeto de los derechos humanos de todas las personas.
- ✓ Conocer y difundir redes de apoyo internas o externas al establecimiento educacional.

- ✓ Ser acogedor y un aliado de aquellas personas que se acercan a ti para confidenciarte lo que les pasa, respeta sus tiempos, y transmíteles seguridad y confianza.
- ✓ Detener todo tipo de situaciones de violencia (acoso psicológico, violencia física, etc.) hacia un compañero/a o cualquier persona de la comunidad educativa, basado en su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

4. Familias, padres, madres y apoderados/as.

Todos los miembros de las familias, los padres, las madres, las y los apoderados son actores importantes en la educación de niñas, niños y estudiantes.

¿QUÉ HACER SI SOY APODERADO/A O PARTE DE LA FAMILIA?

- ✓ Informarse de los espacios garantizados que dispone el establecimiento para solicitar entrevista con el o la profesional de la escuela que tenga competencias sobre inclusión de personas LGBTI, buscando orientación y toda la información necesaria para educarse en estos temas.
- ✓ Participar activamente de las reuniones de apoderados para interiorizarse de los procesos que viven los niños, niñas y estudiantes.
- ✓ Solicitar entrevista con el profesor o profesora jefe para manifestar preocupación, solicitar ayuda o denunciar alguna situación que afecte física, psicológica o socialmente tanto a su hijo o hija o algún otro estudiante, considerando siempre que existe la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, que promueve la buena convivencia escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- ✓ Mantener una comunicación fluida y una actitud acogedora con el niño, niña o estudiantes en todo momento, fomentando la confianza entre todas las partes.
- ✓ Estar muy atento a las señales que manifiesta el niño, niña o estudiante frente a cuadros de aislación, depresión, retraimiento, incomodidad, desganó por asistir a clases u otra conducta poco frecuente. Siempre será motivo para hacerse más presente, manifestando amor y apoyo incondicional para que él o ella pueda expresar sus sentimientos y temores, independientemente de cuáles sean los motivos. A la menor sospecha de que el niño, niña o estudiantes está siendo víctima de alguna forma de violencia o discriminación, debe acercarse al establecimiento educacional y activar los protocolos existentes para ello.
- ✓ Si el niño, niña o estudiante le manifiesta tratos discriminatorios por alguno de los miembros de la comunidad educativa, debe acercarse al establecimiento educacional para activar los protocolos por vulneración de derechos, y en la eventualidad de no recibir una respuesta apropiada, puede recurrir a la Superintendencia de Educación para realizar la denuncia correspondiente.
- ✓ Mantenerse atento/a en el actuar cotidiano –tanto propio como de su niño, niña o estudiante, entendiendo que ellos y ellas pueden ver en uno un potencial aliado para enfrentar situaciones de vulneración.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y estudiantes transgénero, en la institución educativa.

El padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y estudiantes transgénero, como así también el(la) estudiante, en caso de contar con 14 años, edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a), pupilo(a) o estudiante.

Para ser efectivo este reconocimiento de identidad de género, se debe cumplir con el siguiente protocolo:

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

1. El apoderado titular y/o el(la) estudiante, si es mayor de 14 años de edad, podrá informar la situación a profesor(a) jefe y/o Dirección.
2. El Director recibirá en un plazo de 5 días hábiles en entrevista a el/la estudiante y a sus apoderados en aquellos casos que corresponda, y quedará consignada en un acta simple. El Acta debe contar con la firma de todos los participantes y se entregará una copia a quien solicitó la entrevista, señalándose expresamente los acuerdos que hayan sido adoptados.
3. El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento de el/la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:
 - a. Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia.
 - b. Orientación a la comunidad educativa.
 - c. Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
 - d. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
 - e. Presentación personal.
 - f. Utilización de servicios higiénicos.
 - g. En el caso que el o la estudiante esté participando de programas de acompañamiento profesional (de acuerdo a Ley N° 21.120 y DS N° 3 de 2019) en conjunto con Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deben coordinarse con las entidades prestadoras para favorecer los procesos de los estudiantes.
4. Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, a los profesores de asignatura y asistentes de la educación, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el Acta simple.

ACTA SIMPLE

NOMBRE: CURSO : FECHA DE NACIMIENTO : _ IDENTIDAD DE GÉNERO :

1. El establecimiento apoyará al niño, niña y/o estudiante a través de las siguientes acciones. (se marca con un X la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o estudiante o el o la estudiante mayor de edad).

Orientación a la comunidad educativa.

Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.

Uso del nombre legal en documentos oficiales.

Presentación personal.

Utilización de servicios higiénicos.

Participación Programas.

2. Acuerdos por escrito.

Nombre y firma de apoderado:

Nombre y firma de estudiante:
Convivencia:

Nombre y firma de Director y/o Encargado de

Nombre y firma de profesor/a jefe:

REGLAMENTO PARA DEPORTISTAS O ARTISTAS DESTACADOS

ASPECTOS GENERALES:

El presente reglamento para Deportistas o artistas destacados tiene por finalidad normar los deberes y beneficios académicos de los alumnos que ostentan dicha condición y apoyar su desempeño de manera apropiada, teniendo en cuenta que deben destinar gran cantidad de tiempo a la disciplina que practican.

Artículo 1

Se entiende por deportista o artista destacado, aquel alumno que pertenece a una selección, club o disciplina que requiera de tiempo adicional fuera del Colegio para ser desarrollada.

Los alumnos que posean esta condición deberán presentar al Coordinador académico de su ciclo:

-Certificado de club, entrenador, maestro u otro que esté a cargo de realizar la actividad, indicando que tipo de actividad realiza, horarios de práctica y cronograma de actividades semestrales (en el caso de competencias, torneos, presentaciones, etc.) firmado por el adulto a cargo.

DE LOS BENEFICIOS ACADÉMICOS:

Artículo 2

Con respecto al rendimiento académico, los estudiantes se regirán por las mismas normas y reglamento interno y de convivencia del Colegio.

Artículo 3

Los alumnos debidamente acreditados, será conocida su condición de manera interna por el profesorado, debiendo justificar con anterioridad su inasistencia a clases o evaluaciones mediante un certificado de entrenador o adulto a cargo de la disciplina, en el caso de:

-Entrenamientos o prácticas en horarios de clases o en fechas de evaluaciones.

-Competencias o presentaciones en horario de clases.

Artículo 4

El alumno tendrá la posibilidad de tener un calendario ajustado, considerando los ajustes que se informen desde la Coordinación Académica del nivel al apoderado.

DE LAS OBLIGACIONES:

Artículo 5

Los alumnos destacados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

-Asistir regularmente a clases.

-Cumplir con las obligaciones y deberes que corresponden como alumno regular.

-Mantener una actitud acorde en sala de clases y Colegio.

-Cumplir con los horarios pactados para rendir evaluaciones.

-Presentar debidamente el certificado que otorga dicha consideración de Deportista o artista destacado.

-Promover dentro del establecimiento valores propios de la actividad que desarrolla, invitando y motivando a la comunidad escolar a desarrollar actividades deportivas o recreativas de manera sana.

-Participar en las actividades que el colegio le solicite previa consulta.

-Mantener sus evaluaciones sobre nota 5,0 como requisito para poder asistir a las prácticas. Respecto a los estudiantes que pertenecen al PIE, se evaluará esta medida.

Artículo 6

De no cumplir con los procedimientos, documentos solicitados o compromisos en el presente reglamento, el alumno(a):

-Será amonestado y notificado a través de informe escrito.

-Perderá la condición de Deportista o artista destacado y por lo tanto los beneficios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 7

El alumno (a) deportista o artista destacado mantendrá los beneficios contemplados en el presente reglamento siempre y cuando conserve la calidad de tal.

DE LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

Los contratos de matrícula tienen una duración de un año lectivo, no constituyendo obligación de las partes renovarlo automáticamente. La no renovación de matrícula es facultad que tiene el Equipo Directivo en conjunto con las Encargadas de Convivencia y el Profesor Jefe correspondiente al nivel para el año siguiente debiendo ser comunicada al apoderado antes de terminar el año escolar vigente.

EL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es una instancia informativa y consultiva en la que participan todos los estamentos del establecimiento a través de un representante elegido democráticamente entre sus miembros.

Entre los temas que trata se encuentra el de Convivencia Escolar.

Se reunirá **como mínimo 4 veces durante el año** y será convocado y presidido por el Director del colegio. El formato básico para su constitución será

Colegio Nuestra Señora del Carmen Independencia N° 1949 Comuna de Curacaví

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR 2026

En cumplimiento con la ley 19.532 de Jornada Escolar Completa Diurna que crea los Consejos Escolares para todos los establecimientos subvencionados del país, el colegio “**Nuestra Señora del Carmen**” ubicado en la calle Independencia N° 1949 de la comuna de Curacaví de la Región Metropolitana con fecha constituye el Consejo Escolar del establecimiento con los siguientes integrantes:

ESTAMENTO	Indicar nombre y RUT
Director	
Sostenedor o Representante	
Jefe de Unidad Técnica Pedagógica	
Representante de los Profesores	
Convivencia Escolar	
Representante Asistentes de la Educación	
Presidente del Centro de Padres y Apoderados	
Representante del centro de alumnos	

FUNCIONES

Las funciones serán de carácter informativo y consultivo referentes a temas que incidan directamente en el Proyecto Educativo del establecimiento y con el plan de mejoramiento educativo

PLAN DE TRABAJO ANUAL

El consejo trabajará dos sesiones por semestre considerando, entre los temas prioritarios, los siguientes:

REUNIONES	TEMAS A TRATAR
PRIMERA REUNIÓN MES DE MARZO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de la Cuenta Pública del año 2024. ✓ Rendición de Cuentas del año 2024. ✓ Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. ✓ Informe y metas de gestión del director del establecimiento. ✓ Contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del proyecto. ✓ Presentar el Informe de Verificación del PME 2024, el cual fue subido a la Plataforma de Plan de Mejoramiento Educativo SEP. ✓ Plan de Mejoramiento Educativo (PME): metas del establecimiento educacional propuestas en su PME y la manera en que el consejo escolar puede contribuir al logro de los objetivos Institucionales. ✓ Actualización de Reglamento de Evaluación y Promoción. ✓ Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus modificaciones. ✓ Programación Anual y Actividades. Extracurriculares: calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de estas. ✓ Última actualización de Reglamento Interno y Protocolos de Actuación ✓ Protocolo de contención y regulación emocional, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 21.545/2023 “Promoción de inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con TEA en el ámbito social, de salud y educación”.

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentación del Plan de Formación Ciudadana 2025: se dará a conocer este plan y consultará con el Consejo sus modificaciones para perfeccionarlo. ✓ Plan de gestión de convivencia escolar 2025. ✓ Plan de Seguridad Escolar (PISE). ✓ Informe Técnico de Evaluación Anual (ITEA) respecto al Programa de Integración Escolar 2024. ✓ Conformación del Centro de estudiantes y su reglamento ✓ Conformación del centro de padres y apoderados, su reglamento y propuesta de actividades durante el año.
SEGUNDA REUNIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentación del estado financiero del primer semestre hasta junio 2025. ✓ Información de actividades realizadas por el departamento de convivencia escolar, seguridad escolar, Centro de alumnos, Centro de padres. ✓ Plan de Mejoramiento Educativo (PME 2025) y revisión de las acciones de acuerdo con sus dimensiones y correspondientes objetivos ✓ Actividades del segundo semestre. ✓ ✓
TERCERA REUNIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Admisión escolar. ✓ Centro de Padres. ✓ Convivencia escolar. ✓ Centro de Alumnos. ✓ Fechas importantes de actividades de fin de año escolar.
CUARTA REUNIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Seguridad escolar: resumen de actividades del año, proyecciones 2026, realización de simulacros, revisión de reglamentos requeridos legales (ACHS y Ministerio), supervisión de las instalaciones (infraestructura y señalética), capacitaciones. ✓ Convivencia Escolar: Presentación de modificaciones en el reglamento de Convivencia Escolar trabajados con los diferentes estamentos. ✓ Evaluación de actividades realizadas durante el año planificadas en el Plan de Gestión de convivencia escolar. ✓ Aprobación de modificaciones en el reglamento. ✓ Evaluación del plan de formación ciudadana, educación sexual y plan socioemocional. ✓ Aprobación del consejo escolar respecto al Uniforme escolar. ✓ Aprobación de las modificaciones por parte del consejo escolar. ✓ Coordinación Pedagógica: Cobertura curricular, logro de aprendizaje integral, resultado de rendimiento escolar en pre básica, categoría de desempeño. ✓ PME ✓ Dirección: Proyecciones, capacitación docentes y asistentes, arreglos de las dependencias del establecimiento, escuela para padres, trabajo de departamentos, acciones SEP, talleres extraprogramáticos.

La primera sesión deberá ser informada mediante oficio al Departamento Provincial correspondiente.

PROCEDIMIENTOS GENERALES QUE AFECTAN EL REGULAR TRABAJO DEL ESTABLECIMIENTO

INFORMATIVOS

Mensualmente se enviará o entregará en reunión de curso un calendario con las actividades y evaluaciones que se desarrollarán en el establecimiento. Será obligación del apoderado solicitarlo y mantenerse informado.

TRÁNSITO VEHICULAR AL INTERIOR DE LA ESCUELA.

Con el fin de resguardar la seguridad de todos los integrantes de la comunidad educativa y en forma muy especial de los alumnos, el tránsito al interior del establecimiento no podrá exceder los 20 Km/ hrs.

Los funcionarios del establecimiento contarán con un lugar para estacionar sus vehículos al exterior del establecimiento.

RELACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD

El establecimiento siempre acogerá y estará llano a recibir invitaciones formales de otras instituciones de la comuna. Sin embargo, la Dirección del colegio analizará el aporte y/o relación con el Proyecto Educativo Institucional y determinará su participación sólo en aquellas que contribuyan significativamente a él.

Todas las decisiones serán debidamente informadas al Centro General de Padres y Apoderados.

MECANISMO DE COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO A LA COMUNIDAD

Se entregará el Reglamento Interno y de Convivencia, Reglamento de Evaluación y promoción y Proyecto educativo Institucional, al momento de la matrícula POR FAMILIA a los apoderados en forma ANUAL.

Se dispondrá de un ejemplar impreso del Proyecto Educativo Institucional y de todos los Reglamentos que rigen al colegio en la biblioteca u oficina de Convivencia Escolar de nuestro Establecimiento, pudiendo ser revisado por cualquier persona que lo requiera.

APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento será actualizado al menos una vez al año, debiendo contener el procedimiento de aprobación, actualización y modificación, para abordar situaciones nuevas o no previstas en el reglamento, además de ir corroborando que los responsables de la activación de sus normas y protocolos continúen siendo parte de nuestro establecimiento, a modo de ir incorporando las nuevas orientaciones o requerimientos entregados por normativa.

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

1. De manera anual se realizarán jornadas de actualización, propiciando la participación de cada uno de los estamentos (estudiantes, apoderados, docentes, directivos, equipo multidisciplinario, asistentes de la educación y administrativos) recibiendo sus aportes y dialogando las posibles modificaciones y actualizaciones. Dejando registro escrito o virtual de la participación de cada uno de ellos.
2. Una vez recogida la información, los encargados de convivencia escolar realizarán las modificaciones o actualizaciones correspondientes y presentarán los resultados al equipo directivo.
3. Una vez que el equipo directivo haya revisado las actualizaciones o modificaciones al reglamento interno y de convivencia citará al consejo escolar para la presentación y aprobación, considerando que las decisiones emanadas del consejo escolar son de carácter resolutive.
4. Posteriormente se procederá a la publicación del documento ya aprobado en la página web del establecimiento, se enviará a los correos institucionales de los estudiantes y funcionarios, así mismo se subirá una copia a la plataforma del Ministerio de Educación.
5. Frente a cualquier situación no contemplada en el reglamento de convivencia, se estudiará la manera de subsanar dicha situación, tomando las medidas pertinentes para su incorporación, contando con la aprobación del consejo escolar.

PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN

Para asegurar que nuestro reglamento interno sea conocido por toda nuestra comunidad, se socializará dando a conocer las modificaciones y actualizaciones realizadas, de manera anual.

En el caso de la actualización anual o de cambios en el reglamento Interno y/o sus protocolos que se realicen en el transcurso del año, ya sea, por situaciones imprevistas o respuesta a las solicitudes de la entidad fiscalizadora, dichos cambios serán informados de la siguiente manera:

- a. Consejo Escolar en sesión extraordinaria para contar con su aprobación.
- b. Información a funcionarios a través de consejos de profesores y correo electrónico institucional. Entrega de información a padres y apoderados vía correo institucional del estudiante.
- c. Publicación correspondiente en la página web y en la plataforma Ministerial, junto con ello, se mantendrá el Reglamento en la plataforma que el Ministerio determine y, a todo evento, en la plataforma de admisión escolar. Toda modificación, y/o adecuación del reglamento y sus protocolos comenzará a regir desde el día de su publicación y difusión en la forma establecida.

PROTOCOLO VIAJES DE ESTUDIO Y DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolo que deben cumplir profesores (as), asistentes de la educación, apoderados y estudiantes antes, durante y después de realizada una salida pedagógica.

Artículo 1. Se entiende por salida pedagógica a la actividad educacional que se realiza fuera del establecimiento y que cumple las siguientes condiciones:

- Se encuentra considerada en la planificación anual de algún Departamento de asignatura y/o la Unidad Técnica respectiva
- Es asumida por un(a) profesor(a) en su planificación de su asignatura específica.
- Se realiza durante el tiempo lectivo.

Artículo 2. Toda salida pedagógica incluye, como acompañante, al menos a un segundo Docente o Asistentes de la Educación, esto con el fin de lograr una mejor seguridad y resguardo de la integridad de los estudiantes participantes en la actividad.

Artículo 3. Cada curso debe asistir con un mínimo de 4 apoderados como acompañantes. Se considerará como muy valiosa la participación de algún padre y/o apoderado en estas actividades, los que serán incluidos en la planificación de la actividad como colaboradores de la función del (la) docente responsable. Tanto los funcionarios del colegio como los padres, madres y/o apoderados deben contar con credenciales con su nombre y apellido, la cual debe ser utilizada en la actividad.

Artículo 4. Son objetivos de las salidas pedagógicas:

- Propiciar en los estudiantes una interacción permanente y sistemática con la cultura y sus instituciones.
- Complementar el quehacer pedagógico de los distintos subsectores, a la vez de fomentar el desarrollo del acervo cultural integral de los estudiantes.

Artículo 5. Las salidas pedagógicas, como experiencia educativa, se organizan conforme a un modelo de tres etapas:

1.- **La planificación**, que es responsabilidad de un **Departamento y la Unidad Técnico Pedagógica**.

2.- **La ejecución**, que le corresponde al **profesor del departamento, docente (s) acompañante (s)**.

3.- **La evaluación**, que la realiza el **profesor responsable, la Unidad Técnico Pedagógica, y el Departamento** correspondiente. En la reunión de apoderados siguiente a la ejecución de la salida, el profesor jefe deberá dar cuenta a los apoderados de los resultados de la salida.

El (la) profesor (a) encargado (a) en conjunto con el (la) profesor (a) jefe (si fuere pertinente), comparten la responsabilidad de esta actividad.

Artículo 6. El manejo operativo de la salida es responsabilidad del (a) docente encargado (a), con apoyo y visto bueno del Equipo Directivo, quien debe asegurarse que se cumplan todos los requisitos que aseguran el éxito de ella.

Artículo 7. Las condiciones que debe cumplir esta actividad para ser autorizada y realizada como salida pedagógica contemplada en el programa de estudio, son:

Presentar los siguientes documentos de carácter pedagógico:

a. Estar integrada la actividad a los objetivos a alcanzar en el respectivo nivel y asignatura, lo que debe constar en las planificaciones anuales entregadas a los Coordinadores Académicos.

b. Informar y entregar a los Coordinadores Académicos la planificación de la salida, en el formulario ad hoc, con al menos quince días de anticipación.

c. La actividad propuesta no debe considerar a más de dos cursos en forma simultánea, salvo que se trate de obras de teatro u cualquier otra actividad cultural.

d. En el formulario se debe incluir:

- El nombre de la Unidad en la que se aplicará esta metodología.
- La guía a completar o desarrollar por los estudiantes.
- Las actividades a realizar y la forma de evaluarlas.
- El o días de la semana hábiles (lunes a viernes) que tomará la actividad.

e. Al regreso de la actividad él o la docente encargado (a) deberá presentar un informe escrito exponiendo el resultado de ella, como también, si se hubiera presentado, algún tipo de inconveniente, ya sea de carácter disciplinario, situaciones de salud o de otra índole, todo lo cual deberá ser explicitado en dicho informe.

Artículo 8. También será necesario cumplir con los requisitos de carácter administrativo que a continuación se indican:

a. Fecha de realización de la actividad.

b. Dirección y teléfono del lugar al que se concurrirá.

c. Las reservas que se tienen, si procede.

d. Hora de salida y llegada.

e. Listado de estudiantes participantes.

f. Nombre de profesores (as) asistentes y/o apoderados acompañantes.

g. Elementos de seguridad o auxilio considerados.

h. Teléfono de contacto con el establecimiento.

i. Si la salida se prolonga más allá del horario de colación, debe considerar los alimentos, la hora y el lugar donde se almorzará.

j. El medio de transporte a utilizar, el cual debe contar con los permisos de tránsito, identificación del conductor y seguro de accidentes. Una copia de estos documentos debe quedar en el Establecimiento.

k. El certificado de autorización por parte de los padres y/o apoderados. Esta autorización debe ser completada y firmada por el (la) apoderado (a), la cual les será enviada por el (la) profesor (a) a cargo de la actividad con la debida anticipación, es decir, entre 5 y 10 días hábiles anteriores a su realización.

Este documento es imprescindible que este previamente en el Establecimiento antes de la salida, ya que no se permitirá la participación de estudiantes cuyos apoderados no lo envíen debidamente completado. No se aceptarán autorizaciones telefónicas o a través de comunicaciones o por correo electrónico u otros. Aquellos estudiantes que no sean autorizados para concurrir deberán desarrollar actividades académicas en el centro educativo. Debe ser entregada por el apoderado a más tardar al 3 día hábil previo a la realización.

l. El certificado de autorización enviados a los padres y/o apoderados debe incluir:

- El nombre completo del alumno(a), curso y fecha.
 - Una breve información sobre la salida.
 - La información de que cada estudiante participante está cubierto por el Seguro de Accidente Escolar.
 - La hora de salida y llegada, la cual siempre se realizará desde la puerta del establecimiento.
 - El nombre y la firma del padre/madre o apoderado autorizando la salida.
- a. Las autorizaciones quedarán: en la dirección del colegio (secretaría), en el Departamento Provincial de Educación y en poder de los responsables de la actividad del centro educativo.
 - b. Los estudiantes que participen deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar que rige para cada actividad educativa dentro o fuera del establecimiento. Ello incluye el uso del uniforme del Establecimiento.
 - c. Desarrollar una hoja de ruta que dé cuenta de los lugares que se visitarán, el trayecto que se ejecutará y las paradas que se realizarán.

Artículo 9. Al ejecutarse la actividad, los adultos responsables estarán atentos a los siguientes aspectos:

- Reconocer los posibles peligros que el espacio físico a ser visitado pueda presentar, con el fin de evitarlos.
- Que el desplazamiento de los alumnos se realice siempre en grupo y bajo el cuidado de los acompañantes adultos responsables.

Las funciones concretas de los adultos responsables son:

- a. Cuidado general de los estudiantes.
- b. Apoyar las reflexiones grupales o individuales que estén planificadas.
- c. Resolver situaciones importantes que se presenten.
- d. Acompañar proactivamente a un grupo de estudiantes durante el día.

Artículo 10. Cada alumno(a) participante de la actividad debe tener presente:

- Que es responsable de cuidar sus pertenencias.
- Cuando se está en el medio de transporte, debe mantener y respetar la ubicación entregada por el (la) profesor (a). Usar cinturones de seguridad, y no pasearse o jugar en pasillos.
- En mantener el comportamiento adecuado en todo momento, como debe ser el que corresponde a una actividad educativa.
- Que está absolutamente prohibido el uso, tenencia de elementos cortantes o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier otro tipo de sustancias nocivas para la salud. Quien incurra en estas faltas deberá someterse a las sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Que si se siente mal de salud o sufre un imprevisto debe ponerlo en conocimiento del (la) docente a cargo, quien, de inmediato, junto a comunicar la situación al Centro Educativo, desde donde se hará el contacto con la familia del (a) afectado (a), administrará las medidas necesarias que sean pertinentes.
- Ante cualquier situación no considerada en el Protocolo, el o la docente encargado deberá comunicarlo al Establecimiento en forma inmediata, por lo que es de suma importancia manejar números telefónicos con los cuales establecer dichos contactos directos.
- Respetar las medidas de higiene y sanidad establecidas por las autoridades competentes y del establecimiento educacional. Cada estudiante deberá portar la tarjeta de identificación que estudiante, que contendrá nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo y nombre y dirección del establecimiento educacional.
- Si un estudiante no ha tenido una conducta acorde a la actividad en salidas previas, se evaluarán las siguientes medidas formativas y de acompañamiento:
- Un estudiante que haya presentado conductas de riesgo, la cual atente frente a su integridad física durante una salida, deberá realizar un trabajo formativo y de acompañamiento en conjunto con Convivencia escolar y docente a cargo de la salida.
- Se considerará que sea acompañado por su apoderado en una nueva salida, con el objetivo de velar por su integridad física y la de sus compañeros.

Artículo 11. Una vez concluida la salida, el o la docente encargado (a) comunicará verbalmente al Equipo Directivo la finalización y resultado de ella. De la misma forma deberá informar de los resultados del evento mediante la pauta que le será entregada por la Unidad Técnico Pedagógica, la que deberá contestar en un plazo de 48 horas.

Esta pauta deberá ser devuelta a la misma Unidad Educativa, quien analizará el informe con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos de la actividad. El resultado de ello será comunicado al (la) Jefe de Departamento. También el o la docente encargado (a) de la actividad deberá dar cuenta de la experiencia de la salida en la primera reunión de Departamento de asignatura que se efectúe posterior al evento.

Artículo 12. Adicionalmente el nivel de educación parvularia, se tendrán en consideración las siguientes particularidades.

a. Deberán concurrir la Educadora y asistente a cargo de la misma, junto a madres, padres y apoderados que los acompañarán:

1. Adulto responsable por cada 4 niños/as en nivel de parvulario.

2. Para efectos de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos se adoptarán, a modo ejemplar, las siguientes medidas preventivas:

Se investigará previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, condiciones y distancia del lugar.

- Se revisará la facilidad para el control y supervisión de los párvulos.
- Se verificará la existencia o ausencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección, etc.

3. Una vez finalizada la actividad se procederá a indagar, a través de una actividad grupal, respecto a la experiencia de los estudiantes y se procederá a llevar a cabo las medidas de higiene señaladas en el apartado especial que los estudiantes de párvulos tienen en el reglamento interno.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDADES PROLONGADAS.

Respecto a la existencia de niños/as que durante el transcurso del año escolar presentan algún tipo de enfermedad que les impide continuar asistiendo al establecimiento y desarrollar en forma normal sus actividades académicas procede lo siguiente:

1° El apoderado deberá informar y certificar el diagnóstico de la enfermedad y licencia médica al profesor jefe.

Se debe dar a conocer el detalle de la enfermedad, sus causas y consecuencias, adjuntando un informe médico detallado que acredite que el alumno/a no podrá continuar asistiendo a clases en forma normal.

2° El Profesor Jefe será responsable de calendarizar con el Coordinador académico, el plan diferenciado para las distintas asignaturas, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.

3° Los Profesores de asignatura entregarán oportunamente al Profesor Jefe o a quién él designe, el material, guías u otros, propios de su disciplina, para facilitar la nivelación académica del alumno afectado.

4° En cualquiera de los casos el alumno/a debe igualmente cumplir con el proceso de evaluación.

5° Si se autoriza que el alumno/a no asista al establecimiento a realizar sus actividades académicas, el apoderado debe comprometerse a coordinar con el profesor jefe todas las acciones que se le indiquen para la adecuada finalización de sus deberes escolares, esto es:

- a. Presentar en forma periódica informes médicos que acrediten la continuidad de la enfermedad.
- b. Asistir el día previamente acordado con el profesor jefe a retirar guías y actividades de aprendizaje que el alumno/a debe realizar en el hogar.
- c. Reforzar diariamente los contenidos de cada una de las asignaturas cursadas y responsabilizarse por el óptimo cumplimiento de las tareas dadas.
- d. Acordar evaluaciones conducentes a calificación con el Profesor Jefe y Coordinador Pedagógico de nivel, según el diagnóstico médico y los informes presentados.

EN RELACIÓN A LAS GIRAS DE ESTUDIO

SE DEJA EXPRESAMENTE ESCRITO QUE EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN NO ORGANIZA, NI AUTORIZA GIRAS DE ESTUDIO DE LOS ESTUDIANTES.

LOS APODERADOS Y ALUMNOS QUE LAS DESEEN REALIZAR LO HACEN EN FORMA EXTERNA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD.

PROTOCOLO SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR

El Sistema de Admisión Escolar, es uno de los pilares de la Ley de Inclusión, y busca terminar con la selección y la discriminación arbitraria en los procesos de admisión de todos los establecimientos que reciben subvención del Estado.

El colegio Nuestra Señora del Carmen actualmente ha realizado un proceso transparente y justo de acuerdo a los lineamientos que permite la normativa vigente.

Se trabaja de acuerdo al calendario de Sistema de Admisión de cada año enviado por el Ministerio de Educación, en donde se va informando a la comunidad las fechas de postulación e información general del proceso, las cuales son publicadas en puertas de acceso, además de ser compartidas en las redes sociales con las que cuenta el establecimiento y además se envía comunicación informando detalles del inicio del Proceso de Admisión, en la Plataforma de Sistema de admisión escolar: www.sistemadeadmisionescolar.cl a todos los apoderados del colegio.

¿CÓMO DEBEN REALIZAR LA POSTULACIÓN?

1. Ingrese a www.sistemadeadmisionescolar.cl Si es primera vez que postulará deberá registrarse siguiendo las indicaciones correspondientes, una vez registrada tendrá que ingresar los datos solicitados. Al finalizar verifique que la información del postulante esté correcta.
2. Luego buscar colegios y agregarlos a la lista, teniendo presente el orden de preferencia.
3. Enviar la postulación y finalmente descargar el comprobante de postulación.
4. No influirá en el resultado si postulan el primer o último día del periodo principal de postulación
5. Solo podrán realizar la postulación la madre, el padre o los abuelos, cualquier duda pueden llamar directamente al Ministerio al fono: 6006002626 o consultar con la **encargada de Admisión del colegio.**

¿QUIÉNES DEBEN POSTULAR?

1. Quienes por primera vez ingresan a un colegio público o particular subvencionado.
2. Quienes quieran cambiarse de colegio.
3. Quienes estén en un colegio que no tenga continuidad para el siguiente curso.
4. Quienes quieran reingresar al sistema educativo.

¿QUIÉNES NO DEBEN POSTULAR?

1. Quienes quieran ingresar a un colegio Particular Pagado.
2. Quienes no quieran cambiarse de colegio.
3. Quienes quieran ingresar a jardines Junji, Integra o Escuelas de Párvulos.
4. Quienes quieran ingresar a una modalidad o escuela de Educación Especial o de Lenguaje.
5. Quienes quieran ingresar a un colegio que imparta Educación de Adultos.

En caso de que el recinto educacional cuente con una sobredemanda de postulantes, el sistema procede a realizar un ordenamiento aleatorio de los postulantes considerando los siguientes criterios de prioridad:

1. Hermanos/as: tendrán primera prioridad aquellos postulantes que tengan algún hermano/a consanguíneo de madre o padre en el establecimiento al momento de postular.

2. El 15% de estudiantes prioritarios: tienen segunda prioridad un 15% de estudiantes prioritarios o vulnerables por nivel en el establecimiento. Este criterio aplica, siempre y cuando el porcentaje de alumnos prioritarios por nivel sea menor al 15%.
3. Hijos de funcionarios: como tercera prioridad están aquellos postulantes que su padre o madre realicen labores de forma permanente dentro del establecimiento.
4. Exalumnos: en cuarta prioridad están los postulantes que deseen volver al mismo recinto educacional, siempre y cuando no hayan sido expulsados.

Una vez conocidos los resultados de postulación por parte del apoderado, deberá acercarse de manera presencial al establecimiento para poder realizar la matrícula dentro del plazo establecido por el calendario SAE.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA

Los establecimientos educacionales son uno de los contextos más importantes durante la niñez y adolescencia, ya que es ahí donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas. Así, son un ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, y aprender a convivir sanamente con otros, como también para propiciar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo para la salud, entre otras.

La prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales involucra la participación de toda la comunidad educativa -estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional- que actúan fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

Durante los años escolares, niños, niñas y adolescentes atraviesan una serie de cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo. Serán permanentes y sucesivos retos de adaptación para cada estudiante el cumplimiento de las nuevas tareas provenientes de los distintos entornos de los que participa, el relacionarse con nuevas personas, y los cambios psicológicos y físicos propios de la niñez y la adolescencia, entre otros.

Gozar de una buena salud mental y de bienestar durante estos años, dependerá no solo de los recursos que posea el niño, niña o adolescente, sino también de cómo los diferentes contextos de desarrollo actúan como agentes de protección y soporte durante cada uno de estos cambios y retos evolutivos, respondiendo a las necesidades que cada uno vaya presentando.

Este protocolo tiene como objetivo orientar, sensibilizar, educar y entregar herramientas a la comunidad educativa frente a la ideación, planificación e intento suicida de nuestros estudiantes.

¿Qué es la conducta suicida?

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001). En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así.

En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017). De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Suicidio consumado Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

En nuestro establecimiento, para contribuir al bienestar de nuestros estudiantes, es clave la atención y promoción del bienestar socioemocional de ellos. Por lo mismo, el establecimiento considera las siguientes instancias como mecanismos de prevención que, implica una labor formativa en lo siguiente:

1. Promoción de un clima de convivencia escolar positivo, previniendo la intimidación o violencia dentro del establecimiento.
2. Promoción del buen trato entre todos los miembros de la comunidad escolar.
3. Promoción del desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes, a través de intervenciones en aula a nivel grupal, individual, o en talleres y charlas.
4. Seguimiento del estado socioemocional de los estudiantes, a través de la comunicación Estudiante – Profesor Jefe (o bien, según previo acuerdo con el equipo directivo; con psicóloga u otro adulto competente al interior del establecimiento).
5. En lo posible, prevenir la aparición de problemas de salud mental mediante intervenciones oportunas, y consigo, la derivación pertinente a especialista externo.
6. Apoyo y acompañamiento a los estudiantes que presentan alguna dificultad en su salud mental (bajo previo certificado médico o de especialista), por parte de la psicóloga del establecimiento.

INDICADORES A CONSIDERAR EN CASO DE RIESGO SUICIDA:

- Sentir que anda mal consigo misma/o.
- Sentirse sola/o.
- No ver salida a sus problemas.
- Se siente sobrepasada/o, agobiada/o con sus problemas.
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros.
- Sentir que a nadie le importa o no la/o quieren lo suficiente.
- Ojalá le pasara algo y se muriera.
- Sentir que nadie la/lo puede ayudar.
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos o en su familia.
- Sentirse como una carga para sus seres queridos.

- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas.
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente.
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para ella o él.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas.
- Sus seres queridos estarían mejor sin él o ella.
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse.
- Siente que así es mejor no vivir.
- Ha buscado método que la conducirán a la muerte.
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar.
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida.
- Ha pensado en algo para quitarse la vida.
- Tiene un familiar que se suicidó.
- Ha atentado contra su vida antes.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES EN CUALQUIER CASO DE IDEACIÓN SUICIDA:

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otros(as) compañeros(as) que desconocen su situación o a otros adultos del establecimiento.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar a la psicóloga, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones que se llevarán a cabo.

PROCEDIMIENTOS FRENTE A DIFERENTES ESCENARIOS.

CUANDO EL ESTUDIANTE LO CUENTA POR PRIMERA VEZ EN EL COLEGIO A UN DOCENTE U OTRO FUNCIONARIO:

1. Recepción de la información

Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto.

- a. Agradecer la confianza del estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- b. Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres.

Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.

- c. Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger.

La persona que recepcione la información es quien se encarga de poner al tanto al Equipo Directivo, quienes coordinarán de manera inmediata una atención con la psicóloga del establecimiento. Se tomará el caso por parte de la psicóloga quien realizará la contención del estudiante de ser necesario, se informará a la familia, se derivará a los servicios de salud correspondiente, y se hará el seguimiento por parte del establecimiento.

2. Entrevista de psicóloga con el estudiante.

Explorar la existencia de ideación suicida.

- a. Dilucidar si el estudiante presenta además de ideación suicida, planificación, a través de la estrategia que la profesional considere pertinente.

- b. Indagar en la posible existencia de intento de suicidio previo.
 - c. Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar.
 - d. Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también informar a sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
 - e. No se volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado nuevamente a otro adulto del establecimiento.
 - f. El estudiante permanecerá acompañado hasta que lleguen sus padres o el apoderado.
3. Informar a los padres o apoderados.

El equipo directivo determinará quién será el responsable de contactar telefónicamente a los padres o apoderados, solicitándoles que asistan de forma inmediata al establecimiento. Una vez reunidos con los padres o apoderados del estudiante se les entregarán los detalles o antecedentes de lo ocurrido. Se les contiene y se informa acerca de los pasos a seguir: En caso de ideación suicida:

- a. Se informa a los padres o apoderados la necesidad de apoyo al estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente.
- b. Se deriva al estudiante para atención psiquiátrica, con la ficha de derivación del MINSAL, y pueda acudir al centro asistencial más cercano o, si su situación económica lo permite, llevarlo de forma particular. Será el especialista externo quien determine la gravedad de la situación.
- c. Se ofrece a los padres o apoderados la entrega de un informe para el especialista externo respecto a lo sucedido con la finalidad de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y la labor del profesional.

1. En caso de planificación o ideación con intentos previos:

- a. Se informa a los padres o apoderados la necesidad de apoyo al estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente.
- b. Se deriva al estudiante para atención psiquiátrica, con la ficha de derivación del MINSAL, y pueda acudir al centro asistencial más cercano o, si su situación económica lo permite, llevarlo de forma particular. Será el especialista externo quien determine la gravedad de la situación.
- c. Se informa a los padres del estudiante para que brinden todo el apoyo y la contención necesaria que requiera según su diagnóstico.
- d. Se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si la alumna está en condiciones de permanecer en clases regulares, así como recibir sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante.
- e. Cuando los padres o apoderados tengan el certificado del profesional, se reunirán con el equipo del ciclo correspondiente, para revisar la situación y pasos a seguir (reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros).
- f. Es importante pedirles a los padres o apoderados que sean contenedores con su pupilo(a), que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.

4. Seguimiento:

Psicóloga en conjunto con encargada de convivencia harán seguimiento con la familia de la estudiante, del trabajo realizado por el especialista y de informar a los docentes en relación a las indicaciones recibidas.

CUANDO EL TEMA SE ABRE EN EL COLEGIO Y LA ALUMNA YA ESTÁ EN TRATAMIENTO.

Recepción de la información:

El funcionario que recepciona la información da cuenta al equipo directivo para activar el protocolo correspondiente.

1. **La estudiante es derivada a la psicóloga del establecimiento** con la finalidad de conocer con mayor profundidad el problema por el cual está atravesando el estudiante.
2. **El mismo día se informará a los padres** respecto a la situación, solicitando mayores antecedentes.
3. La psicóloga del establecimiento con previa autorización de los padres o apoderados se pondrá en contacto con el especialista tratante del estudiante entregando antecedentes de lo sucedido, y solicitando recomendaciones para el abordaje escolar.

CUANDO OTROS ESTUDIANTES ABREN EL CASO DE UN COMPAÑERO(A).

1. CUANDO CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ES INFORMADO DE ESTO, Y YA SE ESTÁ EN CONOCIMIENTO DEL CASO Y LA SITUACIÓN YA ESTÁ SIENDO ABORDADA

Se tranquilizará a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada uno de ellos para abordar la situación. En entrevista con quienes informan del tema:

- a. Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son los responsables de su compañero(a) y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.
- b. Pedir que no compartan esta información y que se maneje de forma confidencial
- c. Es mejor hablar el tema “uno a uno” en vez de grupalmente, ya que por ser una conducta de carácter imitativo lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.
- d. Indagar en el grado de riesgo de cada alumno(a), explorando qué le genera esta situación.
- e. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.
- f. Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres o apoderados; si es así, señalar que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres o apoderado, pedirle que lo haga.

2. EN CASO DE QUE LA SITUACIÓN NO ESTE SIENDO ABORDADA:

- a. El funcionario que recepciona la información da cuenta al equipo directivo para activar el protocolo correspondiente. La estudiante es derivada a la psicóloga del establecimiento con la finalidad de conocer con mayor profundidad el problema por el cual está atravesando el estudiante.
- b. El mismo día se informará a los padres respecto a la situación.
- c. Se deriva al estudiante para atención psiquiátrica, con la ficha de derivación del MINSAL, y pueda acudir al centro asistencial más cercano o, si su situación económica lo permite, llevarlo de forma particular. Será el especialista externo quien determine la gravedad de la situación.
- d. Se informa a los padres del estudiante para que brinden todo el apoyo y la contención necesaria que requiera según su diagnóstico.

e. Se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si la alumna está en condiciones de permanecer en clases regulares, así como recibir sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante.

f. Cuando los padres o apoderados tengan el certificado del profesional, se reunirán con el equipo del ciclo correspondiente, para revisar la situación y pasos a seguir (reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros).

3. CUANDO UN APODERADO DEL COLEGIO O ADULTO EXTERNO DE LA COMUNIDAD, PONE EN CONOCIMIENTO AL COLEGIO DE UNA SITUACIÓN DE IDEACIÓN, PLANIFICACIÓN O INTENTO PREVIO DE SUICIDIO.

Se presenta el caso al equipo directivo y se siguen todos los protocolos antes mencionados.

PROTOCOLO FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO DENTRO DEL RECINTO ESCOLAR

Si se produce un acto de suicidio consumado dentro del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

1. No mover el cuerpo del lugar donde yace.
2. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.
3. La enfermera del Colegio deberá determinar el fallecimiento, avisar a Dirección y llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133.
4. El Director deberá comunicarse con ambos padres u apoderado.
5. Solo Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado.
6. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, psicóloga, convivencia escolar, orientador, encargado de pastoral y docentes.

Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

APODERADOS DEL ESTUDIANTE: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

DOCENTES Y OTROS FUNCIONARIOS: Se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

ESTUDIANTES: Se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá: Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento. Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.

TRABAJAR CON LOS APODERADOS DEL CURSO O NIVEL SEGÚN SE DEFINA. FUNERALES Y CONMEMORACIÓN: Dar un espacio a que se canalicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres u apoderados acompañen a sus hijos o pupilos.

Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso. Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

PROTOCOLO FRENTE AL SUICIDIO CONSUMADO FUERA DEL RECINTO ESCOLAR

Si se produce un acto de suicidio consumado fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

1. El Director deberá coordinar la activación del protocolo. En forma inmediata deberá:
 - a. Confirmar los hechos.
 - b. Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.
2. Solo el director podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado.
3. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, psicóloga, convivencia escolar, orientador, encargada de pastoral y docentes.

Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

APODERADOS DEL ESTUDIANTE:

Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

DOCENTES Y OTROS FUNCIONARIOS:

Se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

ESTUDIANTES

Se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá: Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.

Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.

TRABAJAR CON LOS APODERADOS DEL CURSO O NIVEL SEGÚN SE DEFINA COMO NECESARIO.

4. FUNERALES Y CONMEMORACIÓN:

Dar un espacio para que se canalicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral solicitar que los padres acompañen a sus hijos.

Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.

Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

ANEXOS PROTOCOLO DE IDEACIÓN SUICIDA.

ANEXO 1

Factores de Riesgo Suicida Según Grupo de Edad. INFANCIA: En general, se tiene la percepción de que la infancia es la etapa de la vida donde se es feliz y, por lo tanto, la conducta suicida no podría presentarse. Sin embargo, en la niñez sí ocurren actos suicidas.

Los principales factores de riesgo en los niños/as son:

- Clima emocional caótico en la familia.
- La presencia de alguna enfermedad mental en los padres (principalmente el alcoholismo paterno y la depresión materna).
- La presencia de conducta suicida en alguno de los progenitores.
- El maltrato infantil y el abuso sexual de los padres hacia los hijos.
- Trastornos del control de impulsos en el niño/a (que se expresa en altos niveles de disforia, agresividad y hostilidad).
- Niños/as con baja tolerancia a la frustración (sin capacidad para aplazar la satisfacción de sus deseos, muy demandantes de atención y afecto).
- Niños/as muy manipuladores, celosos de los hermanos o del progenitor del mismo sexo, que asumen el papel de víctima, o son susceptibles o rencorosos.
- Niños/as excesivamente rígidos, meticulosos, ordenados y perfeccionistas.
- Niños/as muy tímidos, con pobre autoestima, pasivos.
- La existencia de amigos o compañeros de escuela que han hecho intentos de suicidio.

ADOLESCENCIA:

Entre los factores de riesgo a considerar en esta etapa se cuentan:

- Intentos de suicidio previos.
- Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación.
- Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento habitual, fugas o deserción escolar, desajuste vocacional, dificultades en las relaciones con profesores, violencia y bullying entre compañeros, inadaptación a determinados regímenes escolares (internado, por ejemplo).
- Compañeros de estudio con conductas suicidas.
- Falta de apoyo social.
- Acceso a drogas y/o a armas de fuego.
- Aparición de una enfermedad mental, especialmente trastornos del humor y esquizofrenia.

LA PRESENCIA DE SITUACIONES DESENCADENANTES DE UNA CRISIS SUICIDA NO GENERA DE INMEDIATO UN ACTO SUICIDA EN LOS NIÑOS. EL NIÑO NO REACCIONA IMPULSIVAMENTE, SINO QUE COMIENZA A DAR UNA SERIE DE SEÑALES EN SU CONDUCTA:

- Cambios en el comportamiento en la casa y/o en la escuela (agresivos o pasivos).
- Variación en los hábitos alimenticios (pérdida o aumento del apetito).
- Cambios en los hábitos de sueño (insomnio, pesadillas, enuresis, exceso de sueño).
- Cambios en el carácter y el ánimo.
- Dificultades escolares (fugas de la escuela, desinterés por las actividades escolares, rebeldía sin motivo aparente).
- Cambios en el juego (desinterés, no participar con los amigos habituales). Repartir posesiones valiosas.
- Preocupación por la muerte y temas afines.
- Hacer notas de despedida.

LA CRISIS SUICIDA EN LA ADOLESCENCIA

Algunas de las situaciones que pueden desencadenar crisis suicida en los adolescentes son:

- Decepciones amorosas y amores tormentosos.
- Malas relaciones con figuras significativas (padre, madre o profesores).
- Problemas familiares.
- Excesivas expectativas de los padres que sobrepasan las capacidades del adolescente.
- Embarazo no deseado u oculto.
- Acoso o abuso sexual por parte de figuras significativas.
- Separación de amigos, compañeros de clases, novia/o.
- Muerte de un ser querido.
- Pérdida de figuras significativas por separación, muerte o abandono.
- Periodos de exámenes.
- Períodos de adaptación a regímenes militares e internados educacionales.
- Problemas disciplinarios en la escuela o situaciones legales por las que debe responder el adolescente.
- Conciencia de enfermedad mental grave.
- Aceptación del suicidio como forma de resolución de problemas.

PROTOCOLO PARA CASOS DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES EN ESTADO DE POSIBLE DESERCIÓN ESCOLAR.

La deserción escolar es un evento y/o situación no deseada debido a los posibles efectos perjudiciales que tiene el individuo, así como la sociedad en general en términos educativos y de desarrollo. En términos generales, se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante de un sistema educativo.

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

En nuestra Comunidad educativa se monitorea y supervisa la asistencia a clases de todos nuestros estudiantes, con el objetivo de evitar una posible deserción escolar.

PROCEDIMIENTOS:

Los docentes que imparten clases son los primeros en detectar si un alumno(a) no se está asistiendo a clases, así como también monitorean los encargados de convivencia escolar ambos estamentos de manera conjunta realzan las gestiones correspondientes para poder evaluar cada situación en particular.

1. Teniendo presente esta información, serán los docentes de asignatura y profesor(a) jefe los primeros en intentar establecer contacto ya sea con el/la alumno(a) o cualquier integrante de su grupo familiar.

2. En el caso de que el profesor jefe o los docentes de asignatura no tenga contacto con la familia o el estudiante y habiendo agotado todas las instancias de comunicación que posee, deberá realizar la derivación correspondiente a convivencia escolar.

3. El equipo de convivencia escolar se comunicará con la familia, a través de los medios anteriormente descritos, debiendo agotar todas las instancias de comunicación, en el caso de no obtener respuesta procederá al paso siguiente:

a). Se buscará el contacto con la familia de manera presencial, ya sea citando al apoderado al colegio, o través de las instancias en las cuales se entrega ayuda a través de JUNAEB o algún beneficio que otorgue el colegio, con la finalidad de averiguar los motivos de la ausencia a clases online y la realidad familiar que está viviendo el estudiante.

b). De concretarse la instancia anterior, se deberá dejar registro de los compromisos y acuerdos adquiridos.

4. Si no es posible contactar al apoderado de forma presencial, se realizará una visita domiciliaría en coordinación con el/la Profesor(a) jefe y el equipo psicosocial, con el objetivo de averiguar la situación del estudiante y de entregar el material pedagógico correspondiente, dejando la respectiva evidencia de la acción a través de la firma de un documento donde se detalle lo entregado, los plazos de entrega y los compromisos adquiridos.

En esta instancia se solicitará al apoderado actualizar números telefónicos, apoderados suplentes y algún correo electrónico para establecer comunicación.

5. Si ninguna de las anteriores acciones da resultados, y la situación continúa, temiendo una posible deserción escolar, la Dirección del establecimiento enviará Carta Certificada al domicilio, dejando evidencia de las acciones realizadas.

6. Una vez agotadas todas las instancias que tiene el establecimiento para revertir la situación de posible deserción escolar, se procederá a derivar a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OLN), para generar una intervención mayor, realizando seguimiento del caso a través de esta organización.

PROTOCOLO AUSENCIA PROLONGADA DE ESTUDIANTES

Del seguimiento de las inasistencias:

- En el caso que una o un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del centro educativo, se tomará contacto telefónico con padre, madre y/o apoderado responsable del o la estudiante a fin de conocer la situación que pudiese estar afectándolo (a). De dicho procedimiento se dejará registro en hoja de vida del o la estudiante.

- Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del o la estudiante, o el o la encargada de convivencia escolar, o a quien haya designado, vía correo electrónico en caso de contar con el mismo o través de carta certificada, procederá a solicitar a padre, madre y/o apoderado responsable, los antecedentes que fundamenten la inasistencia del niño, niña o adolescente. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes, el o la encargada de convivencia escolar o a quien designe, deberá realizar una visita domiciliaria.
- En aquellos casos en que se logre entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado responsable y no entregue una justificación válida de ausencia del o la estudiante se activará protocolo de vulneración de derechos de estudiantes y se procederá a informar de los hechos a los Tribunales de Familia. En este caso no se podrá dar de baja al o la estudiante del registro de matrícula.
- Sí como resultado de las gestiones el o la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado responsable resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el o la encargada de convivencia escolar o el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando el nombre del o la estudiante; el nombre de su padre, madre y/o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado y que deberá coincidir con los consignados en los registros del centro educativo; y en caso de visita domiciliaria, la fecha y hora en que fue realizada.
- Este informe deberá ser revisado y validado por la dirección y contar con los medios de verificación de las gestiones llevadas a cabo, los cuales, deben estar disponible por 3 años. Una vez cumplido con lo anterior, se puede proceder a dar de baja al estudiante en el registro de matrícula, lo que configura una situación excepcional y que se puede llevar a cabo siempre y cuando una o un estudiante se haya ausentado de clases de manera continua por un periodo de a lo menos 40 días hábiles.

PROTOCOLO SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL.

Artículo 1° – Objetivo del Protocolo

El presente Protocolo tiene por objeto aplicar las disposiciones legales vigentes desde el 02 de marzo de 2026, según la ley 21.801 que regula la prohibición del uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, con el fin de resguardar el proceso educativo, fortalecer la convivencia educativa y proteger el bienestar integral de los estudiantes del Colegio.

Artículo 2° – Intencionalidad pedagógica

La prohibición del uso de celulares tiene un carácter pedagógico, preventivo y formativo, orientado a:

- a) Mejorar los aprendizajes y la concentración de los estudiantes.
- b) Favorecer la interacción pedagógica directa.
- c) Reducir distractores del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Promover relaciones interpersonales respetuosas y amigables.

Artículo 3° – Prevención de riesgos en la convivencia educativa

El uso inadecuado de dispositivos móviles puede facilitar situaciones que afectan la convivencia educativa, tales como:

- a) Acoso Escolar o Bullying: hostigamiento reiterado entre pares, amplificado por medios digitales.
- b) Sexting: difusión de contenido sexual, especialmente grave cuando involucra a menores de edad.
- c) Grooming: contacto digital de adultos con menores con fines de abuso o explotación.

La prevención de estas conductas es una responsabilidad compartida entre familia y colegio.

Artículo 4° – Responsabilidad de la comunidad educativa

- a) Las familias son responsables de promover hábitos de uso responsable de estas tecnologías; así como del ingreso de estos dispositivos al Colegio.
- b) El colegio implementará esta normativa con sentido educativo y formativo.
- c) Se espera una actitud colaborativa y respetuosa de padres y apoderados.

Artículo 5° – Prohibición para Estudiantes

Se prohíbe a los estudiantes el uso de teléfonos celulares, smartwatches y otros dispositivos electrónicos personales durante toda la jornada escolar, incluyendo clases, recreos, actos, salidas pedagógicas y actividades formativas.

Si un dispositivo ingresa al colegio contra la norma:

- a) El colegio no se hará responsable ante pérdidas, daños o sustracción.
- b) No se realizará ningún tipo de investigación.

Artículo 6° – Docentes y asistentes de la educación

El personal del establecimiento:

- a) Será el primer responsable de velar por el cumplimiento del protocolo durante la jornada escolar .
- b) Podrá utilizar teléfonos celulares únicamente para fines pedagógicos y administrativos (uso del libro digital), en situaciones de emergencias o para comunicaciones con miembros del equipo directivo, enfermería, secretaría, asistentes de la educación, docentes, equipo PIE o departamento de Convivencia Escolar.

c) No podrá autorizar el uso de dispositivos electrónicos a estudiantes fuera de las excepciones expresamente reguladas.

d) Tendrá el deber de informar al Departamento de Convivencia Escolar cualquier incumplimiento frente a la normativa.

e) En el caso de los docentes deberá gestionar con el coordinador académico del nivel correspondiente el uso de teléfonos celulares u otro dispositivo electrónico con fines pedagógicos. Posteriormente se debe informar al Departamento de Convivencia Escolar.

Artículo 7° – Padres, madres y apoderados

Los apoderados deberán:

- a) Respetar y apoyar la presente normativa, colaborando activamente en su cumplimiento.
- b) Abstenerse de comunicarse directamente con los estudiantes durante la jornada escolar.
- c) Utilizar exclusivamente los canales institucionales formales ante situaciones urgentes o cualquier necesidad de comunicación con el establecimiento.

Artículo 8° – Comunicación institucional hacia el apoderado en situaciones de emergencia.

Ante situaciones de emergencia que involucren a un estudiante, los funcionarios responsables se comunicarán de manera oportuna con su apoderado a través de los canales institucionales oficiales, tales como llamada telefónica o correo electrónico institucional.

Asimismo, cuando un apoderado requiera información urgente durante la jornada escolar, deberá comunicarse a través de los medios oficiales del Colegio.

EXCEPCIONES Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Artículo 9° – Principio general de excepción

Podrán autorizarse excepciones fundadas, acreditadas y temporales, aprobadas exclusivamente por la Dirección del establecimiento.

Artículo 10° – Excepciones autorizadas

Se considerarán excepciones válidas:

- a) Necesidades Educativas Especiales (NEE): con informe profesional competente.
- b) Situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- c) Enfermedades o Condiciones de salud: con certificación o informe médico vigente.
- D) Uso pedagógico autorizado: para actividades curriculares o extracurriculares aprobadas por Dirección.
- e) Solicitud temporal del apoderado por razones fundadas de seguridad.

Artículo 11° – Procedimiento de solicitud

1. Solicitud formal por escrito al Equipo Directivo.
2. Presentación de antecedentes de respaldo.
3. Evaluación por equipos técnicos designados.
4. Resolución escrita y notificada a los apoderados por la Dirección del Colegio.

La autorización será personal, temporal y revisable de acuerdo con el cumplimiento que de ellos se hagan por parte de los involucrados. Incumplimiento implica revocación inmediata.

Artículo 12° Medidas aplicables por el uso indebido de teléfono celular u otros dispositivos electrónicos

El incumplimiento de la normativa sobre el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar será considerado una falta al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). Ante esta situación, se deberá dejar registro de la situación en el libro digital, aplicando el siguiente procedimiento:

a) Retiro del dispositivo:

El funcionario que detecte la falta procederá al retiro del dispositivo electrónico, informando al estudiante el motivo de la medida. El equipo será entregado al Departamento de Convivencia Escolar para su resguardo.

b) Medida formativa inmediata:

Se realizará una amonestación verbal de carácter formativo, orientando al estudiante respecto de la norma infringida y promoviendo la reflexión sobre su conducta.

c) Entrega del dispositivo electrónico al apoderado:

Se citará al apoderado (titular o suplente) al término de la jornada escolar para informar lo ocurrido y hacer entrega del dispositivo de manera personal dejando registro de la entrega.

d) Aplicación de medidas formativas proporcionales:

En caso de reiteración o gravedad de la falta, se podrán aplicar medidas formativas proporcionales, conforme a lo establecido en el RICE.

Todas las medidas adoptadas tendrán un enfoque educativo, formativo y reparador, resguardando en todo momento el debido proceso, el derecho a ser oído y la proporcionalidad en su aplicación.

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

INTRODUCCIÓN

Este protocolo fue abordado tanto desde un enfoque preventivo como de intervención reactiva, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o otros miembros de la comunidad educativa.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en cuanto a los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

Desregulación emocional y conductual

Entenderemos por Desregulación conductual y emocional: Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos. (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001)¹

Prevención

Primordialmente, el foco está centrado en la prevención de los episodios de desregulación emocional y conductual. Para ello se sugiere lo siguiente.

Conocer a los estudiantes:

La finalidad de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional o conductual.

Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:

- Es fundamental poner atención a la presencia de indicadores emocionales y reconocer las señales iniciales que manifiestan los estudiantes previos a que se desencadene una desregulación emocional, contemplando las particularidades de cada individuo.
- Detectando las señales previas otorgue al estudiante un tiempo de descanso o informe al especialista para determinar el tipo de prevención que se llevará a cabo de acuerdo a la necesidad del estudiante.

Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano o que sea de su interés.

Tipos de entorno

- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. En este caso la intervención preventiva debe apuntar tanto a circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren o desde donde se observan factores que la predisponen. (entorno físico y/o social)
- Antes de comenzar una clase, es importante establecer reglas y protocolos para que los estudiantes puedan comunicar su incomodidad o angustia de manera apropiada, adaptando el lenguaje y utilizando apoyos visuales según sea necesario. Se pueden usar tarjetas de alerta o señales acordadas previamente. Para estudiantes con necesidades específicas, como aquellos en el espectro autista, se pueden establecer contratos de contingencia detallando cómo deben comunicarse y qué acciones tomarán los profesionales de apoyo. También se deben considerar adaptaciones en las reglas generales del aula para fomentar una convivencia escolar saludable y publicar reglas relevantes y creativas en el aula como recordatorios para todos los estudiantes.

Psicoeducación

- Enseñar estrategias de autorregulación, incluyendo la identificación de signos tempranos de ansiedad y emociones, así como abordarlos mediante actividades relajantes, ejercicios de relajación y técnicas de cambio de pensamiento. También se puede trabajar en el control de impulsos y la demora de la gratificación. Para ayudar a los estudiantes a reconocer y gestionar sus emociones, se pueden utilizar registros de "niveles emocionales" para que adquieran conciencia de sus reacciones emocionales y logren un mayor autocontrol.
- Implementación de rutinas y gestión emocional.
- Fomentar conductas adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual, se recomienda utilizar refuerzo conductual positivo. Esto implica conocer los intereses y preferencias del estudiante, participar en actividades juntos y reforzar inmediatamente después de la conducta deseada de manera consistente entre todas las personas adultas involucradas. Para estudiantes sin lenguaje oral, se pueden emplear pictogramas, gestos o lengua de señas chilena para identificar reforzadores.
- Facilitar la comunicación, fortaleciendo y apoyando la expresión durante la desregulación emocional y conductual.

II. INTERVENCIÓN SEGÚN EL NIVEL DE INTENSIDAD

Al diseñar un plan de intervención efectivo, es esencial comenzar con una descripción objetiva de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitando hacer suposiciones sobre sus causas o sobre el estudiante. Esto implica observar lo que hacen las personas cercanas antes y después de que aparezca la desregulación emocional (identificación de los gatillantes) y también identificar factores desencadenantes externos o internos, como sensaciones, recuerdos o emociones. En algunos casos, es posible identificar diferentes etapas de evolución de la desregulación, lo que permite organizar los apoyos en tres niveles según la intensidad y complejidad de las necesidades del estudiante.

1. Etapa inicial: **previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.**

Al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, se sugiere solo si es posible, el uso de algunas de las siguientes estrategias:

- En lo posible realizar cambio de material, la actividad o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.

- Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.
- Realizar contención emocional-verbal con un tono de voz tranquilo.
- Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas).
- Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra por medio de check list numérico o visual.
- Realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
- Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
- Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla u otros.
- Si esta previamente acordado con la familia, se le puede permitir salir acompañado por un adulto de sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el proceso de autorregulación. (Sala de calma, aula de recursos, etc.)
- Se solicita ayuda a otro asistente de educación del colegio como inspector/a, terapeuta ocupacional, psicólogo/a, orientador/a u otros.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

2. Etapa 2 y 3: aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:

Cuando él o la estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorial y motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Evitar trasladarlo a lugares que expongan al estudiante a la comunidad escolar.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

Acerca del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

- **Acompañante interno:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- **Acompañante externo:** adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo al protocolo) para observar posibles patrones o elementos personales y ambientales asociados a la aparición de la DEC, evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Es relevante que en el establecimiento educacional se cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso oportuno a la familia y apoderado/a (De no existir acompañante externo, lo realiza el acompañante interno). Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando el encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo psicoeducativo en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está

desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

3. Etapa 3: Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas. Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

*Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

*En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

III. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Después de un episodio de desregulación emocional y conductual (DEC), es fundamental contar con profesionales especializados, como miembros del equipo multidisciplinario del Programa de Integración Escolar (PIE), para abordar la situación. Es importante mostrar afecto y comprensión al estudiante, comunicándole que es esencial hablar de lo sucedido para comprenderlo y prevenir futuros episodios. Se deben tomar acuerdos conjuntos para evitar situaciones desencadenantes, con el apoyo de profesionales. Además, se debe enfocar en la toma de conciencia, la responsabilidad por daños u ofensas, la empatía, la causa-consecuencia de las acciones y la expresión de emociones, utilizando apoyos visuales si es necesario.

La reparación hacia terceros debe llevarse a cabo cuando el estudiante se haya calmado, sin apresurar el proceso, y debe incluir al curso, docente y cualquier persona afectada. Además, se debe considerar la reparación de los sentimientos y emociones del estudiante a largo plazo, mejorando su calidad de vida y desarrollando habilidades alternativas.

Las habilidades alternativas deben cumplir la misma función que la conducta de DEC, ser fáciles de realizar, producir efectos inmediatos y ser aplicables en diferentes entornos. Para estudiantes con deterioro cognitivo severo, las intervenciones deben centrarse en la modificación de los entornos.

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

La intervención debe abordar la calidad de vida del estudiante, investigando su bienestar personal, relaciones familiares y con pares, oportunidades de participación en actividades significativas y comparando sus deseos con su rutina diaria.

1. CONTEXTO INMEDIATO

FECHA		DURACIÓN: HORA DE INICIO:		HORA DE FIN:	
DÓNDE ESTABA EL/LA ESTUDIANTE CUANDO SE PRODUCE LA DEC:					
LA ACTIVIDAD QUE ESTABA REALIZANDO EL/LA ESTUDIANTE FUE:					
CONOCIDA		DESCONOCIDA		PROGRAMADA	
EL AMBIENTE ERA:					
TRANQUILO		RUIDOSO		Nº APROX. DE PERSONAS EN EL LUGAR	

2. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:					
EDAD		CURSO		PROF JEFE	

3. IDENTIFICACIÓN PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL ESTABLECIMIENTO DESIGNADOS PARA INTERVENCIÓN

ROL QUE OCUPA EN LA INTERVENCIÓN	NOMBRE
ENCARGADO	1.
ACOMPÑANTE INTERNO	2.
ACOMPÑANTE EXTERNO	3.

4. IDENTIFICACIÓN APODERADO Y FORMA DE CONTACTO

NOMBRE:	
CELULAR:	OTRO TELÉFONO:
FORMA EN QUE SE INFORMÓ OPORTUNAMENTE A APODERADOS:	

Colegio Nuestra Señora del Carmen, Curacaví

	RECHAZO AL CAMBIO		INTOLERANCIA A LA ESPERA
	INCOMPRESIÓN DE LA SITUACIÓN		OTRAS:

9. SI EXISTE UN DIAGNÓSTICO CLÍNICO PREVIO, IDENTIFICACIÓN DE PROFESIONALES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO QUE INTERVIENEN:

NOMBRE	PROFESIÓN	TELEFONO CENTRO DE ATENCIÓN DONDE UBICARLO

NOMBRE Y FIRMA

RESPONSABLE COMPLETA BITACORA: _____